

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ECUATORIANO FRENTE A LOS
MENORES INFRACTORES**

AUTOR:

DIANA GABRIELA MOLINA ARRIAGA

TUTOR:

ABG. ANDRES VERA PINTO

GUAYAQUIL- 2025

CERTIFICADO DEL ASESOR

UMET
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

Guayaquil, 17 de diciembre del 2024

Ab. Andrés Salustio Vera Pinto Mg., en mi calidad de ASESOR de trabajo de graduación o titulación:

CERTIFICO:

Que el trabajo de Graduación o titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: **ANÁLISIS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ECUATORIANO FRENTE A LOS MENORES INFRACTORES** elaborada por **DIANA GABRIELA MOLINA ARRIAGA** con C.C.: 0920178134, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma.



VERIFICAR FIRMADO
VERA PINTO

Abg. Andrés Salustio Vera Pinto
ASESOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Facultad CSHE: Av. Francisco Salas y 1er. callejón
Resolución CSHE: La Graciosa 1ra etapa, M2 25
Administración: Av. Plaza Dorán, C.C. Plaza Gal, local 18-20-21
04 603 6600 - 04 602 6609
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Diana Gabriela Molina Arriaga, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre **ANÁLISIS DEL SISTEMA DE JUSTICIA FRENTE A LOS MENORES INFRACTORES** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Diana Gabriela Molina Arriaga

C.I. 0920178134

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Diana Gabriela Molina Arriaga, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **ANÁLISIS DEL SISTEMA DE JUSTICIA FRENTE A LOS MENORES INFRACTORES**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Diana Gabriela Molina Arriaga

C.I. 0920178134

AUTOR

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios porque es el pilar fundamental de mi vida, por brindarme salud, sabiduría entendimiento para sobrellevar las situaciones que se nos presentan día tras día, por darme el coraje y valor necesario para no rendirme y seguir adelante a pesar de las adversidades. A mis abuelos que, aunque ya no se encuentran conmigo siempre desearon que culmine lo que empecé hace tanto tiempo, a mis padres por no dejarme rendir y apoyarme siempre, a mis hermanas y mi hermano por estar en cada paso de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Quiero dejar plasmada en mi tesis el agradecimiento a todas las personas que me acompañaron de alguna manera u otra en este largo, pero tan importante proceso de la vida. Pero el más profundo agradecimiento hacia mi padre Manuel de Jesús Molina Sojos por ser fuente de inspiración, admiración y superación en la vida, el querer es poder. Gracias por nunca dudar de mí y apoyarme siempre en cada paso que doy en mi vida, Gracias papi. A la Universidad Metropolitana por facilitarnos las puertas al estudio, a los docentes que tuve en durante toda mi carrera universitaria por compartir sus conocimientos y experiencias. A mis compañeros de trabajo por motivarme a seguir estudiando.

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| CERTIFICADO DEL ASESOR | II |
| CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN | III |
| CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR..... | IV |
| DEDICATORIA..... | V |
| AGRADECIMIENTO..... | VI |
| RESUMEN | XV |
| ABSTRACT | XVI |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1.1. Antecedentes de la investigación..... | 4 |
| 1.1.1. Antecedente histórico sobre el derecho de menores | 6 |
| 1.1.2. Sobre la responsabilidad penal..... | 8 |
| 1.1.3. Condiciones de inimputabilidad en menores de edad: Doctrina y contexto en la normativa ecuatoriana..... | 12 |
| 1.1.4. Principios..... | 14 |
| 1.1.4.1. Interés superior del niño..... | 15 |
| 1.1.4.2. Mínima intervención penal..... | 18 |
| 1.1.4.3. Principio de igualdad..... | 20 |
| 1.1.4.4. Principio de no discriminación | 21 |
| 1.1.4.5. Presunción de inocencia..... | 23 |
| 1.1.5. Derecho comparado | 27 |
| 1.1.5.1. Justicia alternativa..... | 28 |
| 1.1.6. Sistema penal ecuatoriano de adolescentes infractores | 31 |
| 1.1.7. Análisis de caso Tc Televisión | 32 |
| 1.2. Marco legal | 33 |
| 1.2.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos..... | 34 |

| | | |
|--------------------------|--|----|
| 1.2.2. | Pacto de San José de Costa Rica | 34 |
| 1.2.3. | Constitución de la República del Ecuador..... | 35 |
| 1.2.4. | Código Orgánico Integral Penal..... | 36 |
| 1.2.5. | Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia | 37 |
| 1.3 | Marco conceptual | 42 |
| 1.3.1. | Adolescente infractor | 42 |
| 1.3.2. | Imputabilidad | 42 |
| 1.3.3. | Inimputabilidad | 42 |
| 1.3.4. | Delitos graves..... | 43 |
| 1.3.5. | Sistema penitenciario | 43 |
| 1.3.6. | Sanción..... | 43 |
| CAPITULO II | | 44 |
| MARCO METODOLÓGICO | | 44 |
| 2.1. | Metodología de investigación | 44 |
| 2.1.1. | Diseño de la estrategia investigativa | 45 |
| 2.2. | Tipo de investigación..... | 46 |
| 2.2.1. | Investigación Mixta | 46 |
| 2.2.1.1. | Investigación documental | 48 |
| 2.2.1.2. | Investigación de campo | 50 |
| 2.2.1.3. | Investigación cualitativa | 51 |
| 2.2.1.4. | Investigación cuantitativa..... | 52 |
| 2.3. | Métodos de investigación | 53 |
| 2.3.1. | Exegética..... | 53 |
| 2.3.2. | Descriptiva..... | 55 |
| 2.3.3. | Análisis | 56 |
| 2.3.4. | Síntesis..... | 57 |

| | |
|--|-----|
| 2.4. Población y Muestra..... | 58 |
| 2.5. Instrumento de investigación..... | 59 |
| 2.5.1. Encuesta..... | 60 |
| 2.5.1.1. Selección de la muestra..... | 61 |
| 2.5.1.2. Importancia de la realización de la encuesta..... | 61 |
| 2.5.1.3. Aplicación de la encuesta..... | 61 |
| 2.6. Análisis e interpretación de datos..... | 70 |
| 3.1 Análisis de resultados..... | 71 |
| 3.3.1 Resultados de encuestas dirigidas a abogados..... | 72 |
| 3.3.2 Resultados de encuestas dirigidas a juzgadores..... | 82 |
| 3.2 Propuesta de investigación..... | 88 |
| 3.2.1 Objetivo..... | 90 |
| Objetivo general..... | 90 |
| Objetivo específico..... | 90 |
| 3.2.2 Exposición de motivos..... | 91 |
| 3.2.3 Factibilidad..... | 91 |
| CONCLUSIONES..... | 93 |
| RECOMENDACIONES..... | 95 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 97 |
| ANEXO..... | 103 |

ÍNDICE DE GRAFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico 1 Recursos y programas suficientes para casos de menores infractores según juzgadores..... | 72 |
| Gráfico 2 Ecuador ofrece opciones de rehabilitación a los menores infractores según juzgadores..... | 73 |
| Gráfico 3 Desafíos que enfrenta el sistema de justicia en casos de menores infractores según juzgadores | 74 |
| Gráfico 4 Forma de responsabilidad penal para los menores infractores según juzgadores..... | 75 |
| Gráfico 5 Protección de los derechos de los menores infractores según juzgadores | 76 |
| Gráfico 6 Cambios en forma de internamiento para los menores infractores según juzgadores..... | 77 |
| Gráfico 7 Eficacia de las medidas socioeducativas para menores infractores según juzgadores..... | 78 |
| Gráfico 8 Tendencia de tipos de delitos entre los menores infractores según juzgadores..... | 79 |
| Gráfico 9 Modificación de la edad de imputabilidad a menores infractores según juzgadores..... | 80 |
| Gráfico 10 Mejoras para fortalecer el sistema de justicia sobre los menores infractores según juzgadores | 81 |
| Gráfico 11 Herramientas y procedimientos justos a menores infractores | 82 |
| Gráfico 12 Retos del sistema de justicia en menores infractores | 83 |
| Gráfico 13 Procesos judiciales efectivos en menores infractores | 84 |
| Gráfico 14 Medida de sanción sobre menores infractores..... | 85 |
| Gráfico 15 Equipamiento del sistema de justicia para menores infractores | 86 |
| Gráfico 16 Desafíos del sistema de justicia juvenil..... | 87 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Forma de abordar la responsabilidad penal en menores infractores | 10 |
| Tabla 2 Condiciones de inimputabilidad en menores de edad | 12 |
| Tabla 3 Derecho comparado: Edad, medidas y sanciones para menores infractores | 27 |
| Tabla 4 Muestra representativa de la investigación | 59 |
| Tabla 5 Propósito y estrategia utilizada para preguntas de encuestas para abogados | 64 |
| Tabla 6 Propósito y estrategia utilizada para preguntas de encuestas para juzgadores | 67 |
| Tabla 7 Recursos y programas suficientes para casos de menores infractores según juzgadores | 72 |
| Tabla 8 Ecuador ofrece opciones de rehabilitación a los menores infractores según juzgadores | 73 |
| Tabla 9 Desafíos que enfrenta el sistema de justicia en casos de menores infractores | 74 |
| Tabla 10 Forma de responsabilidad penal para los menores infractores según juzgadores | 75 |
| Tabla 11 Protección de los derechos de los menores infractores según juzgadores | 76 |
| Tabla 12 Cambios en forma de internamiento para los menores infractores según juzgadores | 77 |
| Tabla 13 Eficacia de las medidas socioeducativas para menores infractores según juzgadores | 78 |
| Tabla 14 Tendencia de tipos de delitos entre los menores infractores según juzgadores | 79 |
| Tabla 15 Modificación de la edad de imputabilidad a menores infractores según juzgadores | 80 |
| Tabla 16 Mejoras para fortalecer el sistema de justicia sobre los menores infractores según juzgadores | 81 |
| Tabla 17 Herramientas y procedimientos justos a menores infractores | 82 |
| Tabla 18 Retos del sistema de justicia en menores infractores | 83 |
| Tabla 19 Procesos judiciales efectivos en menores infractores | 84 |
| Tabla 20 Medida de sanción para menores infractores | 85 |

| | |
|--|----|
| Tabla 21 Equipamiento del sistema de justicia para menores infractores | 86 |
| Tabla 22 Desafíos del sistema de justicia juvenil | 87 |

RESUMEN

El tema denominado “Análisis del Sistema de Justicia frente a los Menores Infractores” permite conocer la responsabilidad penal que tiene un menor de edad en el momento que comete una infracción, por lo cual, la ley en el territorio ecuatoriano toma en consideración principios y derechos fundamentales nacionales como internacionales que se basan en la protección integral de los mismos. Cabe mencionar que existen condiciones de inimputabilidad en la normativa se basa como es el caso: de la edad, en la existencia de un trastorno mental, inmadurez psicológica, abuso de sustancia, influencia o presión externa, condiciones familiares adversas y condiciones económicas que son esenciales para que se verifique un enfoque no solo punitivo, sino que se ejecute una debida rehabilitación de los menores infractores. El Sistema de justicia se focaliza de acuerdo al Interés Superior del Menor que lo declara como un instrumento indispensable para que se cumpla rectitud y exigibilidad de los derechos consagrados en las normativas pertinentes del tema de investigación. Por lo tanto, en base a los principios de la Norma Suprema, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y del Código Orgánico Integral Penal se ha podido determinar la edad mínima de responsabilidad penal que se refiere a los 12 años y la tipificación de medidas socioeducativas con el fin de que no se castigue solo la acción como tal, sino que se efectúe la debida protección y desarrollo de los adolescentes que ha muy temprana edad realizan actos ilícitos.

Palabras claves: Menor de edad, Infracción, Inimputabilidad, Interés Superior del Menor, Medidas Socioeducativas.

ABSTRACT

The topic denominated “Analysis of the Justice System in front of minor offenders” allows to know the criminal responsibility that a minor has at the moment he commits an infraction, therefore, the law in the Ecuadorian territory takes into account fundamental national principles and rights como internacionales que se basan en la protección integral de los mismos. It is possible to mention that there are conditions of imputability in the norm based on the case: of age, in the existence of a mental disorder, psychological immaturity, abuse of substance, influence or external pressure, adverse family conditions and economic conditions that are essential para que se verifcare un enfoque no solo punitivo, sino que se ejecute una bida rehabilitación de los menores infringers. El Sistema de justicia se focalia de accordo al interes superior del menor que declara como un indispensable instrument para que se compla rectitude y exigibilidad de los derechos consecrados en las normativas pertinentes del topic de investigación. Therefore, based on the principles of the Norma Suprema, the Organic Code of Children and Adolescence and the Organic Integral Penal Code, it has been possible to determine the minimum age of criminal responsibility that refers to 12 years and the typification of socio-educational media con el fin de que no se castigue solo la action como tal, sino que se efectuó la bida protection y desarrollo de los adolescentes que ha muy temprana edad realizan actos ilícitos.

Keywords: Minor, Infraction, Imputability, Best Interest of the Minor, Socio-educational Measures.

INTRODUCCIÓN

El presente tema denominado Análisis del Sistema de Justicia frente a los menores Infractores, es un problema que demuestra aspectos negativos que posee el Estado ecuatoriano ya que las razones por la que estos adolescentes entra como miembros de organizaciones delictivas se debe por la falta de un sustento económico, en vez las bandas criminales por medio de ellos realizan la comisión de sus delitos ya que son inimputables.

De conformidad con (Primicias, 2023):

La Policía ha detenido en lo que va del año a 497 menores de edad. La lista de delitos incluye el sicariato, el microtráfico de drogas, el robo, la tenencia de armas y hasta el asesinato. Sin embargo, el Servicio Nacional de Atención a Privados de Libertad (SNAI) confirmó a PRIMICIAS que en Ecuador existen 391 menores de edad recluidos precisamente en diez centros de Adolescentes Infractores (CAI).

Los registros antes mencionados son una muestra de la demanda de un fenómeno social que acarrea al país y que debe ser atendido por el Derecho y su estudio en el sistema judicial que se implementa para resarcir este daño social. Por lo expuesto, el presente trabajo de investigación se enfoca en analizar los tipos de procesos que se implementan para juzgar a los adolescentes cuya edad oscila entre los 16 a 18 años, siendo estos un blanco para el desarrollo de otro tipo de delitos como el crimen organizado, los cuales se relacionan fuertemente con los delitos cometidos por estos jóvenes.

El análisis en la forma de juzgar a los menores infractores permitirá que se logren identificar medidas que pueden ser destinadas a evitar la impunidad en el mecanismo de cometimiento de delitos para el crimen organizado y contribuirá al perfeccionamiento del sistema de justicia en este ámbito particular.

En ese sentido se formula como problema de investigación: ¿Actualmente el sistema de justicia ecuatoriano sobre el juzgamiento de adolescentes infractores se constituye como un mecanismo de impunidad?

Por cuanto atañe la idea a defender se basa en que el sistema de juzgamiento a los adolescentes infractores en el Ecuador contiene medidas permisivas que se constituyen en un blanco para el uso de adolescentes como refuerzos del crimen organizado.

El presente tema de investigación plantea como Objetivo general el siguiente: Determinar los principales mecanismos del sistema de juzgamiento a menores infractores en el sistema penal ecuatoriano.

En cuanto a los objetivos específicos se contempla:

- Identificar a través de la doctrina y la legislación ecuatoriana la figura del adolescente infractor
- Detallar los sistemas procesales vigentes para sancionar los delitos graves cometidos por adolescentes infractores
- Analizar el impacto de las medidas aplicadas para sancionar a los adolescentes infractores por delitos graves.

Por lo tanto, es fundamental mencionar lo que el autor (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2019), manifiesta claramente que “Las penas van desde medidas socioeducativas, como brindar apoyo comunitario, hasta 8 años de internado en un Centro de Adolescentes Infractores, donde recibirán las terapias necesarias para asimilar su responsabilidad” (pág. 01).

En cuanto al enfoque de investigación plasmado en el presente estudio se centra en analizar cómo se desarrolla el sistema de justicia para los adolescentes infractores en el Ecuador con la finalidad de abordar la causa del aumento de delitos cometidos por sujetos que oscilan entre estas edades.

A través de una metodología que incluye revisión de la teoría y el derecho, se busca determinar si el sistema de justicia ecuatoriano vigente es efectivo en sancionar el cometimiento de delitos graves que son cometidos por adolescentes y si en la medida de su desarrollo, no aportan a la impunidad del crimen en el país. El presente estudio se acompaña de métodos como el mixto cuya utilidad se contempla bajo el siguiente criterio: “Este enfoque se utiliza cuando se requiere una mejor comprensión del problema de investigación, y que no se podría dar cada uno de estos métodos por separado” (Ortega, 2023), se contempla además métodos como el exegético, descriptivo y de análisis síntesis, además de la encuesta como trabajo de campo.

Esta investigación tiene como objetivo principal ofrecer una panorámica integral y crítica del sistema de justicia ecuatoriano frente a los menores infractores,

identificando áreas de mejora y proponiendo recomendaciones para promover un enfoque más efectivo y humano en la justicia juvenil en el país.

Respecto a la estructura de los elementos del tema de investigación se efectuó de la siguiente manera:

En el capítulo I, trata sobre el marco teórico donde se manifiestan los antecedentes fundamentales de la investigación, elementos esenciales, para la comprensión clara del tema, donde además se definen el marco legal de las normativas pertinentes y marco conceptual donde se analizan los conceptos importantes que conforma una perspectiva netamente teórica del problema realizado.

En el capítulo II, trata sobre el marco metodológico donde se demuestra los métodos y enfoque que se emplea dentro del marco investigativo que se fundamenta en una investigación de carácter mixto, que comprende la comparecencia de distintos métodos como es el caso exegético, descriptivo, análisis y síntesis.

La población se encuentra representada por los menores infractores que han tenido contacto con el sistema de justicia juvenil del Ecuador, donde también están otras figuras claves como los abogados y jueces de la materia del territorio ecuatoriano, en cuanto a la muestra se encuentra compuesto por un grupo representativo de abogados y jueces para poder obtener relevancia y validez de los datos que se recopilaron

En el capítulo III, trata sobre el análisis de los resultados y la propuesta para poder contribuir con la academia y sobre esta problemática que afecta a los jóvenes ecuatorianos, por lo tanto, se indica los resultados de las encuestas dirigida a los a los abogados y se detalla claramente y concisamente la propuesta que nace como una medida integral y coordinada para abordar las complejidades y desafíos presentes en el tratamiento de los menores infractores en el país.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

De acuerdo con Ortega Galarza (2018) en su investigación denominada “Sistema penal juvenil en Ecuador”, aborda la construcción de normas legales destinadas a regular el comportamiento y las acciones de personas consideradas menores de edad, específicamente niños, niñas y adolescentes. Se presenta la relevancia de que las normas consideren algunos criterios para impedir la vulneración de los derechos de los adolescentes que comenten una infracción penal.

Existen argumentos a favor y en contra en el sistema penal sobre las acciones penales ejecutadas por adolescentes, en este caso sobre el contenido de la presente investigación se toma en cuenta dos aspectos relevantes estos son; la edad y el estado o condición de inimputabilidad, sobre esta idea se expresa que los distintos aspectos como la parte física, psicológica, emocional y educativo entre menores y adultos se fundamenta en un sistema de justicia apartado o alejado, sobre ello se prioriza los derechos de los niños o menores, y más que tratarlos como imputados, prevalece el pensamiento sobre el aspecto de la rehabilitación y la justicia sustitutiva sobre la detención o castigo.

En el estudio también se establece los esbozos jurídicos internos, como la conceptualización de niño, niña, adolescentes, púber e impúber, relacionando estos con la cabida informativa de la normativa vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se indica que estos aspectos son importantes para el derecho sobre todo en el contexto familiar, así mismo se produce respuestas en el contexto penal, en relación con la ejecución de la conducta antijurídica lo que conlleva al surgimiento de una infracción penal, que en situaciones son accionadas por menores.

Por otro lado, se especifica sobre la minoría de edad como un elemento temporal en la que se toma en cuenta unos cuantos derechos, obligaciones y responsabilidades, por lo que, surge en esta situación la protección general del Estado hacia los menores dentro del cual se incluyen a los adolescentes, en este sentido, se presenta como proceso de cambio en concordancia con la teoría del contexto irregular en asistencia de la protección integral, es decir, que los argumentos

se puntualizan en la responsabilidad por las acciones de los menores significa que deben cumplir con una sanción privativa de libertad, algo erróneo para la autoría, pues manifiesta que los menores no tienen conciencia, son inmaduros por lo tanto, no tienen capacidad cognitiva para situaciones que se dan en el contexto social u otros relacionados con este.

Se destaca la complejidad al determinar la edad como único criterio objetivo para ejercer los derechos de los menores. Se mencionan perspectivas biologicistas y psicológicas, así como la influencia de factores culturales y económicos en la madurez de los niños y adolescentes. El texto sugiere que la edad no debe ser considerada de manera aislada, sino en conjunto con otros elementos que afectan la madurez psicológica y social de los menores.

Por otro lado, Maldonado Ordoñez y Cabrera Cabrera (2023) expresa en la investigación denominada “Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa” que destaca la orientación del sistema penal juvenil en Ecuador hacia el reconocimiento de los derechos y garantías del debido proceso para los adolescentes que han infringido la ley penal. Se puntualiza la presencia de órganos jurisdiccionales expertos en el ámbito de la justicia de menores y juvenil, de esta forma se puede evaluar e impedir la vulneración de los derechos humanos de los menores que se encuentran en un proceso penal.

La normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano manifiesta sobre la edad y la condición jurídica de la inimputabilidad al orientarse en un *ius punendi* con indicaciones educativas y sobre la inclusión social para los menores que han incurrido en una infracción penal, es por ello, que recalca la relevancia de que el sistema penal responda de manera pertinente sobre los derechos de los menores o adolescentes y que estos se responsabilicen por su acciones, reparen por los perjuicios ocasionados y ayudarlos a que se reagrupen en la día a día de la sociedad, esto último najo otros métodos relacionados con la inserción a la sociedad, quitando como medio de castigo a la pena privativa de libertad, por lo tanto, que sea tomado como *ultimo ratio* y que sea algo temporal, principalmente en situaciones que se traten de un tipo penal peligroso.

Dentro del estudio también se destaca la significancia de análisis de la teoría y de la doctrina en concordancia con la justicia específica para los adolescentes

infractores, especificando la insuficiencia de cantidad y de acción de juzgadores, en cierto modo, porque no se encuentran capacitados para la aplicación de normativas pertinentes asociados o relacionados con estos tipos de casos, considerando además los principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sobre todo en la protección integral, también se señala las funciones de la Defensoría Pública en direccionar y proteger a los adolescentes con se encuentren en conflicto aun cuando se trate de uno relacionado con la normativa penal.

Aún cuando se subraye la importancia de los derechos humanos concordantes con los derechos específicos de los menores y adolescentes en el sistema penal, se indica la inexactitud de la normativa de la justicia restaurativa en el ordenamiento jurídico de país, se ingresa el concepto de justicia restaurativa indicada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, insinuando su consenso en la regulación interna como un aspecto restaurador.

De acuerdo con lo señalado, se hace hincapié sobre la relevancia de e alternativas restaurativas en el ámbito juvenil penal, considerando primordialmente que la administración de justicia restaurativa puede ser más seguro y positivo que los puntos de vista ya reconocidos. Es por tal motivo, que prevalece el requerimiento de considerar como medida principal compensar el perjuicio producido y averiguar el apaciguamiento entre los sujetos que hacen parte del proceso.

Así mismo, se aconseja que la normativa del Ecuador, específicamente el Código de la Niñez y Adolescencia, pretendería especificar de forma más determinada y minuciosa la inclusión de la justicia restaurativa en el ámbito de la justicia de la niñez y adolescencia. Se enfatiza la importancia de cambiar el paradigma punitivo existente hacia un enfoque más solidario y cooperativo que tenga en consideración los requerimientos de las personas o sujetos perjudicados, los responsables y la colectividad en el contexto general.

1.1.1. Antecedente histórico sobre el derecho de menores

De acuerdo con lo narrado por (Salazar, 2008) mediados del siglo diecinueve, en Francia nació la idea de proveer protección especial a los infantes. Esto permitió que gradualmente se desarrollaran los derechos de los menores. Desde 1841, las leyes comenzaron a amparar a los pequeños en sus lugares de trabajo y desde 1881 la legislación francesa le garantizó el derecho a la educación.

Al inicio del siglo veinte, se empezó a implementar la salvaguarda de los niños en el área social, legal y de salud. Este nuevo avance que se originó en Francia, después se extendió por toda Europa.

A partir de 1919, luego de la creación de la Liga de las Naciones (predecesora de la ONU), la comunidad internacional le empezó a dar más relevancia al tema, por lo que conformó el Comité para la Protección de la Niñez.

En 1924 específicamente el 16 de septiembre, el ente denominado en la época como la Liga de las Naciones aseveró el documento denominado Declaración de los Derechos del niño., el primer pacto internacional sobre los derechos de los infantes. A lo largo de cinco capítulos, la Declaración les otorga derechos específicos a los pequeños, así como responsabilidades a los adultos.

La Segunda Guerra Mundial fue un evento muy trágico ya que hubo víctimas menores de edad, por lo cual, en el año 1947 se fundó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se le otorgó la categoría de Organización Internacional Permanente en el año 1953.

Durante sus inicios, la UNICEF se enfocó particularmente en ayudar a las jóvenes víctimas de la Segunda Guerra Mundial, principalmente a los infantes europeos. No obstante, en 1953 su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo.

Desde el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) reconoce en el Art. 25“la maternidad y la niñez tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1959 aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que describe los derechos de los menores de edad, conformado por en 10 principios. Es importante manifestar que, con la Declaración de los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas ambicionaba enseñar una Carta de Derechos Fundamentales que exigiera a los gobiernos a cumplir con cada una de las exigencias, por lo cual, la Comisión de los Derechos Humanos se colocó a representar este documento (Naciones Unidas, 1948).

En medio de la Guerra Fría, y tras arduas negociaciones, la Asamblea General de la ONU aprobó dos textos complementarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- Reconocido como Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que registra un derecho esencial, como es el caso a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y la asistencia médica.
- Reconocido como Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que instituye el derecho a conservar un nombre y una nacionalidad.

Hasta ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada por 190 de los 192 Estados, aunque existen algunas reservas sobre ciertas partes del documento. Únicamente Estados Unidos y Somalia la han firmado, pero no ratificado.

1.1.2. Sobre la responsabilidad penal

La responsabilidad penal es la responsabilidad y obligación jurídica que tiene un individuo con dar respuesta ante el sistema de justicia y específicamente ante los tribunales enfrentando un proceso que incluye la aseveración de unas sanción correspondiente a la conducta realizada de acuerdo con el contenido jurídico de los principios de legalidad y proporcionalidad, esto dependiendo a la situación en la se especifica que el individuo es culpable de las acciones imputadas por el cometimiento de una infracción penal.

La responsabilidad penal de la persona jurídica en el Derecho ecuatoriano. En tal sentido, se analiza este régimen de responsabilidad conforme al Código Orgánico Integral Penal que entró en vigor en el año 2014 y estatuyó de manera primigenia a las personas jurídicas como sujetos susceptibles de una pena. En tal sentido, se estudian las generalidades en relación con la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como la regulación específica que realiza la legislación ecuatoriana. (Mila, 2020)

Así mismo es importante que se encuentre como cualidad de esta responsabilidad la culpabilidad, esto debido a que la infracción penal debe haber sido ejecutada con intención consciente, es decir, con dolo o realizar la acción con conciencia, también, con negligencia o también denomina, o por último, sobre un daño mayor de que originalmente se pretendía, por lo que, si no existe un elemento objetivo

o subjetivo, por tanto, no se conforma la responsabilidad penal también, esa responsabilidad responde a la proporcionalidad del daño causado, en este sentido, mientras más dañoso sea la infracción penal, mayor será la sanción. Por consiguiente, la responsabilidad penal soporta una pena o sanción, en este caso puede corresponder a penal privativa de libertad, multa o restrictivas de derechos, todo depende del ordenamiento jurídico del país.

El sistema judicial del Ecuador debe decidir en cada caso si un menor infractor es imputable, es decir, si se le puede atribuir responsabilidad penal, o si por el contrario se le considerará inimputable debido a factores como la edad o desarrollo mental. Esta determinación es clave para establecer si al menor se le aplicarán sanciones efectivas o si quedará en la impunidad.

Por tanto, al establecer una sanción y punitivas a menores o adolescentes infractores imputables, a la administración de justicia donde es necesario que se tome en cuenta los principios jurídicos relacionados con la responsabilidad penal, como por ejemplo la concordancia de infracción penal con la sanción esto corresponde al principio de proporcionalidad, así como, la protección en todos los sentidos del menor, que básicamente se trata del principio de protección integral, que no solo se trata de una simple protección sino también de la rehabilitación y reinserción social, por lo que, se puede observar no hay cabida para una punitiva.

Por consiguiente, sobre la responsabilidad penal se necesita evaluar diligentemente elementos particulares, correlacionales, en el ámbito de familia y social, que origina cambios en el accionar o la conducta criminal de los niños, niñas y adolescentes, por ende, se establece imperativamente sobre una concordancia entre dos elementos, estos son; la responsabilidad y la sanción, sin recaer en la arbitrariedad de una pena, se requiere para que esta forma el sistema de justicia penal en ámbito de menores se relaciones con la responsabilidad penal particular.

En algunos sistemas legales en el que anexa la administración de justicia del Ecuador, se asevera que los niños, niñas y adolescentes no deben tener el mismo tratamiento penal que tienden las personas adultas en el poder judicial penal, porque, precisamente son menores de edad y su capacidad no se encuentran desarrollados. Entonces, en el ámbito de los menores infractores, la responsabilidad penal puede abordarse de varias maneras:

Tabla 1 Forma de abordar la responsabilidad penal en menores infractores

| | |
|-----------------------------|--|
| Sistema de justicia juvenil | Se pretende indagar considerando el no enmarcar y brindar conformidades para la reinserción social, en este contexto, refiere a una dirección más rehabilitador que punitivo, con la finalidad de que surja una transformación y evolución de los menores o adolescentes. |
| Medidas alternativas | Refiere a que en lugar que se establezcan sanciones de tipo penal, la administración de justicia en este contexto puede establecer mecanismos facultativos, como, por ejemplo, programas pedagógicos, servicios de ayuda comunitaria o procedimientos psicológicos, para manejar las acciones delictivas de los menores o jóvenes. |
| Protección de derechos | La responsabilidad penal en el ámbito de jóvenes o menores que han incurrido en la realización de una infracción penal, además involucra afirmar que se respeten y amparen los derechos de los menores y adolescentes, dentro del cual comprende que se respete un proceso basado en la justicia desde el inicio hasta el fin, incluyendo el derecho a la privacidad y al de recuperación. . |

Fuente: (Arévalo Contreras, 2021)

La evaluación de la administración de justicia en el Estado ecuatoriano en relación con el tema de las acciones delictivas de los menores infractores, se anexa al argumento de abuso o sanción positiva posiblemente se agrupa con la idea de analizar si la administración está alcanzando una proporción apropiada o conveniente entre la responsabilidad por las acciones realizadas y la diligencia de mecanismos que aticen la restitución del sujeto y la reintegración a la sociedad del mismo además, se puede tomar decir la necesidad de toma en cuenta algunos criterios como la proporcionalidad de las sanciones y la seguridad o certeza de actos de intervención.

Desde un punto de vista amplio, la responsabilidad penal en el ámbito de menores o adolescentes que cometen infracciones penales se debe asegurar los derechos de estos y la indagación de propuestas resolutorias o soluciones que ayuden a la mejora efectiva de varios aspectos como la modulación de la conducta de menores para que en concordancia disminuya el nivel de inseguridad y criminalidad causadas por estos, dando el espacio de que puedan integrarse de forma efectiva al ejercicio básico y normal de la sociedad.

El cuerpo señalado principalmente para el presente estudio especifica en el artículo 305 “Los menores y adolescentes son inimputables penalmente, así mismo, no serán juzgados por juzgadores que pertenecen a la justicia ordinaria, ni se les emplearán las sanciones presentadas en las normativas en el contexto penal” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En conjunto con el artículo que antecede en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 38 señala “las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, deberán acatar lo emanado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Es importante tener en cuenta de acuerdo con la normativa alegada en el presente apartado y demás artículos concordantes:

- Es necesario determinar la responsabilidad penal de los menores que cometen ilícitos, antes de imponer medidas socioeducativas,
- Se debe demostrar más allá de duda razonable que el menor causó daño a un bien jurídicamente protegido y existió vínculo con su conducta,
- Los menores no deben responder penalmente igual que los adultos, sino de acuerdo con criterios de edad y proporcionalidad,
- La responsabilidad permite a los menores responder éticamente por las consecuencias de sus actos,
- Los menores que infringen la ley deben ser sancionados acorde a su condición y no como adultos.

Además, Ortega Jorge (2018), señala que la responsabilidad penal distintiva involucra tener en cuenta tres criterios relevantes tales como; los medios procesales, la distinción en tiempo de la sanción para adultos y mecanismos socioeducativos para los menores, y una infraestructura adecuada para que puedan cumplir con esta

sanción o mecanismo propuesto para los menores, así mismo, se menciona la idea de Emilio García Méndez (2001) el cual puntualiza que la responsabilidad penal esta relacionada con la acción de otorgarles a los menores o adolescentes los resultados de sus acciones de forma distintiva con respecto a las personas adultas, por lo que, se examinando características propias es como se puede establecer las medidas legales y prácticas para hacer hincapié sobre las diferencias manifestadas y sobre las sanciones y penas que deberían aplicarse.

1.1.3. Condiciones de inimputabilidad en menores de edad: Doctrina y contexto en la normativa ecuatoriana

Tabla 2 Condiciones de inimputabilidad en menores de edad

| | |
|---------------------------------|---|
| Edad | En muchos países existe un límite de edad por debajo del cual los menores son considerados inimputables, generalmente hasta los 14 o 16 años. Se considera que antes de esa edad no tienen suficiente desarrollo y madurez. |
| Trastorno mental | Los menores que al momento de cometer una infracción padecen enfermedades mentales graves, como psicosis, retraso mental severo, entre otros, son considerados inimputables. |
| Inmadurez psicológica | Aún por encima de la edad mínima de imputabilidad, algunos menores presentan retraso en su desarrollo psicológico y emocional que les impide comprender la criminalidad de sus actos. |
| Abuso de sustancia | El consumo y adicción a drogas y alcohol puede alterar la capacidad de comprensión y autogobierno del menor al cometer un ilícito. |
| Influencia o presión externa | Cuando el menor actúa por manipulación, amenaza o coerción de terceros se puede considerar la inimputabilidad. |
| Condiciones familiares adversas | Un entorno familiar que no contiene guía en estos delitos, por lo cual, puede incidir en la imputabilidad. |
| Condiciones económicas | La pobreza, marginalidad, desescolarización, entornos violentos son factores sociales que pueden excluir la imputabilidad. |

Fuente: (Ortega Galarza , 2018).

El reconocimiento de estas condiciones es esencial para la protección de los derechos fundamentales y el bienestar de los menores, garantizando que se respeten

aspectos como el derecho a un juicio justo, la privacidad y un trato adecuado en el sistema de justicia juvenil.

Así mismo, se requiere que se entienda las circunstancias de inimputabilidad proporciona el amparo de una dirección que sea más rehabilitador es decir, algo contrario al enfoque punitivo en lo que respecta a los menores o adolescentes, esta dirección representa una indagación para añadir mediaciones y mecanismos que aviven el progreso afirmativo de los menores, haciendo hincapié sobre sus necesidades o requerimientos especiales y suministrando su reposición en la sociedad de forma productiva y útil.

Por otro lado, un motivo más que exista mitigación de imputabilidad a menores y con ello que no exista criminalidad alguna, por lo que en el caso de menores puede encontrarse exento dado a la incapacidad de reconocer ciertas circunstancias, y no tienen la misma mentalidad para tomar decisiones como las de un adulto, por este lado, es importante establecer mecanismos proporcionales a la situación teniendo en consideración al sujeto, impidiendo consecuencias desmedidas que de alguna forma podrían causar estragos negativos para su posterior situación.

La promoción de sistemas de justicia juvenil especializados es también una consecuencia directa del entendimiento de las condiciones de inimputabilidad. Estos sistemas buscan abordar los casos de menores de manera diferenciada, reconociendo las particularidades de los jóvenes y centrándose en su rehabilitación, aprendizaje y desarrollo positivo.

La comprensión de estos contextos ayuda a garantizar a un juicio equitativo para los menores, teniendo en cuenta o como fundamento componentes como la capacidad psicológica y el progreso emocional al analizar la responsabilidad penal, en este caso, esto no solo significa protección para los derechos particulares de los menores, además favorece a la cimentación de una administración legal más imparcial y sensitivo.

Por ende, la creencia de los contextos de inimputabilidad asiste con la prevención de estigma sobre los niños, niñas y adolescentes, en este caso corresponde al grupo de menores infractores, por lo que, se pretende mitigar a que las faltas realizadas en la juventud posean resultados desmedidos y de larga duración en la vida de cada menor, otorgando la oportunidad para la rehabilitación, reparación

y restitución a la sociedad de forma afirmativa. En conjunto, estas razones subrayan la importancia de comprender y aplicar adecuadamente las condiciones de inimputabilidad en el contexto de menores de edad.

1.1.4. Principios

Los principios generales del derecho constituyen enunciados jurídicos de carácter general e informador de las distintas áreas del derecho. Su función es orientar y cohesionar internamente al ordenamiento jurídico de un país, otorgándole uniformidad en base a valores comunes.

A diferencia de las reglas jurídicas concretas, los principios establecen directrices amplias que no pueden aplicarse directamente a casos específicos, pero requieren desarrollarse en normas más detalladas. Tienen gran importancia en el derecho, aunque su naturaleza sea más filosófica que práctica (Saldaña Vintimilla , 2010).

Los principios señalan algunos aspectos y valores relevantes que infunden a toda la administración jurídica, el accionar considerando la justicia, libertad, seguridad jurídica, igualdad, defensa, debido proceso, entre otros, por lo que, se puede argumentar que se otorga relación comprensible sobre los valores y principios e indican pensamientos sobre los cuales se debe estructurar la normativa (Esquerra , 2023).

Dentro de muchas oportunidades o situaciones los principios jurídicos se ubican como bases que producen el origen de un elemento jurídico o que respaldan a los mismo, en el accionar del contenido normativo, desde el estudio constitucional y otras normas procesales importantes, así mismo, se esgrimen como modelos de análisis de la normativa y elementos para la resolución de antítesis y vacíos jurídicos y legales en escenarios confusos o complicados, por lo que, se puede decir, que representan el fundamento ideológico sobre lo que se edifica los criterios jurídicos de un Estado.

Por otra parte, los principios generales que hacen parte del derecho desempeñan una función importante como precepto y base para el análisis del accionar de la administración de justicia sobre el proceso de los menores infractores, sobre esta situación los principios indican criterios calificativos sobre las formas en que debe edificarse un sistema teniendo en cuenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por ende, el principio de interés superior de niño como primera instancia de explicación del presente aparatado, representa la protección integral y la

rehabilitación de estos, incluyendo otros derechos humanos fundamentales e intrínsecos, es decir, debe considerarse como primeros elementos para la construcción de una norma legal y coherente sobre esta situación en específico, puesto que el proceso en que se incluyen las sanciones amerita de un trato diferente.

De acuerdo con lo manifestado, se requiere esencialmente incluir principios que inculquen en un proceso basado en la igualdad, legalidad y proporcionalidad, es decir, que estos puedan establecer criterios fortificados para exponer propuestas de perfeccionamiento a la normativa con respecto al proceso y a la ejecución de sanciones dirigidos a los niños, niñas y adolescentes.

Cuando la administración de justicia actúa en función al sujeto en este caso al de niños, niñas y adolescentes en compromiso con la normativa se cimenta en principios jurídicos y legales para este grupo, por lo que, se puede decir que se concede mayor estructura social a los argumentos y procesos relacionados con menores, pues, la ciudadanía en general vigila que los resultados de la administración de justicia deben establecer lineamientos en relación con criterios éticos y legales (Saldaña Vintimilla , 2010).

Así mismo, los principios entregan mayor legitimidad jurídica, porque proveen sustento normativo y axiológico al ordenamiento jurídico relacionado con menores infractores. Las leyes, procedimientos y ejecución de sanciones tienen respaldo en pautas valorativas reconocidas en el derecho. Esta legitimidad también permite ganar mayor aceptación y cumplimiento voluntario de las disposiciones por parte de los mismos adolescentes en conflicto con la ley.

Por otro lado, los principios jurídicos dan solidez cuando se requiere plantear propuestas de mejora al sistema. Por ejemplo, el principio de interés superior del niño puede apoyar cambios legales para agilizar procesos o limitar sanciones privativas de libertad. La reinserción social puede respaldar propuestas para aumentar los programas educativos que resultan indispensables reconocidos como brújula que debe guiar la construcción de un sistema que garantice efectivamente los derechos de los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

1.1.4.1. Interés superior del niño

Según el Consejo de la Judicatura mediante la Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior del Niño en los Procesos Judiciales la (Fondo de

la Naciones Unidas para la Infancia, 2022) el interés superior del niño es un principio fundamental que fue consagrado para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el contenido, se relaciona con tres puntos de vista esenciales, estos son; derecho sustantivo, interpretación aseverativa y criterios jurídicos procedimentales, el primero refiere a que los derechos de los niños deben ser protegidos de cualquier acto perjudicial, por tanto, sobre cualquier decisión que pueda causar un daño a sus derechos, el segundo, cuando la norma no sea entendida, en este caso sobre la interpretación más provechosa al interés superior del niño por último, la decisión para estos sujetos debe concatenarse con la idea de respeto a los derechos sobre cualquier acto destinados para una solución, ya sea administrativo, judicial, inclusive legislativo, a ello se agrega la participación de estos últimos.

Este principio implica que al tener que tomar una decisión que afecte a un niño o a los niños en general, su bienestar y el ejercicio efectivo de sus derechos deben ser la principal consideración. Para determinar el interés superior se deben sopesar y valorar todos los elementos necesarios que salvaguarden los derechos de los menores. Esto incluye evaluar cómo esa decisión afectará de inmediato y a largo plazo el bienestar, desarrollo integral y disfrute efectivo de los derechos del niño.

Entre los factores a considerar se encuentran las opiniones y deseos del niño, su identidad, el mantenimiento de relaciones familiares y vínculos estrechos, la crianza y desarrollo del niño, su vulnerabilidad y derecho a la protección, su derecho a la salud y la educación. El accionar específico sobre el principio del interés superior del niño se establece de forma particular para cada uno de este grupo de individuos y sobre todo considerar el espacio particular que representa para los menores.

Este principio es importante y esencial en lo que refiere Las Naciones Unidas a los derechos en el tema sobre “Convención sobre los Derechos del niño” (2007) garantías específicas de los niños, niñas y adolescentes, por lo que, a nivel internacional la, declara que significa un elemento céntrico en la normativa, por tanto, en el ámbito jurídico y legal internacional sobre lo que respecta a los derechos humanos en concordancia con la niñez.

La importancia de este principio radica en que pone al niño como prioridad absoluta en cualquier decisión que le afecte, ya sea tomada por instituciones públicas o

privadas. Esto implica que el bienestar del niño y el ejercicio pleno de sus derechos deben prevalecer por sobre cualquier otro interés (Cillero Bruñol , s.f).

Los niños son más vulnerables y dependen de los adultos para la garantía de sus derechos es por tanto que, el interés superior del niño especifica que las decisiones con respecto a lo menores deben ser cuidadosas, pues se encuentran en una etapa de desarrollo en varios aspectos, tanto físico, psicológico, mental y emocional que por lo general se muestran como seres vulnerables, las acciones con respecto a su interés superior concuerda con el apoyo, fortalecimiento y aseguramiento de sus derechos y garantías, en distintos contextos, ya sea en lo familiar, seguridad y desarrollo integral.

Por otro lado, el principio concuerda con la acción de evaluar integralmente de qué forma se puede observar las negligencias y afectaciones de los derechos humanos que se correlacionan con los derechos específicos de los menores puede ser la parte física o emocional, en contextos como la parte social y educativa principalmente, y a esto se agrega acciones particulares como las relaciones familiares y comunitarias de los menores, lo que refiere básicamente a la protección de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, por lo que, estos son primordiales frente a los de los adultos, pues es necesario salvaguardar la integridad de estos.

De esta forma se busca que, en cualquier ámbito, ya sea familiar, educativo, social, político o económico, el bienestar de los niños sea la consideración primordial y no se vea perjudicado por intereses de otros actores, donde se lo cataloga como un instrumento relevante para aseverar la protección exhaustiva de los derechos de todos los menores incluyendo el de los adolescentes. Así mismo, este principio exige a los todos los Estados que prioricen la democracia y el respeto de los derechos de todos los ciudadanos en general, por tanto, la normativa constitucional y la existencia de una normativa específica es esencial para entender de mejor forma la problemática que sostiene imputar a un menore de edad, y en concordancia con ello manejar de forma adecuada, las políticas, regulaciones y medidas negativos hacia los menores.

Se lo reconoce como base legal y argumento en numerosos procesos judiciales para defender derechos fundamentales de niños que han sido vulnerados. Así, ha sido un instrumento indispensable para la justicia y exigibilidad de los derechos consagrados en la Convención. Adicionalmente, el interés superior del niño busca dar una consideración especial a las opiniones y deseos de los propios niños en función

de su edad y madurez, por lo que, se puede manifestar que los niños tienen cierta conciencia de lo que pasa a su alrededor y por tanto, se respeta el hecho de que sea un sujeto de derechos y obligaciones, por lo que, se considera la participación activa de estos para que puedan argumentar sobre ciertos aspectos en el que es necesario su contribución de ejercicio y argumentación para prestar tal entendimiento sobre algunos hechos o circunstancias.

1.1.4.2. Mínima intervención penal

En su aspecto más importante, este principio se direcciona sobre un aspecto protector y uno rehabilitador, al contrario de un aspecto coordinado solo por juzgamientos y penas, es decir, penal enteramente, por lo que se ubica hacia elementos de personalización y colisión de las causas relacionadas con el accionar delictivo, prevaleciendo o anticipando la reintegración del niño, niña o adolescente infractor en la sociedad. En este contexto, se fomenta la consideración de alternativas no penales, como programas de rehabilitación, servicios comunitarios y medidas educativas, antes de recurrir a sanciones penales (Montoya Carrión , 2019).

La mínima intervención penal fundamentalmente refiere a un principio fundamental en contexto jurídico y legal que tiene como finalidad indagar en la restricción de la interposición del Estado en la cotidianidad de los individuos, por lo que solo se requiere el mínimo requerido para obtener los objetivos legales de la administración de justicia, es decir, este principio es principalmente relevante para contexto de los menores o adolescentes infractores, puesto que, se resalta la relevancia de considerar medidas proporcionales y no exorbitantemente intrusivas.

La especificación de la sanción es un criterio relevante de comprender pues es algo fundamental ya que se relaciona con el principio de mínima intervención, en este caso se toma en consideración el análisis de cada circunstancia de forma púnica, particularmente cuando se trata de menores o adolescentes que han llevado a cabo una infracción penal, dado que, la adaptabilidad de mecanismos determinados para este grupo designado, tiene como objeto indagar sobre soluciones amplias y proporcionadas más no lo contrario a lo dicho, lo que proporciona la ejecución de un proceso justo y equitativo.

La aplicación de este principio también busca prevenir la criminalización excesiva de conductas que podrían abordarse de manera más efectiva mediante enfoques alternativos. En el ámbito de los menores, se reflexiona sobre no abordar

sobre el tema de imposición de sanciones de tipo penal, porque para estos sujetos sería integral otros tipos de intervenciones proporcionales, impidiendo así respuestas negativas y perpetuas en el desarrollo del menor o del joven infractor.

En este caso, la mínima intervención se relaciona con el amparo y defensa de los derechos humanos y fundamentales, acreditando la idea de implementar mecanismos que respeten la libertad y la privacidad de las personas, por lo tanto, sobre que el sujeto corresponde a menores o jóvenes infractores, se espera que se garantice intervenciones legales, justas y equitativas a la dificultad y compromiso de la infracción penal y se orienta en la reintegración del minore en la sociedad en general ya que tiene la oportunidad de resguardar la restricción de la interposición estatal al mínimo requerido, como se ha manifestado con anterioridad, donde se contempla las finalidades legales del sistema de justicia, es importante reconocer que es un aspecto necesario la analizar si existe o no impunidad o sanción segura en el procedimiento en el que se encuentran como intervinientes los menores o jóvenes infractores.

Así mismo, es necesario recalcar la parte fundamental de acoger una perspectiva que evalúe la prevención y la rehabilitación de estos sujetos, sin considerar el contexto punitivo, por lo que, al evaluar el comportamiento de la administración de justicia sobre estos casos en particular, se puntualiza el cuestionamiento de si las interposiciones se dirigen hacia la corrección del accionar y la reversión del menor en la sociedad, o si otro caso prevalece las sanciones con carácter punitivo, que de alguna forma puede o podría no topar de forma integral las causas relacionadas con las actuaciones de los menores.

Se requiere otras ideas no penales, este lineamiento, pretende indicar si la administración de justicia valora pertinentemente actuaciones concordantes como, por ejemplo, rehabilitación, medidas educativas o servicios comunitarios que son actos alternos adecuados y factibles que anteceden a acudir a sanciones penales, particularmente cuando tiene que ver con menores o jóvenes que han incurrido ha cuestiones de algún tipo penal.

Relacionado con la cuestión de impunidad o sanción efectiva, el principio de mínima intervención está intrínsecamente vinculado a la prevención de la criminalización excesiva. Se plantea la pregunta de si el sistema de justicia evita

imponer sanciones penales innecesarias a los menores, centrándose en soluciones más proporcionadas y efectivas que no generen consecuencias negativas a largo plazo.

1.1.4.3. Principio de igualdad

Considerando lo señalado por (Ortega Galarza , 2018) el principio de igualdad es uno de los pilares fundamentales del derecho y la filosofía política moderna. Consagra la noción de que todos los seres humanos, por el simple hecho de serlo, tienen la misma dignidad y son titulares de los mismos derechos y libertades fundamentales. Este principio se encuentra reconocido en declaraciones y tratados sobre derechos humanos a nivel mundial. Particularmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todos los derechos humanos deben ser aplicados en condiciones de igualdad, sin hacer distinción alguna basada en raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El principio de igualdad establece que ningún sujeto o agrupación deber ser vinculado como un objeto que amerite discriminación injusta en la práctica de los derechos fundamentales, además, soporta que la mayoría de los individuos obtengan el mismo trato y salvaguarda frente a cualquier normativa, sin atención prioritaria, ni preferencias. Por consiguiente, la igualdad no refiere a un solo aspecto distintivo que describa a una persona, objeto o caso, puesto que, también es necesario considerar las distinciones entre agrupaciones o personas que tienen otras capacidades o incapacidades, pues básicamente se direcciona a la inserción social y la garantía existente de congruencias para la práctica de derechos.

La relevancia de la igualdad es fundar o establecer circunstancias que consientan la participación imparcial, ecuánime y el ejercicio integral de los derechos y garantías, suscitando la inserción, la justicia y la imparcialidad en lugar de un accionar semejante, esta perspectiva especifica un entendimiento más importante y contextualizada de la identidad e igualdad, considerando la existencia de la pluralidad y la promoción de la justicia social (Ortega Galarza , 2018).

El entendimiento fundamental de este principio devine de la idea de demandar la mitigación de problemas y perjuicios que sean de carácter social, económico o cultural que pueda originar cualquier tipo de discriminación y exclusión, por lo que, se argumenta que es una base necesaria para la estructuración de sociedad basadas en

ideales democráticas y justas, es decir, en ámbito que manifestado del estudio en que se menciona como sujeto de estudio a los menores infractores, la diligencia de la igualdad involucra que la administración de justicia debe acreditar que las decisiones o resoluciones judiciales se consideren de forma ecuánime, sin relacionarse con aspectos específicos como la etnia, género, sexualidad, raza, ámbito socioeconómico, etc.

La actuación o manejo de situaciones de forma igualitaria en la aplicabilidad de mecanismos parecidos en todos los contextos no solo se relaciona en ese sentido, es más bien dirigido a acomodar los resultados judiciales de acuerdo con los requerimientos determinantes de cada menor, es decir, la administración de justicia del Ecuador debe analizar si se considera las distinciones y hechos específicos de los menores al señalar las medidas judiciales oportunas para este grupo, así mismo, corresponde a que la administración de justicia debe aseverar que todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su surgimiento social, económico o de género u otras cualidades individuales o particulares, tengan la oportunidad al ingreso de objetos o servicios pertinentes para rehabilitación adecuada y progreso o mejora afirmativa.

Por lo que, la igualdad pretende garantizar actuaciones justas y proporcionales, donde se incluya la creación de congruencias semejantes para el desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes, por tanto, la administración de justicia ayuda con la reintegración afirmativa al ejercicio normal de la ciudadanía, obviando experiencias que consignent la vinculación de la supresión o marginalización. Es decir, el principio de igualdad se dirige a la evaluación de la administración de justicia con la unificación de otros elementos como la equidad, la imparcialidad, además, del impulso y desarrollo seguro de los derechos y oportunidades dirigido a menores y jóvenes infractores.

1.1.4.4. Principio de no discriminación

Este principio, esencial para la construcción de sociedades justas e inclusivas, establece que todas las personas deben ser tratadas de manera igualitaria y justa, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales. Esta perspectiva expone la universalidad de los derechos fundamentales, afirmando que todos los sujetos, sin interesar su consonancia (identidad), pues igualmente tienen derechos intrínsecos e

ingénitos que requieren ser respetados y salvaguardando de forma imparcial (México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

Afín con la inserción social de los niños, niñas y adolescentes infractores, el principio de no discriminación envuelve la supresión de impedimentos que pueden circunscribir su ingreso mejores situaciones como la educación o un trabajo digno, por lo que, el análisis de la administración de justicia corresponderá a tener en cuenta si se está manejando de forma adecuada esos impedimentos de manera oportuna para acreditar la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas o adolescentes que hayan incurrido en una infracción penal.

Por lo que, la administración de justicia se encarga de los menores y jóvenes, quienes frecuentemente pueden ocupar a agrupaciones de gran vulnerabilidad, el principio de no discriminación es relevante porque propone que no se ejercite la discriminación, sino más bien que se asegure la protección segura y positiva contra el aspectos diferenciados y se emplee más sobre elementos relacionados con la equidad y la igualdad para los menores que son parte de este grupo vulnerable que se encuentran protegidos por la norma suprema. Por tanto, la correspondencia entre el principio de no discriminación y el tema propuesto radica en el requerimiento de toma en como punto de vista las situaciones o hechos particulares de los menores y jóvenes infractores, por lo que, la administración de justicia deberá considerar el establecimiento de mecanismos judiciales, mitigando divulgaciones con respecto a actos discriminatorios.

En el contexto del análisis del sistema de justicia ecuatoriano frente a los menores infractores, el principio de no discriminación adquiere una relevancia crucial. Se trata de un elemento que establece que, las personas que aún no cumplen su mayoría de edad, son merecedoras de protocolos de trato que se maneje en apego a los principios de justicia y equidad. Cuando se proceda con el análisis del ejercicio del sistema de justicia en el Ecuador, será posible identificar la presencia de elementos que van en contra con la equidad como por ejemplo la discriminación sobre distintos aspectos de la persona, por lo cual, el sistema debe de contemplar una atención justa en todos los menores de edad que puedan verse inmiscuidos en esta realidad.

Al respecto sobre el proceso de ir relacionando a los menores infractores dentro de la sociedad, surge una viabilidad a poder quitar ciertos aspectos que le son limitantes a estos jóvenes como por ejemplo el acceso a los estudios y a un empleo.

Es por esa razón, que se requiere que el sistema de justicia contemple elementos como el trabajo sobre la efectividad en la creación de oportunidades en todos los jóvenes.

Tomando en cuenta de que el objeto principal son los menores que cometen delitos, se debe reconocer la existencia de antecedentes de vulnerabilidad en varios aspectos, sobre todo a nivel social y emocional, generando brechas bastante complejas de solucionar. Por esa razón, un parámetro importante de evaluar en el sistema de justicia juvenil, es el de ejecutar acciones eficaces sobre la discriminación y la garantía de espacios con equidad.

La relación entre el principio de no discriminación y el tema propuesto se refleja en la necesidad de considerar los contextos individuales de los menores infractores. La evaluación del sistema de justicia deberá determinar si se tiene en cuenta la diversidad de situaciones personales al aplicar medidas judiciales, evitando generalizaciones que puedan conducir a discriminación.

Como último aspecto a considerar, el principio manifestado ayuda a la promulgación de análisis con respecto a las actuaciones de la administración de justicia en relación con la justicia inclusiva a través de la promulgación de políticas y actos aceptadas porque se encuentran concordantes con el principio de no discriminación, acreditando de todas formas que los menores infractores sean tratados como respeto y dignidad, de manera individual o separa de aspectos como el origen o la identidad.

1.1.4.5. Presunción de inocencia

El presente principio es catalogado fundamental ya que es retenido como el derecho que tiene toda persona investigada o encausada en un proceso penal de ser tratada como inocente hasta la condena por sentencia definitiva (Conceptosjurídicos.com, s.f.).

Este principio tiene su aparición desde el Código Justiniano, donde se estipulaba que solo mediante pruebas se presentarías cargos a las personas que están siendo acusadas. En la época medioeval el autor (Aguilar López, 2015) expresa que no se efectuó un correcto uso de los tipos de pruebas ya que se basaba en la decisión de Dios, hasta que por medio de juristas canónicos donde se llegó al principio que debe ser comprobada la culpabilidad y no presumirse.

Cabe mencionar en todo proceso se involucra este principio, no solo en el ámbito penal, por lo cual, la normativa pertinente del caso que es el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta de la siguiente manera: Se supone la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya determinado acorde a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su compromiso en él (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Según el autor (Carbonell Sanchez, 2020) se trata de uno de los principios básicos del derecho penal moderno y del derecho constitucional, en la medida en que tiene por objetivo preservar la libertad, es la presunción de inocencia. Se establece también que toda persona debe ser considerada inocente hasta que el administrador de justicia dictamine sentencia ya que solo de tal manera se reconoce la responsabilidad por la comisión de un determinado delito.

Es, por lo tanto, reputado como un hecho que contiene reglas que no se debe suponer sino respetar hasta que se encuentre una sentencia firme, porque esta presunción como indica (García Falconí, 2009) que es una verdadera guía para la valoración de las pruebas, de tal modo que estas deben demostrar la incertidumbre en el hecho presunto o del hecho presumible.

Para el autor (Rangel Romero, 2017) es un principio básico que se encuentra reconocido dentro de la Convención de los Derechos del Niño permitiendo reconocer tres pilas esenciales que son los siguientes:

En cuanto al primer pilar, se determina claramente el interés superior del niño que tomando en consideración la Opinión Consultiva, referente al tema y considerando sobre todo el respeto a la dignidad.

El segundo elemento, se fundamenta en reconocer al menor de edad como sujeto de derechos, donde se permita construir un nuevo pensamiento referente a los menores de edad como también las relaciones que tienen con los miembros de la familia, la sociedad y el Estado. Por ello, se reconoce que el niño adquiere derechos por el solo hecho de ser persona y sus derechos se materializan de forma estratificada en relación al mismo desarrollo evolutivo.

Por cuanto concierne la Convención de los Derechos del Niño se encuentran plasmados en 54 artículos que manifiestan claramente los derechos que deben

exigirse no solo a los progenitores sino también al Estado para que puedan tener un debido desarrollo físico, mental y social como enuncia (Naciones Unidas, 1989).

Esta Convención es denominada como la primera ley universal que se encarga de la tutela de los derechos de los menores de edad, en el Art. 37 manifiesta que los Estados Parte velarán que los menores de edad no se encuentren bajo violencia, es decir, torturas o tratos inhumanos. Cabe mencionar que no se podrá imponer cadena perpetua ni privados de la libertad. Se fundamenta en el respeto de la dignidad y de consecuencia ejecución de los derechos humanos, por tal razón podrá tener acceso a la asistencia jurídica (Naciones Unidas, 1989).

En el Art. 40 de la Convención manifiestan claramente los derechos de los menores que deben ser respetados por los países miembros el respeto en la dignidad, además de que se otorguen garantías procesales y demás funciones y elementos indispensables a los menores que se encuentran en conflictos con la ley (Naciones Unidas, 1989).

Por lo tanto, se comprende la importancia de la convención en no imponer de acuerdo con la edad tratos crueles, que a pesar del cometimiento de una infracción deberán ser tratados de acorde a lo emanado en los derechos humanos y que se encuentran obligados en los cumplimientos de los articulados.

Referido al Art. 40 de la Convención la autora (Rangel Romero, 2017) indica acerca sobre el articulado puntos fundamentales como son:

1. Principio de Dignidad Humana que debe ser respetado al niño en conflicto con la ley penal
2. Principio de nullum crimen sine lege
3. Principio de presunción de inocencia
4. El niño debe de conocer en todo momento la acusación contra él
5. Principio de defensa en todo el procedimiento
6. Todo niño tiene derecho a un juicio bajo un sistema de audiencias ante un tribunal competente, justo e imparcial
7. Principio de no autoincriminación (nemo tenetur)
8. Todo niño tiene derecho a interrogar o hacer que interroguen a testigos de cargo
9. Todo niño tiene derecho a participar e interrogar en testigos de descargo

10. Todo niño al que se le ha comprobado haber infringido la ley penal tiene derecho a que las medidas que se apliquen para éste sean sometidas a una autoridad superior
11. Todo niño contará con asistencia gratuita de un intérprete si no conoce o habla el idioma
12. Respeto pleno a su vida privada durante el procedimiento
13. Todo niño que ha infringido la ley penal tiene derecho a leyes, procedimiento to, autoridades e instituciones especializadas
14. Fijación de una edad de responsabilidad penal juvenil establecida
15. En la medida que sea posible no utilizar procedimientos judiciales en contra de los niños en conflicto con la ley penal
16. Todo niño que ha infringido la ley penal tiene derecho a un catálogo de medidas que puede ser utilizados para su reintegración social y familiar (pág. 163).

Para (Aguilar López, 2015) manifiesta en su obra Derechos Humanos en el sistema penal acusatorio que en el Comité de Derechos Humanos específicamente en la observación general 32, párrafo segundo del artículo 14), se determina el principio de presunción bajo tres dimensiones:

1. Derecho humano de las personas a la presunción de inocencia, siempre y cuando no se demuestre lo contrario.
2. Asigna la carga de la prueba al acusador; y
3. Avalar que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación, fuera de toda duda razonable, es decir, que el acusado tenga el beneficio de la duda (pág. 42).

Por consiguiente, el principio es dirigido hacia todas las personas y cuando se verifica un acto ilícito con un menor deberá tener conocimiento el Fiscal de Justicia Juvenil. Este principio es sumamente importante ya en la normativa pertinente en el Estado ecuatoriano establece en el Artículo 311 que se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014).

1.1.5. Derecho comparado

Tabla 3 Derecho comparado: Edad, medidas y sanciones para menores infractores

| Países Latinoamericanos | | |
|-------------------------|---|--|
| País | Normativa | Contenido |
| Ecuador | Código Orgánico de la Niñez y adolescencia (2003) | <ul style="list-style-type: none"> • Art. 305.- Establece los 12 años como edad mínima de responsabilidad penal (2003). • Art. 306.- Establece las medidas socioeducativas aplicables a adolescentes infractores (2003). |
| Colombia | Código de la Infancia y la Adolescencia (2006) | <ul style="list-style-type: none"> • Art. 139.- Fija los 14 años como edad mínima de responsabilidad penal (2006). • Art. 177.- señala las sanciones aplicables al adolescente declarado responsable de infringir la ley penal (2006). |
| Perú | Código de los Niños y Adolescentes (2000) | <ul style="list-style-type: none"> • Art. 183.- Señala los 14 años como edad mínima de imputabilidad penal (2000). • Art. 234.- indica las medidas socioeducativas que se impondrán al adolescente infractor (2000). |
| Chile | Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (2005) | <ul style="list-style-type: none"> • Art.19.- estipula la edad mínima de imputabilidad en 14 años (2005). • Art. 6.- establece las sanciones que podrán imponerse a los adolescentes (2005). |
| Argentina | Régimen Penal Juvenil de la Ley 22.278 (1980) | <ul style="list-style-type: none"> • Art. 1.- establece los 16 años como edad mínima de punibilidad (1980). • Art. 4.- enumera las penas aplicables a menores punibles (1980). |

| | | |
|---------|--|--|
| Bolivia | Código Niño, Niña y Adolescente (2014) | <ul style="list-style-type: none"> • Art. 252.- determina los 14 años como edad mínima de responsabilidad penal (2014). • Art. 253.- menciona las medidas socioeducativas para adolescentes que hayan incurrido en infracción penal (2014). |
| México | Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016) | <ul style="list-style-type: none"> • Art. 23.- fija los 14 años como edad mínima de responsabilidad (2016). • Art. 37.- señala las medidas de orientación, protección y tratamiento aplicables a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito (2016). |

Fuentes: Ecuador, Congreso Nacional (2003), Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2006), Perú, Congreso de la República (2000), Chile, Congreso Nacional (2005), Argentina, El Senado y Cámara de diputados (1980), Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional (2014), México, Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2016).

1.1.5.1. Justicia alternativa

En cuanto a la presente temática se considera que se trata de una herramienta para la solución de conflictos que forma parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Por lo tanto, se reconoce que el propósito es que se verifique el acuerdo entre los involucrados a través de la voluntad, la cooperación y el diálogo (Mexico, Secretaría de Gobernación, 2016)

Se refiere a la opción de tomar una vía alternativa para el adolescente infractor en que se le prive de su libertad, la justicia alternativa permite que el menor por medio de la aplicación de la mediación lo que se verifica que el menor pueda redimirse con la sociedad y con la víctima.

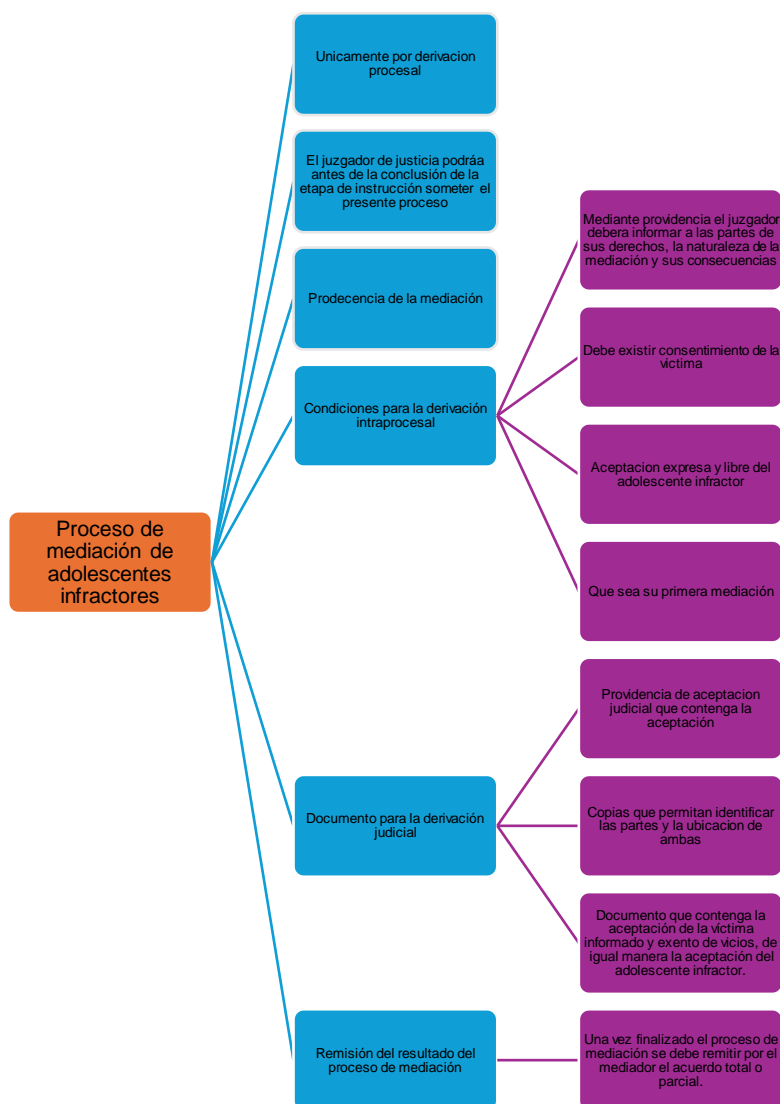
Para la autora (Puente Narváez, 2023) este tipo de método en el Estado no es frecuente en su uso, por lo cual, considera:

La utiliza de a mediación como un recurso suplementario restringido, en lugar de ser la opción preferencial. Esto se debe a las restricciones legales que la colocan detrás de otras medidas punitivas, contribuyendo así a un aumento innecesario del ejercicio ius puniendi. Esta situación puede comprometer la obtención de respuestas

adecuadas para la sociedad, como también descuida la vulnerabilidad de los jóvenes sometidos al proceso penal. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar un proceso de rehabilitación y reinserción social que permita a los jóvenes infractores reparar el daño causado y redimirse no solo ante la víctima, sino también ante la sociedad, con el objetivo de convertirse en miembros productivos de la misma (pág. 383).

Se comprende, por lo tanto, que es un recurso muy frecuente ya que cuando un menor comete una infracción lo que se aplica es el castigo emanado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por lo cual, de acuerdo al cometimiento del delito se debería actuar mediante la ejecución de esta herramienta que repara el daño a la víctima y con la misma sociedad ya que no deberá realizar ningún tipo de reinserción.

Gráfico 1 Proceso de mediación de adolescentes infractores



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2014)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia manifiesta en cuanto a la presente temática los siguientes articulados: En cuanto a la conciliación el artículo 345 indica la actuación del fiscal que no supere el delito los 10 años (Ecuador, Congreso Nacional, 2003). En cuanto a la audiencia manifiesta en el Art. 346:

Recibida la petición para la Audiencia de Conciliación, el Juez convocará a una audiencia, la que deberá realizarse máximo a los diez días de recibida la solicitud, en la misma escuchará a las partes y si se logra un acuerdo se levantará el acta respectiva que deberá contener las obligaciones establecidas y los plazos para efectivizarlas (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a la conciliación que haya sido promovida por el administrador de justicia el artículo 347 manifiesta que el juez podrá promover la conciliación con penas privativas de libertad de hasta diez años, en la Audiencia de evaluación y preparatoria de juicio (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto al contenido que deberá constar en la mediación de acuerdo con el artículo 348 deberá indicar son referente a la reparación del daño causado o a la realización de ciertas actividades concretas destinadas a que el adolescente asuma su responsabilidad por los actos de los que se le acusa, efectuado en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio o la aprobación por parte del juzgador (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a la mediación penal la presente normativa establece en el Art.348-A permite el intercambio de opiniones entre la víctima y el adolescente, durante el proceso, con la finalidad de que se dé lugar la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a la solicitud el artículo 348-B indica claramente que, en cualquier momento hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción, cualquier sujeto procesal podrá solicitar al juzgador, someter el caso a mediación. Una vez aceptado, el juzgador remitirá a un centro de mediación especializado (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Además, se menciona que los padres, representantes legales o responsables del cuidado del adolescente participarán en la mediación en conjunto con los sujetos procesales (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a las reglas fundamentales que deberá llevar esta vía alternativa de acuerdo con el Art. 348- C manifiesta:

1. Existencia del consentimiento libre, informado y exento de vicios por parte de la víctima y la aceptación expresa, libre y voluntaria del adolescente.
2. Si existe pluralidad de adolescentes o de víctimas, el proceso continuará respecto de quienes no concurren al acuerdo.
3. En caso de no llegar a un acuerdo, las declaraciones rendidas en la audiencia de mediación no tendrán valor probatorio alguno.
4. El Consejo de la Judicatura llevará un registro cuantitativo y sin datos personales del adolescente y sus familiares, en el cual dejará constancia de los casos que se someten a mediación y los resultados de la misma.
5. La mediación estará a cargo de mediadores especializados acreditados por el Consejo de la Judicatura.
6. El Consejo de la Judicatura organizará centros de mediación para asuntos de adolescentes.
7. Las notificaciones se efectuarán en la casilla judicial, domicilio judicial electrónico o en un correo electrónico señalado por los sujetos procesales.
8. El acta de mediación se remitirá al juzgador que derivó la causa al centro de mediación respectivo (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Para concluir es importante señalar los efectos de la mediación que según lo tipificado en el Art. 348-D se ejecutan cuando se cumple el acuerdo, por lo cual, el juzgador declarará extinguida la acción penal. En caso de incumplimiento, se continuará con el proceso inicial. Los plazos del acuerdo no se imputarán para el cómputo de la prescripción del ejercicio de la acción

1.1.6. Sistema penal ecuatoriano de adolescentes infractores

De acuerdo con Ortega (2018) la determinación de ciertas regulaciones con respecto al accionar y conducta de los sujetos tomados en cuenta como minore, en este caso refiere al grupo de niños, niñas y adolescentes, que no son mayores de edad, estas regulaciones o normativas desde el punto de vista sustantivo como adjetiva, requiere que se respete el contenido normativo para que no haya cabida de vulneración de derechos y sobre todo los destinados a menores infractores.

La discusión primordial se concentra en dos factores relevantes al instituir una administración de justicia en el ámbito penal y sobre todo cuando se trata de menores y jóvenes, con respecto a edad y el estado jurídico de inimputabilidad, por tanto, en

lo que refiere el primer aspecto, se subraya el requerimiento de un accionar personal y específico concordante con los patrones en contexto internacional de amparo de los derechos de los menores, y sobre la segundo ámbito que refiere sobre la inimputabilidad o como se ha establecido en el vocablo en latín "*ius punendi*" (con e, aspecto de castigo) con referentes a los menores, jóvenes o adolescentes (Ortega Galarza , 2018).

Con respecto a la edad, la normativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano, específicamente el Código de la Niñez y Adolescencia, señala aspectos diferenciados entre niños, niñas y adolescentes, de manera general el primer grupo denominado así cuando no han cumplido los 12 años, jóvenes o adolescentes cuando se encuentran entre 12 a 18 años. Se tiene en consideración que estas diferencias tienen como determinación la evolución del ser humano y también la defensa de los derechos para cada uno de estas agrupaciones.

El contacto de la especificación de la edad se reflexiona a partir de elementos como la organización familiar, los contextos sociales y económicos, el género y el contexto. Se señala que estas reflexiones logran ser el todo en la manera que los sujetos interactúan en el contexto social. Además, se destaca que el Estatuto de la Corte Penal Internacional establece que no será competencia de la Corte juzgar actos cometidos por personas menores de 18 años.

1.1.7. Análisis de caso Tc Televisión

El presente año precisamente el martes 9 de enero de 2024, en el territorio ecuatoriano se verificó un terrible acontecimiento que cambió la vida de los ecuatorianos ya que se declaró desde aquel día a determinada bandas criminales como terroristas, precisamente fueron reconocidas 22 bandas como terroristas.

El hecho ocurrió dentro de las instalaciones de un canal televisivo que se encontraba en directa informando el noticiero, donde varios individuos entraron armados para tomar poder del programa, con la finalidad de que conozca el pueblo ecuatoriano lo que pueden llegar hacer si el presidente no cumple con los pedidos que había solicitado la banda de los tigueros.

Estos individuos bajo amenazas infundían temor indicando que si no hacían lo que ellos pedían iban hacer explotar una dinamita, donde además se verificó el delito

de secuestro, robo a todas las personas que se encontraban en ese momento en la directa del noticiero.

Este hecho enmarca una situación grave, en la cual, se encuentra de por medio adolescentes como integrantes de estas organizaciones delictivas que demuestran que por las condiciones que se vive en el territorio ecuatoriano, falta de trabajo y demás derechos que debería garantizar el Estado impulsa muchas veces de que entren como miembros ya que de tal manera tienen el sustento para sus hogares.

De acuerdo con la entrevista realizada por (Bazán, 2024) al general Víctor Herrera Leiva de la policía nacional, en el momento del ataque a la cadena televisaba se encontraba a comerte el atentado y ataque terrorista trece personas, donde constan dos menores de edad entre los 15 a 17 años.

Los adolescentes infractores fueron procesados por el mismo delito a través de las Unidades de Menores Infractores, con la finalidad de que se dictaminen medidas de carácter socioeducativas que se basan de acuerdo con la pena privativa de libertad ya que como expresa el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 305 claramente no puede ser juzgado ante un juez de la justicia ordinaria.

Según la fuente (La Hora, 2024) manifiesta que los adolescentes de acuerdo a lo emanado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia fueron aislados y de consecuencia trasladados precisamente a la Unidad Judicial Florida Norte y puestos a órdenes de la brigada de Delincuencia Juvenil de Fiscalía, el Juez de la Unidad de Adolescentes Infractores les dictó internamiento preventivo.

Otra fuente informativa como aportada por (Ecuavisa, 2024) indica que en los últimos años se han verificado muchos casos de reclutamiento de menores porque siendo inimputables, las organizaciones criminales los envían para el cometimiento de ciertos delitos. Existen otros casos de adolescentes que han sido procesados por el delito de terrorismo en la provincia de Manabí y Esmeraldas.

1.2. Marco legal

En el presente apartado se indicarán las normativas especializadas en la protección de los adolescentes infractores, por lo cual, se manifestarán no solo los cuerpos legales nacionales sino también los instrumentos internacionales de derechos humanos.

1.2.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En cuanto al presente mecanismo de protección que entró en vigor precisamente el 23 de marzo del año 1976. Este mecanismo defiende los derechos de los seres humanos, con la finalidad de que tengan plenos goce de las garantías y principios reconocidos en la Constitución como en las demás normativas que tutelan al hombre. El Artículo 10 manifiesta en la III parte del presente instrumento precisamente en el inciso b) “Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento”

De igual 3 establece que “Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica” (Naciones Unidas, 1996).

Por lo tanto, se comprende que debe existir una tutela y protección diferenciada de los menores de edad, deberá prevalecer el principio de inmediatez. Es fundamental que exista un procedimiento distinto ya que se está tratando una situación jurídica distinta.

En cuanto a lo dispuesto en el Artículo 14 numeral 4 menciona claramente que “En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social” (Naciones Unidas, 1996).

Se recalca lo anteriormente expresado sobre el procedimiento que llevan los menores de edad, que siendo inimputables no puede ser juzgados ante el juez de la justicia ordinaria y se debe más que todo rehabilitar a través las políticas públicas que ofrece cada Estado.

1.2.2. Pacto de San José de Costa Rica

El presente tratado se fundamenta en la protección de manera internacional de los derechos y libertades que tienen que ser respetados los Estados que son parte. De acuerdo con lo enunciado en el Artículo 5 dispone la consagración del derecho a la Integridad Personal que en los adolescentes infractores precisamente en inciso 5 dispone claramente “Cuando los niños, niñas y adolescentes logren ser condenados, deben ser apartados de las personas adultas y deberán responder ante tribunales

especialistas, con la mayor celeridad viable, para su procedimiento” (Organización de los Estados Americanos, 1978).

1.2.3. Constitución de la República del Ecuador

La Norma Suprema es garante de la tutela de los derechos humanos y en este caso de los menores de edad ya que ante todo son reconocidos como grupo prioritario como lo manifiesta el artículo 35 donde se reconoce a las siguientes personas: adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En cuanto al artículo 45 de la presente normativa manifiesta los derechos decretados en los niños y adolescentes:

Gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El presente articulado expresa claramente la salvaguardia de los derechos que poseen los menores de edad, donde, además, manifiesta que garantiza el derecho a la vida, por lo cual, a pesar de la comisión de una infracción, toda actuación que se realice no debe vulnerar el bienestar del menor.

El artículo más fundamental para el presente tema de investigación es el Art. 175 porque indica claramente lo que deben hacer las autoridades competentes, manifestando:

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia

debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

1.2.4. Código Orgánico Integral Penal

La presente normativa penal tiene como finalidad poder sancionar a través del dictamen de una sentencia por el cometimiento de una infracción, donde se deberá además reparar los daños provocados, el primer articulado de la presente ley manifiesta cual es la finalidad de la misma:

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014).

Por lo tanto, se comprende que, teniendo la facultad que tienen en poder castigar todo tipo de acciones ilegales reconocidas como delitos, pero en este caso no es la normativa competente para el proceso de menores de edad que comenten una infracción como se comprenderán por la tipificación de los siguientes articulados:

De acuerdo con el Art. 38 dispone claramente que las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014).

El Art. 274 tipifica el delito de evasión o fuga, donde se encuentra consagrada una pena para los adolescentes infractores, indicando que acción u omisión permita que una persona privada de libertad se evada o fugue de un centro de privación de libertad en será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años y en el caso que evada del centro de adolescentes infractores, será sancionada con privación de libertad en el régimen que le corresponda (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014).

En el cuarto inciso manifiesta claramente que evada el centro donde se lo enviado por autoridad competente se le otorgará una sanción con privación de libertad de acuerdo al sistema que se encuentre su situación. Por lo cual, a pesar de ser menores de edad la ley si les reconoce el presente delito tomando una pena por haber evadido el centro de Adolescente Infractores donde se encuentran por la comisión de

delitos graves como sicariato, robo, secuestro ya que entran a muy temprana edad a ser parte de bandas delictivas.

1.2.5. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

La presente normativa es la encargada en regular los plenos derechos y de igual forma las responsabilidades que enfrentan los menores de edad, por lo cual, garantiza la protección de los principios, garantías y derechos siempre haciendo prevalecer el interés superior de la niñez. A pesar de ello la presente normativa regula las infracciones que comentan los menores de edad.

De acuerdo con el artículo 259 manifiesta en cuanto Órganos de la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia está conformada por los Juzgados de Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Adolescentes Infractores (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a las normas supletorias el artículo 261 manifiesta claramente que en todo lo relacionado con la organización de la Administración de Justicia de la Niñez y Adolescencia, que no se encuentre contemplado en el presente Código, se aplicarán las normas de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

La normativa manifiesta claramente sobre la separación de los adolescentes como lo indica el Artículo 322 que quienes se encuentre detenido, internado preventivamente o cumpliendo una medida socioeducativa de privación de libertad, lo hará en centros de adolescentes infractores que serán espacios diferenciados que aseguren su separación de personas privadas de libertad adultas (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En el proceso donde involucran adolescentes infractores se determina también la presencia de medidas cautelares como dispone el Art. 323:

Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar la inmediación del adolescente con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictiva. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Se puede ordenar además medidas cautelares de orden personas según el Artículo 324 de la presente normativa, por el juzgador en los siguientes casos:

1. La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el Juez disponga;
2. La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de

atención, que informarán regularmente al Juez sobre la conducta del adolescente; 3. La obligación de presentarse ante el Juez con la periodicidad que éste ordene; 4. La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el Juez; 5. La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el Juez; 6. La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el Juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa; y, 7. La privación de libertad, en los casos excepcionales que se señalan en los artículos siguientes (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

La medida cautelar de privación de libertad, para los adolescentes infractores de acuerdo con el Art. 325 manifiesta las condiciones que se solicitan y es para asegurar la inmediación del proceso y podrá procederse a su detención o su internamiento preventivo, con apego a las reglas reconocidas en la ley (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En el caso del cometimiento de una infracción de acuerdo con los artículos 326 los agentes de policía y cualquier persona pueden aprehender a un adolescente en de acuerdo a varios casos como encontrarse ante una infracción flagrante de acción pública, se haya fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida socio - educativa; y en el caso que el juzgador haya ordenado la privación de la libertad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Una vez que el adolescente se encuentra aprehendido según lo enunciado en el Art. 327 si fue realizada por agentes policiales, se remite ante el Fiscal de Adolescentes Infractores con informe pormenorizado de las circunstancias de la detención y en el caso de otras persona, ésta debe entregarlo de inmediato a la unidad o agente policial para que el Fiscal dispondrá su traslado a un establecimiento de salud y abrirá la investigación (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Únicamente se efectuará la detención del presunto infractor de acuerdo con el artículo 328 en un determinado plazo como se manifiesta que el juez ordenará la detención, hasta por veinticuatro horas, de un adolescente que haya cometido actos ilícitos, cuando lo solicite el Fiscal, con (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Es fundamental recalcar como indica el artículo el 329 que la finalidad de la detención es para poder asegurar la comparecencia en este caso del adolescente infractor, por lo cual, el Fiscal podrá pedir al Juez que ordene la detención de un

adolescente, hasta por veinticuatro horas, para asegurar su comparecencia a la audiencia de juzgamiento (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

El internamiento preventivo se dispone de acuerdo con el artículo 330 de acuerdo a casos específicos que no cumplan 14 años de edad, en delitos de robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, femicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada y delitos sancionados en el COIP con pena de más de 5 años (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a la duración del internamiento de los adolescentes infractores se dispone de acuerdo con el artículo 331 que no podrá exceder de noventa días, transcurridos los cuales el funcionario responsable del establecimiento en que ha sido internado (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Por cuanto atañe las medidas cautelares de orden patrimonial en los adolescentes infractores se puede solicitar de acuerdo a lo tipificado en el artículo 332 que manifiesta:

Para asegurar la responsabilidad civil, el Juez puede ordenar el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes del peculio profesional del adolescente, de conformidad con la ley; o de sus representantes legales o personas a cargo de su cuidado, en los términos del Código Civil referentes a la fianza (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Es importante mencionar que el ejercicio de la acción para que se juzguen los adolescentes infractores es el fiscal de acuerdo con el artículo 334, donde además menciona que las infracciones de acción privada se tratarán como de acción penal pública mientras que las reparaciones integrales procederán sin necesidad de acusación particular

En cuanto a las prescripciones de infracciones de adolescentes la normativa manifiesta en el artículo 334-A lo que los delitos prescriben en 3 años y las contravenciones en 30 días desde su cometimiento. Las medidas socioeducativas prescribirán en el mismo tiempo de su imposición. En ningún caso será menor de seis meses desde el día en que se ejecutorió la sentencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a los delitos conexos la normativa manifiesta según lo emanado en el artículo 334-B que se impondrá la medida socioeducativa del delito más grave (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Por cuanto concierne las etapas del proceso para el juzgamiento del adolescente de acuerdo con el artículo 340 se disponen las siguientes:

1. Instrucción.
2. Evaluación y Preparatoria de Juicio.
3. Juicio. Sección Primera Investigación previa e Instrucción

Es importante conocer que la audiencia de calificación de flagrancia según lo emanado en el artículo 342-A se verifica de la siguiente manera:

Dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la audiencia oral ante el juzgado competente, en la que se calificará la flagrancia y la legalidad de la aprehensión. El fiscal formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En el caso que el adolescente infractor presente trastornos mentales el Art. 342-B.- lo divide en permanente o transitorio, la ley manifiesta:

No será responsable penalmente, empero, será el juzgador competente quien dictará una medida de seguridad proporcional, previo informe psiquiátrico de un profesional designado por el fiscal. El juzgador competente mantendrá la ejecución de la medida impuesta o decretará su revocatoria, de oficio o a petición de parte, en audiencia, con informe de un médico psiquiatra designado para el efecto

En cuanto al régimen socioeducativo se expresa en el artículo 370 que se aplica por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el artículo 319 de este código.

El Código Orgánico Integral Penal se refiere al delito de omisión de control de lavado de activos que expresa:

La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014).

Es importante mencionar que este tipo de medida el artículo 371 indica que se refiere a la protección y el desarrollo integral de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar, desarrollo de competencias laborales e inclusión constructiva a la sociedad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Respecto a las clases de medidas socioeducativas el artículo 372 manifiesta que son:

1. Privativas de libertad.
2. No privativas de libertad (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En cuanto a la apreciación de la edad de acuerdo con el artículo 373 manifiesta que se considerará la edad que tenía el adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción para la aplicación de dicha medida.

La entidad encargada se define en el artículo 377 que es el Organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención Integral a Adolescentes Infractores que posee la rectoría, determinación y ejecución de la política pública aplicable a medidas socioeducativas con la finalidad de que se ejecute medidas socioeducativas (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Las medidas socioeducativas no privativa como privativas de libertad se dispone:

En las primeras puede imponerse en Amonestación, Imposición de reglas de conducta, Orientación y apoyo psico socio familiar, Servicio a la comunidad, Libertad asistida (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Las medidas socioeducativas privativas de libertad son: Internamiento domiciliario, Internamiento de fin de semana, Internamiento con régimen semiabierto e Internamiento Institucional: es (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

La finalidad de los dos tipos de medidas socioeducativas tienen como finalidad proteger el desarrollo de los adolescentes infractores, permitiendo que a pesar que se encuentren cumpliendo la pena por la infracción cometida se respete el derecho a la educación, integración familiar e inclusión constructiva en la sociedad como lo proclama la Norma Suprema, las normativas nacionales pertinentes al tema y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador (Ecuador, Defensoría Pública, 2021).

1.3 Marco conceptual

Se indicarán las definiciones fundamentales para la comprensión del tema de investigación:

1.3.1. Adolescente infractor

Se define como adolescente penalmente inimputable que está sujeto a medidas socioeducativa proporcionales a la infracción atribuida (Real Academia Española, 2024).

Para el autor (Galván Moya & Durán Palacio, 2019) se identifica como un colectivo emergente de las condiciones de desigualdad y pobreza en las que han crecido, donde perciben la naturalización cotidiana de la violencia. Son los menores de edad que han cometido un quebramiento de la ley.

1.3.2. Imputabilidad

Se fundamenta en la aptitud de la persona de actuar con culpabilidad en el derecho administrativo sancionador (Real Academia Española, 2023)

Para el autor (Hernández Arguedas, 2015) determina como un término jurídico, el cual se define como la capacidad de una persona de comprender las consecuencias que acarreará la ejecución voluntaria de un acto ilícito, y como tal debe ser responsable y responder por el hecho cometido. La imputabilidad, por lo tanto, se refiere a las capacidades que tienen las personas en responder en la infracción cometida.

1.3.3. Inimputabilidad

Para el autor (Hernández Arguedas, 2015) existe una condición en aquellas personas con defectos mentales de inteligencia y de voluntad, por lo que no están conscientes de sus actos que se conoce como inimputabilidad. Se define como:

La imposibilidad de imputación subjetiva o individual del hecho al autor, por total o casi total falta de normalidad psíquica y madurez del desarrollo mental del sujeto activo del delito, de tal manera que esas circunstancias impidan al sujeto comprender la significación reprobable del hecho o bien auto controlarse, controlar sus impulsos para no cometerlo (Real Academia Española, 2023).

1.3.4. Delitos graves

Se determina como hecho punible legalmente castigado con pena grave (Real Academia Española, 2023). Se establece cuando ocurre cuando el hecho delictivo cometido conlleva a una pena que se designa como grave en la legislación (Pro Quo Abogados, 2021).

Se conoce como delitos graves todas infracciones penalmente relevantes, por lo cual, se encuentra estipulado su castigo en las normativas pertinentes.

1.3.5. Sistema penitenciario

El sistema penitenciario se comprende como:

Un centro de rehabilitación que tiene como función la de alertar que las personas, que por alguna razón se encuentran privadas de su libertad en los distintos centros de readaptación y reinserción social, establecimientos penitenciarios, separos preventivos y centro de internamiento y atención juvenil del estado, se les garantice y gocen de todos sus derechos fundamentales, a excepción hecha de aquellos que legalmente les han sido limitados (Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas, 2024).

De acuerdo con el autor (Luna Leyva, 2020) :

Es el desempeño de las penas previstas en las sentencias, y se debe de establecer de acuerdo con los principios y directrices sobre los procedimientos en la ejecución de las penas y medidas de seguridad, apegado al debido proceso y sentencias justas, garantizando en todo momento procesal el respeto a las garantías y a los derechos humanos inherentes de toda persona.

Por lo tanto, el sistema penitenciario son los centros de rehabilitación de las personas que han sido sentenciadas como culpables en el cometimiento de un delito.

1.3.6. Sanción

Se entiende como sanción como castigo o una reprimenda que algún tipo de autoridad o poder ejercer sobre un tercero, por no haber incumplido la norma (Equipo editorial, Etecé, 2022). Se establece claramente a la pena que una ley o reglamento determina para sus infractores (Real Academia Española, 2024). Por lo tanto, se reconoce como sanción la pena que debe descontar las personas que cometan una infracción.

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de investigación

La metodología de investigación correspondió a un proceso importante para manejar la evaluación de administración de justicia en el Ecuador, en concordancia con los menores o jóvenes que han incurrido en alguna infracción penal señalada o tipificada dentro de la normativa penal, por lo que, este proceso ayudó con el entendimiento y desarrollo de los objetivos especificados para la estructuración del estudio, puesto que, al indicar un marco organizado se consideró como una guía para la cogida y evaluación de información o datos importantes para entender los elementos y actuaciones de administración de justicia en ámbito penal en relación con los sujetos manifestados en contexto del cometimiento de un tipo penal.

De acuerdo con la idea de Tam Malaga, Vera y Oliveros (2008), se puede decir de forma particular que la pericia investigativa o estudio estructural metodológico de la investigación es un método procedimental organizado elaborado con la finalidad de ordenar y administrar la investigación dentro de un contexto determinante, por lo que, se relaciona en primer lugar, con la individualización de los objetivos, la elección del enfoque, métodos, instrumentos o técnicas de investigación convenientes y adecuados para la recolección y evaluación de información o dato hasta la exegesis de los resultados, por consiguiente, la pericia investigativa puede establecerse en relación con tipo o enfoque de investigación y los elementos existentes para la situación específica (Tam Malaga, Vera , & Oliveros Ramos , 2008)

Así mismo, la parte metodológica del estudio oportuna colaboró con la elección de instrumentos y materiales pertinentes y convenientes para la recolección de información, como encuestas a juristas especialistas en el ámbito de la niñez y adolescencia lo que incluye abogados y operadores de justicia, análisis e interpretación de datos obtenidos de distintas fuentes investigativas, estos elementos fueron indispensables para darle dirección a la investigación y entender el enfoque de la misma, pues posterior a ello, es importante esclarecer los resultados oportunos que gira en torno a la idea central del tema propuesto, que básicamente refiere sobre los

menores que han cometido algún delito y la respuestas o decisiones de los órganos jurisdiccionales con respecto a estos casos especiales.

Es decir, la investigación representó un proceso estructural que ayudó con la verificación y posterior validez de los datos obtenidos, pues como se manifestó se utilizaron varias herramientas investigativas y diversas formas para analizar y entender los datos obtenidos, pues de esa manera se pueden plantear varias ideas y luego plasmarlas en cada espacio capitular, en primera instancia, se efectuó un análisis teórico, doctrinal, conceptual y legal lo que ayudó con la personalización de aspectos relevantes asociados con el accionar de los órganos de justicia y las situaciones específicas relacionados con el actuar de los niños, niñas o jóvenes, en este caso, refiere a al cometimiento de alguna infracción penal previamente tipificada, luego funcionó para la interpretación de datos y establecerlos como resultados concordantes y adecuados, así mismo el diseño de una propuestas y por último la constitución de las conclusiones y recomendaciones del estudio en general, por lo que, la estructura de la metodología en la última parte proporcionó obtener conclusiones veraces y permitidas sobre el accionar de la administración de justicia frente el acciones de este grupo o sujetos.

Por lo tanto, la seriedad y la eficacia del estudio investigativo se fortificaron con la ayuda de una metodología adecuada, que significó la diligencia de procesos y actuaciones específicos e imperativos en la recolección y evaluación de la información, esto fue necesario para acrecentar la confianza en los resultados alcanzados, lo que ayudó establecer conclusiones relacionadas con todo el desarrollo de la investigación sobre los dos aspectos indicados. Por ende, la metodología del estudio en general se estableció como un enfoque para valorar específicamente a la administración de justicia.

2.1.1. Diseño de la estrategia investigativa

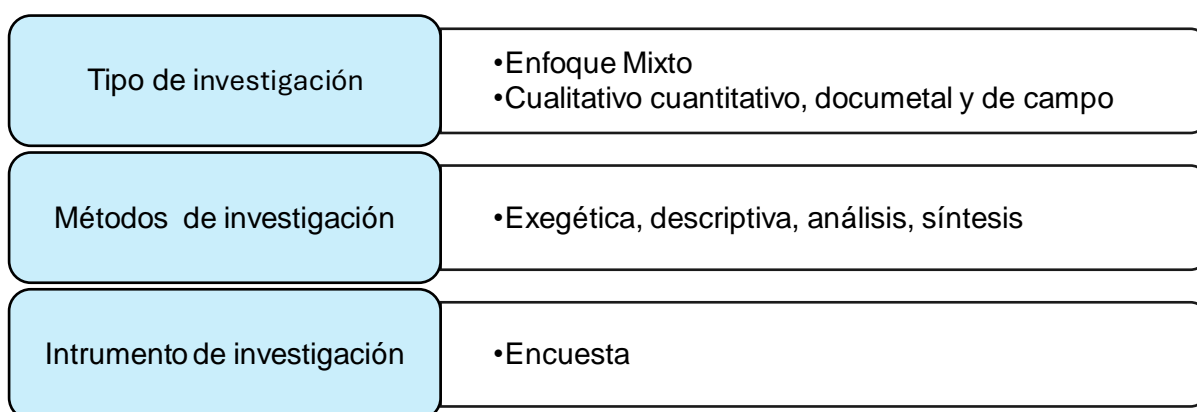
El diseño de la estructura investigativa se relacionó con la individualización de elementos concretos, fortalezas, debilidades y desafíos en relación con el cuidado o juzgamiento de los menores infractores en el contexto de las decisiones de los operadores de justicia, referente a este caso en específico así como, el análisis de la seguridad de los mecanismos relacionales para su restitución a la sociedad. Además,

se buscará comprender la percepción y experiencias de los propios menores infractores y sus familias en relación con el sistema judicial.

Por tanto, se ha optado por un enfoque mixto, en cuyo caso tendrá aspectos obtenidos de parte documental y de campo también, de elementos cualitativos y cuantitativos sobre el sistema de justicia ecuatoriano frente a los menores infractores, para lo cual incluye la consulta e investigación en varias fuentes documentales, esto es, páginas web, artículos de revistas y periódicos, documentos web e informes, además de normativa nacional e internacional, estos elementos coadyuvaron a alcanzar los objetivos tanto general como específicos y posteriormente al desarrollo de una propuesta que solucione la problemática señalada.

Por ende, para el alcance de dichos objetivos y la investigación pertinente se consideró los siguientes aspectos para el diseño metodológico de la presente investigación.

Figura 1 Diseño metodológico de la investigación



2.2. Tipo de investigación

Dentro del presente apartado refiere al tipo de investigación, es decir, la forma en que se abordó y se llevó a cabo el estudio de investigación, considerando los métodos, las técnicas y las herramientas utilizadas para recopilar, analizar e interpretar datos. Hay varias formas de llevar a cabo la investigación, en esta situación particular, a través de cualidades distintivas, se estableció como enfoque de investigación lo siguiente:

2.2.1. Investigación Mixta

El estudio mixto colaboró con la implementación de métodos e instrumentos de estudio con cualidades cualitativas y cuantitativas, es decir, corresponde a la

unificación de ambos estudios con sus respectivas características y elementos, por lo que específicamente sobre esta situación se empleó en todas las etapas o estructura capitular este enfoque desde la reunión de información hasta el análisis de estas. Por lo que, este enfoque mixto permitió abordar preguntas de investigación complejas y multidimensionales de manera más completa. Al combinar métodos cualitativos y cuantitativos, se pudieron aprovechar las fortalezas de cada enfoque para compensar las limitaciones del otro, lo que resultó en una comprensión más profunda y rica del fenómeno estudiado.

Por otro lado, este enfoque, además ayudó a la evaluación de información cualitativa y cuantitativa en conjunto o por etapas, esto dependió del surgimiento y el entorno de la investigación y las finalidades propuestas de la misma, en este caso, los elementos cualitativos, se pudieron visualizar en la investigación propiamente y en la reunión de datos, a través de la exploración y comprensión de los datos y las definiciones o argumentos relacionales con el fenómeno principal, por otro lado, los elementos cuantitativos se pudieron visualizar en el diseño de tabulaciones y gráficas que contenían resultados numéricos de estilo cardinal y porcentual, lo que reflejaba una incidencia que formaba parte de los resultados en general y la relación de las variables tácitas del estudio.

Es decir, al agrupar ambos enfoques, el estudio mixto optimizó la eficacia y la veracidad de los descubrimientos y encuentros al verificar y aumentar el entendimiento de la naturaleza de las circunstancias manifestadas y las variaciones en los puntos de vistas, así mismo, proporcionó confianza en la identificación de resultados coherentes relacionados con las pruebas cualitativas y cuantitativas que fortificó la realización de una propuesta y la fortificación de las conclusiones y recomendaciones de la investigación,

Por consiguiente, la investigación mixta fue un enfoque flexible y poderoso que permitió a los investigadores abordar preguntas de investigación complejas de manera más completa, aprovechando las fortalezas de ambos enfoques cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión más profunda y holística de los fenómenos estudiados.

De forma determinante sobre la situación planteada en el presente estudio, el ejercicio del enfoque de investigación mixta consiguió suministrar y facilitar un

entendimiento más perfeccionista sobre elementos concordantes entre sí, sobre los órganos y operadores de justicia por una parte y por la otra parte sobre las actuaciones criminales que pudieran concurrir los menores o jóvenes.

Entonces, planteando de forma individual por un lado, la investigación cualitativa consintió el estudio de las perspectivas de los distintos sujetos intervinientes, no necesariamente de forma física, sino que también puede relacionarse con el encuentro de información en instrumentos meramente investigativos sobre los sujetos como tal, o la recogida de información sobre situaciones asociadas, esto colaboró con la identificación de defectos, dificultades y aspectos complicados sobre el sistema de justicia para los niños, niñas y adolescentes que incurran al accionar de una infracción penal, además, como los requerimientos determinantes que afrontan.

Por otro lado, la investigación cuantitativa dentro de este enfoque mixto puso proporcionar resultados numéricos y estadísticos sobre la frecuencia de los casos de menores infractores, las tasas de reincidencia, la efectividad de las medidas de rehabilitación, entre otros aspectos. Esta información de tipo cualitativa pudo ayudar con la integración de elementos para la elaboración de las conclusiones, resultantes del estudio cualitativo. Además, la investigación mixta permitió identificar elementos patrones, relaciones y tendencias que se pudieron observar a simple vista, el encuentro de estas ayudó con el entendimiento del rol de la administración de justicia en concordancia con los niños, niñas y adolescentes que han cometido algún delito.

2.2.1.1. Investigación documental

La investigación documental es un estudio que se identifica con la evaluación y referencias bibliográficas relacionadas directamente de trabajos escritos y documentos como; libros, revistas, informes, periódicos, entre otros elementos semejantes con los manifestados. Este estudio se caracteriza básicamente por la reunión, exploración, interpretación y esquematización de datos que ya se encuentran expresos sobre un tema en determinante.

En la investigación documental, se examina e inspecciona un extenso y detallado registro de documentos importantes para conseguir un entendimiento completo y contextualizado de un argumento de estudio en específico, para ello, se usan instrumentos de indagación y evaluación para la identificación de información

adecuada y con ello poder determinar la creencia de su contenido para poder rebatir y cuestionar sobre ello (Tancara , 1993).

De acuerdo con lo manifestado de forma particular y de la idea del autor refiere a ideas sobre elementos sociales, políticos entre otros, es decir, donde existe información aprovechable mediante la imagen de textos escritos y búsquedas, por lo que, esta investigación soporta con la contextualización de situaciones mediante la identificación de patrones que deben ser analizada y evaluadas dado que puede producirse cambios en la conceptualización de algunas ideas, además permite tener la certeza de la información obtenida considerando que esta puede ser tratada como evidencia práctica para amparar y proteger ciertos argumentos señalados. Por consiguiente, en relación con el tema materia de estudio, la investigación de tipo documental concuerda con la indagación y esclarecimiento de las ocupaciones o roles del sistema o administración de justicia frente a algunos aspectos, como algunos relacionados con los menores o jóvenes, por tanto, esto colaboró con la especificación de datos relativos a regulaciones legales, datos estadísticos y componentes contextuales.

Por medio de este tipo de estudio, se pudo explorar y evaluar una extensa y variada fuentes de información, donde mayormente representó instrumentos de tipo documental, como la normativa en la cual incluyó, la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal, algunos estudios de tercer y cuarto nivel relacionados con los derechos de los menores y jóvenes, estudios educativos, unos cuantos casos, obtenido de periódicos, entre otros. Así mismo, se pudo establecer información histórica sobre el derecho de menores, además se ha señalado tendencias, retos y espacios que deben ser perfeccionados en el procedimiento y rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes que hayan concurrido en una conducta antijurídica, también, colaboró con la contextualización del entorno vigente de la administración de justicia en referencia a los jóvenes al reconocer normativa y acciones implementadas en el pasado.

Por consiguiente, la investigación documental fue una herramienta valiosa para obtener una comprensión profunda y contextualizada del sistema de justicia ecuatoriano en relación con los menores infractores, proporcionando una base sólida de información y evidencia documental para informar el análisis y las recomendaciones en este tema.

2.2.1.2. Investigación de campo

La investigación de campo es un procedimiento investigativo que se relaciona con la recogida directa e inmediata de información esencial en el contexto o situación natural donde se dan acciones de forma directa o en el momento, la distinción con otros tipos de investigación se da en el proceso y actuación, por ejemplo, el estudio documental es más bibliográfico, por otro lado, el de campo es de más práctico pues se efectúa mediante un contacto directo con objeto de la investigación, sin que se vean sometidos criterios concordantes con la investigación puesto que, es algo que se da específicamente en el contexto del estudio en tiempo real (Nájera Galeas, 2017).

Por lo tanto este método colabora con la indagación y medición de situaciones u objetos en el ámbito real y actual, algo que surge y se desarrolla naturalmente, por lo que se puede decir que, se origina y suministra datos y puntos de vista diferentes a las que se pueden conseguir en un contexto fiscalizado y manejado mediante un control, puesto que, al implicar acciones directas en el área o contexto seleccionado, se origina la cavidad de que en el estudio surjan situaciones complicadas de recrear simuladamente como un experimento.

Para llevar a cabo un estudio investigativo en campo se necesita una minuciosa proyección y organización, en este caso, en primer lugar, se requiere conceptualizar plenamente elementos o situaciones determinantes para indagar y resolver directamente, posteriormente, se escoge una muestra representativa de la población, así mismo, se selecciona un instrumento o una técnica de investigación que se relacione y se adhiera al contexto del estudio, por tanto, para la acogida de datos.

Durante el trabajo de campo, se debe ser meticuloso en sus observaciones y mediciones para obtener datos confiables. Las condiciones del lugar pueden dificultar el proceso de recolección de información. Por ello, se requiere planificación logística ante factores como el clima, la topografía del terreno, el acceso a las fuentes de información, etc.

En el contexto de la presente investigación el estudio de campo se adquirió datos directos dentro de un ámbito determinado que en este caso se relacionó con los órganos de justicia y otro ámbitos relacionados con lo jurídico puesto que dentro de la población especificada el instrumento de investigación usado fue dirigido a jueces y abogados, así mismo, el estudio de campo significó seleccionar el momento adecuado sobre lo que se quiso estudiar, en este caso, refirió al estudio de los

sistemas judiciales y de los menores infractores, la investigación en el contexto directo donde se dan los hechos permitió la complementación del estudio documental y de la verificación de la misma mediante la práctica de ciertas acciones que se realizan en las situaciones manifestadas, principalmente en el presente estudio mediante la realización de encuestas a los sujetos indicados, se realizó el estudio mediante una observación directa, por lo que, la encuesta colaboró con una mayor interpretación y con la concurrencia de conclusiones y resultados fortificados.

2.2.1.3. Investigación cualitativa

La investigación cualitativa resultó ser una metodología pertinente y efectiva para profundizar en el análisis del sistema de justicia de menores en Ecuador. Este enfoque permitió examinar en detalle y comprender integralmente la información documental relevante proveniente de diversas fuentes. Por medio de la evaluación del contenido de documentos relacionados con los derechos a niños, niñas y adolescentes, acciones punitivas, principios, el sistema ecuatoriano de adolescentes infractores, así como el estudio de casos específicos, sobre lo manifestado se pudo examinar de forma general y específica puntos perspectivas variadas y distintivas sobre todos los sujetos y acciones concordante con el tema propuesto.

La perspectiva dentro del estudio cualitativo colaboró con la supervisión de conocimientos, información, posturas y actuaciones de los procesos serios, definidos y puntualizados desde las fuentes documentales, así mismo, ayudó con el establecimiento de cualidades tales como; valores, la administración de justicia dirigidas a los menores, relaciones de poder, y las acciones en general de todos los actores, de esta manera, se abrió la posibilidad de entender de mejor manera la labor de los estos y sus concordancias entre sí.

En relación con la categorización y el apoyo de condiciones, el estudio cualitativo dentro de la parte documental se determinó en la evaluación estructurada y organizada de información variada y literal sobre el tema propuesto, quiere decir que, se pudo identificar elementos semejantes y distintos, tópicos relacionales y concordancias entre aspectos manifestados como contenido, por lo tanto, asistió a un entendimiento mucho más amplio y minucioso sobre el problema, la conceptualización de algunos elementos y la naturaleza de las actuaciones de sistema judicial y de los menores que puedan recaer en el accionar de una infracción

penal, vale a decir, se trata de entendimiento de la situación problemática, la estructuración por medio de subtemas o ideas secundarias que se relacionen con el tema central, para especificar los posibles resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.

Los datos obtenidos de la investigación cualitativa perfeccionaron los datos cuantitativos al suministrar y facilitar definiciones y esclarecimientos contextualizados, en relación con la forma en que funcionan en las actuaciones judiciales con menores que hayan concurrido en un tipo penal, puntualizado en el Ecuador, porque se trata del estudio la normativa señalada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en un periodo temporal específico, lo que colaboró con el entendimiento de los conceptos y de las problemáticas que pueden tener los operadores de justicia con respecto a la resolución de estos problemas y sujetos en específico.

2.2.1.4. Investigación cuantitativa

El estudio de tipo cuantitativo representó un proceso de apoyo o completo para la parte cualitativa de investigación, en este caso, determinó la valoración de datos con cualidades numéricas, es decir, sobre este aspecto del estudio se utilizó y se pudo observar en las encuestas como un elemento de la investigación de los efectos obtenidos, en relación con, las respuestas recolectadas de las propias encuestas donde los sujetos o individuos de muestras eran los abogados y los juzgadores, esta orientación, colaboró con la indagación detalladas de los distintos contextos del proceso judicial, donde se añadieron también el estudio de menores, estos son; niños, niñas y adolescentes, esto se pudo también visualizar en la parte del marco teórico, pues se pudo visualizar como incidencias de edad, es decir, relación con las regulaciones legales los menores o jóvenes materia de estudio representa a los que tienen menos de 18 años, es decir, con el apoyo del estudio cuantitativo se pudo realizar una evaluación de la información recolectada, principalmente de las encuestas, también se pudo visualizar, en la especificación de tablas y gráficas porcentuales.

Por tanto, de acuerdo con señalado la encuestas dirigidas a abogado y juzgadores que son capacitados en el área del derecho, se logró recolectar información cuantificables y que pudieron ser analizados posteriormente, mediante percepciones y apreciaciones de diferentes criterios del proceso judicial que se realiza

para menores de edad, visto como caso de ámbito penal, pues se trata del cometimiento de una infracción penal donde se ha visto perjudicado uno o varios bienes jurídicos, para lo comprensión de lo manifestadas, se tuvo que organizar y estructurar la encuestas mediante elementos claves, empezando con algunos relacionados con la situación problemática, y con algunos conceptos o teorías descritas en el marco teórico, por lo cual, aunque se trata de elementos cuantificables, las cualidades y características forman parte del estudio cualitativo, como por ejemplo, la interpretación de las respuestas optativas seleccionadas por los encuestados, como; un análisis detallada de la aplicabilidad de las sanciones, tiempos adecuados para el procesos, la eficacia de las medidas escogidas para la reinserción de los niños o jóvenes, entre otros criterios importantes, que ayudaron a organizar la información de toda la investigación.

El procesamiento estadístico de estas mediciones permitió identificar tendencias, relaciones y patrones de manera objetiva. El análisis estadístico descriptivo e inferencial de estas mediciones cuantitativas posibilitó caracterizar con mayor precisión las fortalezas y debilidades percibidas sobre el sistema de justicia de menores en Ecuador. Por ejemplo, se pudo identificar distinciones importantes en la permanencia o persistencia temporal de los procesos judiciales en los diferentes contextos y áreas del Ecuador, pues cada uno refiere a un aspecto distintivo, por consiguiente, la investigación cualitativa permitió analizar la certeza referente de los distintos tipos de sanciones ejecutadas a niños, niñas y adolescentes que han incurrido en la comisión de una infracción penal.

2.3. Métodos de investigación

El uso de métodos de investigación fue fundamental para abordar de manera efectiva el tema propuesto del análisis del sistema de justicia ecuatoriano frente a los menores infractores. Los métodos de investigación seleccionados ayudaron con la indagación y evaluación de datos mediante el uso de instrumentos y direcciones organizados para la recolección y ordenamiento de información, por tanto, ayudó al entendimiento completo de elementos relacionados con el estudio.

2.3.1. Exegética

El método exegético sirvió como un medio de análisis para entender el contenido normativo, se trata básicamente de la interpretación de la normativa, con

respecto al tema específico se relaciona con la interpretación, análisis y evaluación pertinente concordante con los derechos de los menores, la responsabilidad penal, las actuaciones de los operadores de justicia, por tanto, de acuerdo con todo lo señalado, las normativas seleccionadas para el estudio fueron en primer lugar, la norma suprema que este caso corresponde a la Constitución de la República del Ecuador, luego leyes específicas tales como; el Código de la Niñez y Adolescencia por último, el Código Orgánico Integral Penal., todas estas leyes fueron elementos adecuados para aclarar el procesamiento de datos concordante con el actuar de menores infractores como variable de estudio fundamental, por otro lado, también se consideró como parte de la exégesis la interpretación de la normativa internacional, es por esto que se consideró instrumentos tales como; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además, el Pacto de San José de Costa Rica.

Por consiguiente, la exploración y posterior análisis del contenido normativo ayudó al entendimiento literal de conceptos jurídicos y legales importantes tales como:

Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento y el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica (Naciones Unidas, 1996).

Se trata principalmente de que los menores no deben ser tratados de la misma forma que un adulto, además deja claro que tanto niños, niñas o adolescentes no deben encontrarse en el mismo lugar de internamiento, por tanto, al tratarse de sujetos pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, se requiere que su procesamiento, aplicabilidad de sanciones y de la norma propiamente sean distintos, es por tanto, dejar por sentado que las acciones a posteriori de la administración de justicia frente a las acciones a menores corresponde la reforma y la readaptación social, por ende, la investigación exegética permitió extraer toda la información redactada con anterioridad, pues de se correlaciona la interpretación y evaluación normativa.

Con el uso de la investigación exegética surgió la existencia de vacíos, inconsistencias y refutaciones entre el contenido constitucional, de la niñez y penal, es decir las regulaciones o criterios normativos concordantes directamente con el

tema propuesto, por tanto, se pudo plantear y tener como idea previa o preliminar el producir reformas, esto colaboró con detección de criterios que requieren ser mejorados y ajustes específicos para garantizar la ejecución eficaz de la justicia destinada a niños, niñas y adolescentes que hay en el Ecuador.

Es decir, los resultados de la interpretación y comprensión de la normativa permitió el análisis coherente de marco legal y su correlación con todo el estudio, desde la parte teórica y conceptual, hasta la formulación de resultados y el diseño de una propuesta oportuna. Asimismo, proporcionaron insumos valiosos para formular recomendaciones jurídicas sobre aspectos perfectibles de la legislación, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de justicia juvenil en Ecuador.

Por consiguiente, la aplicabilidad de la exegesis fue importante para entender la responsabilidad de la administración de justicia y de los juzgadores con respecto a la justicia hacia los niños, niñas y adolescentes que han cometido un delito, y que, por tanto, sus acciones se encuentran de alguna manera descritas en la normativa y, por ende, debe aplicarse una sanción adecuada a las cualidades de este grupo.

2.3.2. Descriptiva

La investigación descriptiva sirvió como un instrumento que permitió una representación integral y específica del funcionamiento vigente de la administración de justicia juvenil en Ecuador, por lo que, fue posible indagar para luego formular aspectos relacionados con los procesos, dinámicas y actuaciones de los funcionarios e instituciones, sobre la implementación de la normativa y las acciones presentes sobre los procesos de rehabilitación y reinserción de los menores a sociedad, además de otros criterios consultivos o relacionados con el procesamiento de los niños, niñas o adolescentes cuando cometan una conducta penal.

Se pudo evaluar, comprender y esbozar la situación actual de la administración de justicia sobre el establecimiento de las condiciones de inimputabilidad por lo que, se hizo una explicación de este aspecto porque era importante explicar porque los menores pueden considerarse inimputables y exponer cuales son los criterios teóricos y jurídicos para considerarlos de tal manera, por tanto, la explicación y explicación de estos tópicos ayudó no solo con el entendimiento de las características estructurales del sistema de justicia de menores infractores, además de ello el alcance y

funcionamiento en la ejecución y evaluación de la eficiencia de las decisiones del juzgador.

Por otro lado, mediante la indagación y explicación metódica de algunos criterios se identificaron condiciones y situaciones perjudiciales en varios campos de información y de acciones, esto refirió, a las actuaciones del operador de justicia y la capacitación de estos sobre el manejo de la administración de justicia en menores, la normativa vigente que acarrea la protección de los menores y que incluye la comprensión de sus derechos incluyendo factores como el trato y la condiciones de la infraestructura, lo que refirió a un estudio institucional, esto se pudo visualizar en el análisis de los principios, pues también a través de ellos, se pudo identificar aspectos de mejora y posibles soluciones para abordar las deficiencias reconocidas.

Los descubrimientos y análisis descriptivos colaboraron como fundamento fortificado para una evaluación crítica, direccionando a un perfeccionamiento continuo de la administración de justicia de los menores, ayudando a cimentar las recomendaciones a las distintas instituciones de acuerdo con el estudio realizado y la observación de la información específica, ayudando luego con la formulación de una propuesta apropiada e integral.

Entonces, la aplicación del método descriptivo resultó apropiada y efectiva para diagnosticar integralmente la situación actual del sistema especializado en adolescentes infractores de Ecuador. Al considerar sus múltiples aristas y componentes, este enfoque permitió una comprensión profunda y holística del funcionamiento del sistema, y proporcionó una base sólida para la formulación de acciones y políticas orientadas hacia su mejora continua.

2.3.3. Análisis

El método de análisis implica la desintegración del contenido de investigación, en los elementos más relevantes para el estudio, por lo que fue necesario estudiar específicamente sobre los componentes que constituyen el sistema de justicia desde la parte normativa, los procesos, los criterios jurídicos, los sujetos intervinientes, el entendimiento de la inimputabilidad, la acción de reinserción y no la aplicabilidad de una sanción, y otras cuestiones importantes.

Por tanto, este método coadyuvó con la identificación específica de los aspectos que fortalecieron y los que significaron debilidades además sobre vacíos en

distintos contextos, como, por ejemplo, en cuanto refiere la evaluación e interpretación de la normativa pertinente, el accionar de los juzgadores, la actuaciones institucionales, los recursos destinados para la defensa de los derechos de los menores, así mismo, la explicación de las relaciones entre las variedades de componentes del sistema o de la administración de justicia, facilitando con la observación del funcionamiento adecuado para todos los aspectos manifestados, en legal y debida forma.

Además, mediante este método se pudo evaluar la información que ayudó establecer correlaciones del sistema, concordante con los estándares jurídicos tanto nacionales como internacionales en el ámbito de la justicia de menores infractores, con ello se agrega la interpretación y la concordancia de estos casos con la aplicabilidad de la justicia restaurativa y el efecto que tiene los principios sobre este elemento jurídico, así mismo, la valoración de la efectividad de la ejecución de actuaciones jurídicas legales y coherentes, mediante la presentación de programas incluidos en la administración para efectos del amparo de las garantías destinadas para los menores que han recaído en una conducta delictiva.

Los descubrimientos recolectados fueron útiles pues se establecieron como una base robusta para cimentar y establecer las recomendaciones desde el punto de vista teórica y práctica, en relación con la implementación de las políticas públicas para optimizar el entendimiento de las actuaciones del sistema de justicia, puesto que, las recomendaciones se fundamentaron en el entendimiento hondo y cimentada en la fortalezas y debilidades de la administración de justicia, así como el estudio objetivo de la observancia del contenido jurídico y legal.

2.3.4. Síntesis

El método de síntesis se estructuró a partir del uso de instrumentos que ayudaron con la agrupación de varios descubrimientos y enunciación de las conclusiones y de las recomendaciones, es decir, se partió de estudio de varios elementos, es decir, análisis de la teoría, doctrina, conceptualización e interpretación de la normativa tanto nacional como internacional, por lo que, luego de la evaluación desagregada de los diferentes mecanismos de las administración de justicia o del sistema desde el punto de vista de los menores infractores, el método de síntesis viabilizó agrupar los resultados sobre los procesos para luego identificar patrones, y

redactar las conclusiones y recomendaciones que sean aporte para complementar el estudio.

Este método ayudó con la dirección del análisis de los resultados hacia un entendimiento de la situación problemática, pues se agrupó la información relevante dentro de un marco donde se teorizó y conceptualizó algunos aspectos para la comprensión del tema propuesto para posteriormente declarar los resultados obtenidos de todo el estudio, con ello se visualizó patrones, tendencias y contextos primordiales de la intervención del sistema de justicia en el análisis de casos donde el sujeto activo sea un menor además, se puede correlacionar la información obtenido para la descripción de la propuesta abordando soluciones estructuradas e identificas interconexiones entre distintos criterios del sistema de justicia.

Por ende, la aplicación del método de síntesis fue clave para elaborar un informe integral que reuniera de manera lógica y coherente los principales hallazgos y las propuestas técnicas surgidas del estudio del sistema de justicia de adolescentes infractores en Ecuador. Este enfoque permitió trascender la mera descripción de problemas individuales para ofrecer una visión integrada y estratégica para mejorar el sistema en su conjunto.

2.4. Población y Muestra

En el contexto de la investigación sobre el análisis del sistema de justicia ecuatoriano frente a los menores infractores, la población se define como el conjunto completo de individuos que comparten características relevantes para el estudio. En este caso, la población estaría compuesta por los menores infractores que han tenido contacto con el sistema de justicia juvenil en Ecuador, así como los actores clave involucrados en este sistema, como jueces, y abogados en esta materia, pero para efectos de la investigación, dado que este grupo abarca muchas personas, es decir, la población es grande, la población en este caso es indeterminada.

Por otro lado, la muestra representativa se desprende de una población, que este caso significó un contexto generalizado que se segmentó debido a la naturaleza del estudio investigativo, en este caso en específico, al tratarse de un tema complejo, en el que se tuvo que evaluar las acciones de los niños, niñas y adolescentes con respecto a su conducta antijurídica y la respuestas de los operadores de justicia frente a las acciones de estos, los perjudicados y el hecho de que estos sujetos menores de

edad pueden no tener la capacidad para accionar negativamente hasta el punto de cometer algún delito, por lo que, a través de los conocimientos adquiridos y experiencias de jurisconsultos o colaboradores en el Derecho, que pueden entender la necesidad de imputar o de proteger los derechos de los menores, se ha captado como muestra representativa abogados y jueces, es decir, profesionales del sistema de justicia juvenil que simbolicen oportunamente las distintas realidades y puntos de vistas dentro de la administración de justicia.

En este caso, la representación de la muestra del presente estudio fue escogido en concordancia con el instrumento elegido para la contribución de datos, por ende, se considera lo siguiente:

Tabla 4 Muestra representativa de la investigación

| Muestra representativa | |
|-------------------------|----------|
| Selección de individuos | Cantidad |
| Abogados | 40 |
| Jueces | 20 |
| Total | 60 |

2.5. Instrumento de investigación

El método empleado para recopilar datos, además de la observación, fue la encuesta, la cual abordó varios aspectos y elementos relevantes para el tema en cuestión. Se tuvo presente criterios como la eficacia de los mecanismos de rehabilitación y la ordenación o estructuración de los actores participantes y que cumplen sus funciones en el ámbito de la administración de justicia o manejan casos relacionados con menores infractores, de ahí se partió para la implementación de una muestra representativa que correspondió a operadores de justicia como fundamentación de las actuaciones del sistema de justicia de abogados concedores de temas de niños, niñas y adolescentes para la comprensión de la acciones de los menores infractores.

2.5.1. Encuesta

A través de la encuesta se tuvo en cuenta la idea central del tema propuesto esto correspondió al análisis de actuar del sistema de justicia y de el actuar de los menores infractores, luego de la valoración de ambas cuestiones, se implementó la encuesta como un instrumento de apoyo objetivo, pues se evalúa de forma directa la información proporcionada por los sujetos señalados para la adecuación de estudio, en este caso, la encuesta correspondió la identificación de las perspectivas de los profesionales, pues permitió el entendimiento de la aplicabilidad de la normativa y las acciones del operador de justicia referente a su decisión en un caso de un menor infractor.

La encuesta se estructuró por cuestionamientos o preguntas relacionadas con el tema, cada pregunta tiene respuestas de opción múltiple que se basa en una escala o de si o no, en tal caso, desde una perspectiva particular las preguntas específicas dirigidas para este grupo determinado, buscó investigar sobre criterios como los derechos de los menores durante el proceso judicial, el entendimiento de la inimputabilidad y la aplicabilidad de los mecanismos socioeducativos, la aplicabilidad de las regulaciones relacionadas con los procedimientos en las situaciones que intervienen los niños, niñas o adolescentes que han cometido alguna infracción penal, así como identificación de posibles aspectos que deben mejorarse.

Entonces, el objeto de la encuesta fue proporcionar datos y percepciones que pudieran informar la toma de decisiones y la formulación de políticas destinadas a mejorar el sistema de justicia juvenil, con el objetivo final de garantizar una respuesta adecuada y efectiva a las necesidades de los menores infractores y promover su rehabilitación y reinserción social.

Por consiguiente, para la ejecución de la encuesta en el ámbito del análisis de la administración de justicia en el contexto ecuatoriano en relación con los niños, niñas y adolescentes que han accionado y como resultado el cometimiento de una infracción penal, para ello se tuvo en consideración las siguientes ideas:

1. Análisis de las ideas y conocimiento de los profesionales concordantes con la idea de las garantías del debido proceso en situaciones de niños, niñas y adolescentes infractores,

2. Establecer la eficacia de las medidas socioeducativas para la regeneración de menores infractores,
3. Evaluación de la práctica debida de las leyes y regulaciones específicos en la administración de justicia para menores infractores, desde la perspectiva de los abogados y operadores de justicia,
4. Identificación de cambios jurídicos elegidos por los abogados y operadores de justicia,
5. Análisis y valoración de los derechos que deben protegerse para salvaguardar la integridad de los menores infractores, .

Estos objetivos guiaron la realización de la encuesta y permitieron obtener una visión integral de la percepción y experiencia de los diferentes actores involucrados en el sistema de justicia juvenil ecuatoriano frente a los menores infractores.

2.5.1.1. Selección de la muestra

La elección y división de la parte poblacional del estudio se estableció de esta manera; de acuerdo con la naturaleza de la investigación se creyó relevante realizar preguntas a profesionales en el ámbito jurídico, es por tal motivo que se escogió como muestra a 40 abogados y 20 juzgadores, en este sentido, los referidos concedieron resultados relacionados con la idea de las preguntas o interrogantes que se caracterizaban por contener respuestas de opción múltiple o reconocidas como preguntas objetivas.

2.5.1.2. Importancia de la realización de la encuesta

La estructuración y organización de las encuestas en el ámbito de la evaluación de la administración de justicia ecuatoriana en relación con los menores o jóvenes que han incurrido en una infracción penal fue relevante por varias circunstancias, principalmente, colaboró con la acción de conseguir un entendimiento más desarrollada y explicativa sobre las actuaciones de los profesionales, y conocimientos de algunos de los individuos seleccionados y que, tienen ideas sobre lo que se da en la administración de justicia en el ámbito juvenil. Esto incluyó abogados y jueces quienes aportaron una visión única y valiosa desde sus roles dentro del sistema.

2.5.1.3. Aplicación de la encuesta

La aplicabilidad de la encuesta dentro del contexto manifestado, concernió sobre el análisis de la administración de justicia y los menores infractores, por tanto,

la principal función de la ejecución de esta, para la adquisición de datos importantes y específicas sobre distintos aspectos de los elementos señalados, así como la elección de los profesionales en relación con han vivido y los conocimientos adquiridos en función de sus acciones.

Las preguntas destinadas a abogados y juzgadores se centraron en criterios relacionado con respeto de los derechos y garantías del debido proceso, medidas socioeducativas, la relación de los casos con la gravedad de las infracciones penales, la ejecución debida de las normas y los procesos específicos y el acatamiento de las medidas socioeducativas en lugar del establecimiento de sanciones, por la naturaleza y características intrínsecas de los menores. Para la realización de las encuestas se ejecutó de forma virtual, para obtener mayor alcance con la cantidad de muestra planteada, se garantizó a los encuestados privacidad en cuanto la conservación de su identidad, pues lo que se deseaba eran que participaran en la elección de las opciones de cada pregunta. Luego se reunió los datos de forma sistemática y organización para luego realizar el análisis de resultados pertinentes, los cuales se hicieron de forma manual, es decir, se realizaron las tabulaciones y las gráficas utilizando las herramientas de Word.

- **Preguntas de encuesta para abogados**

El método usado para la ejecución de las encuestas se basó en un cuestionario con opción múltiple o variadas, en este caso correspondió a la administración de preguntas realizadas de manera personal con los encuestados, esta acción ayudó con la recolección de datos de forma eficaz y en un informe de fácil entendimiento, por lo tanto, los cuestionamientos para lo abogados son los siguientes:

1. ¿Usted considera que la administración de justicia de Ecuador cuenta con recursos y medios especializados pertinentes para enfrentar situaciones de niños, niñas y adolescentes de forma eficaz?,
2. ¿Usted considera que la administración de justicia del Ecuador brinda elecciones necesarias para la rehabilitación y reinserción de niños, niñas y adolescentes?
3. Desde su perspectiva y conocimientos adquiridos en su labor ¿Cuál es la dificultad primordial que afronta la administración de justicia al conocer

situaciones de niños, niñas o adolescentes que hayan cometido alguna infracción penal?,

4. ¿Usted concuerda con la manera en que se especifica la responsabilidad penal a niños, niñas o adolescentes en la administración de justicia en el Ecuador?,
5. ¿Usted considera que los derechos de niños, niñas o adolescentes que han incurrido en la consecución de algún delito están protegidos oportunamente con las acciones y decisiones de la administración de justicia?,
6. ¿Usted cree que la administración de justicia del Ecuador requiere de la efectuación de cambios en la manera en que se ejecutan los mecanismos relacionados con la reclusión para los niños, niñas o adolescentes que han incurrido en la ejecución de un delito?,
7. ¿Cuál es su perspectiva en relación con la eficacia de las medidas socioeducativas ejecutadas para niños, niñas o adolescentes infractores en el contexto ecuatoriano?,
8. ¿Ha indagado en la propensión de la existencia de algunas infracciones penales relacionados con niños, niñas o adolescentes infractores en la administración de justicia del Ecuador?,
9. ¿Usted considera la necesidad de modificar la edad de imputabilidad penal en el contexto jurídico ecuatoriano?,
10. En relación con sus conocimientos ¿Qué transformaciones específicas se necesita para robustecer las actuaciones y resoluciones del sistema de justicia en relación con las actuaciones de los menores o jóvenes?

En la formulación de los cuestionamientos se ha ajustado y planteado ideas para recoger datos que son concordantes con los criterios determinantes tales como: la administración de justicia y elementos relacionados con este sistema, por tanto, se incluye las dificultades de el accionar de la administración de justicia, el entendimiento de la responsabilidad penal dirigido a menores pues era necesario exponer si realmente existe este aspecto jurídico para los niños, niñas y adolescentes, se incluye además, la protección de los derechos y la aplicabilidad de mecanismos relacionados con su inclusión en el internamiento esto concordante con la elección de medios socio educativas, la imputabilidad penal y sobre todo las mejoras adecuadas al sistema de justicia.

Tabla 5 Propósito y estrategia utilizada para preguntas de encuestas para abogados

| No. P | Propósito | Estrategia |
|-------|---|---|
| 1 – 2 | Determinar la percepción de los abogados sobre la adecuación de los recursos y programas del sistema para tratar a los menores infractores. | Proporcionar opciones de respuesta claras para evaluar si los abogados consideran que el sistema tiene los recursos y programas necesarios. |
| 3 | Identificar los principales desafíos que los abogados consideran que enfrenta el sistema de justicia al tratar casos de menores infractores. | Brindar criterios que se relacionen con alguna o algunas problemáticas relacionadas con el contexto del estudio como; la inexactitud de materiales, la falara de mecanismos o actuaciones efectivas y la estigmatización social |
| 4 | La indagación del informe de respuestas especificadas por el individuo de muestra, en el que se indica la responsabilidad penal de los jóvenes y menores en la administración de justicia del Ecuador. | El uso de opciones en relación con la medición de los puntos de vista de los individuos de muestra sobre el tema de estudio. |
| 5 | Analizar si el individuo muestra reflexionan sobre la idea que si los derechos de los niños, niñas y jóvenes que han incurrido en laguna infracción están debidamente amparados en la administración de justicia del Ecuador. | Otorgamiento de opciones de respuestas variadas para que los individuos de muestra enuncien tácitamente su sentir o punto de vista sobre el amparo de los derechos de este grupo de estudio. |
| 6 | Indicar si los individuos de muestra opinan que la administración de justicia debería añadir transformaciones en los mecanismos de reclusión o apartamiento para los | Señalar criterios de respuestas opcionales para analizar el punto de vista de los individuos de muestra en la relación con la efectividad del |

| | | |
|----|---|---|
| | menores o jóvenes que han incurrido en una infracción. | requerimiento de transformaciones en estos mecanismos. |
| 7 | Conseguir el punto de vista de los individuos de muestra en relación con la efectividad de los mecanismos socioeducativos ejercidas a los menores o jóvenes en el contexto ecuatoriano. | Mediante el uso de opciones efectivas para que los individuos de muestra señalen su punto de vista sobre algunos mecanismos o actuaciones socioeducativas. |
| 8 | Especificar si los individuos de muestra han indagado sobre ciertos criterios en la prevalencia de algunas variaciones de infracciones penales concordantes con los niños, niñas o jóvenes que han realizado alguna infracción penal. | Brindar resultados de opción determinadas que colaboraran con algunos criterios adicionales para recoger datos específicos en relación con el contexto de estudio. |
| 9 | Indagar si los individuos de muestra opinan que el criterio de la edad merece encuadrar a los sujetos de estudio de considerar la modificación de imputabilidad, | Suministrar por medio de opciones el método de análisis en los individuos de muestra, si estos reflexionan sobre si la edad es relevante y que la misma debe modificarse. . |
| 10 | Seleccionar aspectos o ideas de los individuos de muestra para robustecer la administración de justicia en concordancia con los niños, niñas y jóvenes. | Consentir que las personas a quienes se les realizó la encuesta indiquen de forma libre sus perspectivas que se relacionen con la mejora de la administración de justicia. |

El proceso de elaboración y práctica de la encuesta fueron acciones que ayudaron con la observación general y clara de los puntos de vista de los abogados sobre la administración de justicia en concordancia con los niños, niñas y adolescentes que hayan cometido un delito, por lo que, los resultados obtenidos suministraron datos importantes para especificar ámbitos que deben ser manejados

y mejorados a través del desarrollo de políticas adecuadas que puedan estructurar y organizar el sistema de justicia juvenil.

- **Pregunta de encuesta para juzgadores**

Se establecieron encuestas a los operadores de justicia con la finalidad de abordar una evaluación integral de la administración de justicia, en el que se incluye un análisis de las decisiones o resoluciones de estos, esta dirección elegida para el estudio tenía como finalidad evaluar las acciones de los operadores de justicia a través de una observación específica y completa de su área de trabajo y de aquellos que trabajan en el contexto de jóvenes que han cometido algún delito, por ello, se evalúa sus conocimientos, experiencias, percepciones y puntos de vista, por tanto, sus contestaciones en base a las opciones propuestas ayudaron a entender y completar muchas ideas claves de la investigación además de entender como funciona el sistema judicial en la práctica.

Por lo tanto, una de los motivos por los cuales se decidió ejecutar las encuestas fue para explorar y asemejar los retos y dificultades específicos que los jueces o juezas afrontaban al tratar de resolver situaciones que envolvían a menores de edad pues se debe estudiar y evaluar muchos aspectos para que no se perjudique de alguna manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero también observar cómo se puede resarcir los daños o perjuicios ocasiones, pues también se pudo ver perjudicado los derechos de otra persona, por consiguiente, estos problemas pueden ser diferentes dependiendo del contexto, es por ello, que se requiere del juzgador analizar correctamente los casos, mediante el uso de recursos oportunos para el caso que lo amerite, hasta lo que corresponde a la propuesta de manejo adecuado de mecanismos de rehabilitación y restitución social. Además, se buscaba evaluar la eficacia percibida de las medidas de internamiento, programas de rehabilitación y otras acciones tomadas dentro del sistema de justicia para menores infractores.

El método utilizado para estas encuestas fue a través de cuestionarios estructurados, preferiblemente en forma de entrevistas individuales o encuestas en línea. Este diseño metodológico ayudó a recolectar resultados de forma eficaz, por lo que se puede argumentar que la colaboración de los encuestados con sus respuestas basada en sus experiencia y conocimiento fue una acción primordial. Por tanto, de

acuerdo a lo indicado las preguntas desarrolladas y propuestas en el formato de encuesta fueron las siguientes:

1. ¿Usted cree que la administración de justicia en el Ecuador proporciona instrumentos e instrucciones requeridas para garantizar un proceso donde prime la justicia y la equidad para niños, niñas y adolescentes?,
2. En el contexto actual ¿La administración de justicia afronta amenazas o situaciones problemáticas al conocer situaciones o hechos relacionados con niños, niñas y adolescentes que han incurrido en algún delito?,
3. ¿Usted considera que las actuaciones en el ámbito judicial de menores o jóvenes que han concurrido en un tipo penal son los más pertinentes más el amparo y disminución de la consecución de nuevos actos delictivos?,
4. ¿Usted cree que los medios de aislamiento o prisión para los menores o jóvenes que han incurrido en un tipo penal en el ámbito del Ecuador son pertinentes para la restitución y rehabilitación de los sujetos indicados a la sociedad?,
5. ¿Usted cree que la administración de justicia vigente para menores y jóvenes se encuentra completo para manejar situaciones envueltas en actuaciones concordantes con el crimen organizado?
6. ¿Cuáles cree usted que son las incidencias que afronta la administración de justicia en contexto de menores y jóvenes en el ámbito ecuatoriano concordante con aquellos que hayan concurrido en algún tipo penal relacionados con el crimen organizado?

Tabla 6 Propósito y estrategia utilizada para preguntas de encuestas para juzgadores

| No. P | Propósito | Estrategia |
|-------|--|--|
| 1 | La finalidad u objeto de esta interrogante fue analizar algunos criterios relacionados con el punto de vista de los individuos de muestra sobre la capacidad de la administración de justicia para otorgar un accionar justo para los niños, niñas y jóvenes que han cometido alguna | El ejercicio de esto concuerda con la evaluación específica de las perspectivas o maneras de pensar de los individuos de muestra sobre el accionar del sistema jurídico y legal de los menores o adolescentes infractores. |

| | | |
|---|---|--|
| | <p>conducta antijurídica. Se pretendía comprender si los individuos de muestra consideraban que la administración de justicia cuenta los mecanismos, medios o recursos pertinentes para asegurar los derechos de los niños, niñas y jóvenes en el ámbito jurídico.</p> | |
| 2 | <p>El objeto de este cuestionamiento era entender los problemas o desafíos importantes que los sujetos encuestados afrontaban en el ejercicio de su labor.</p> | <p>La destreza en este caso refiere a facilitar un grupo de posibles hechos problemáticos, como la falta de instrumentos, la confusión de los casos determinantes, el alejamiento de medidas de rehabilitación.</p> |
| 3 | <p>Evaluación del punto de vista de los operadores de justicia sobre la operacionalización de los casos judiciales presentes relacionados con prevención y la mitigación de la reincidencia de acciones asociadas al cometimiento de una infracción penal, se establece con la idea de que si la actuación de los juzgadores se basada en la remisión de que se realice otra vez la acción negativa por parte de los menores.</p> | <p>Este cuestionamiento se asocia con el análisis puntual de los que idealiza el juzgador, mediante el establecimiento de opciones pertinentes, para la obtención de datos medibles sobre los procesos judiciales en relación con los menores, con la finalidad de que el menor no recaiga en las acciones de la infracción penal.</p> |
| 4 | <p>La finalidad de esta interrogante fue analizar el punto de vista de los individuos de muestra en relación con la efectividad de los mecanismos de reclusión en la administración de justicia del Ecuador para niños, niñas y jóvenes infractores, por lo que, se pretendía indagar en criterios</p> | <p>La pericia en este contexto fue conseguir un estudio específico concordante con la efectividad vista del mecanismo de reclusión.</p> |

| | | |
|---|--|---|
| | entendibles relacionados con las ideologías de los encuestados sobre rehabilitar e integrar nuevamente a los niños, niñas y adolescentes a la actual sociedad. | |
| 5 | <p>Evaluar la percepción de los juzgadores sobre la preparación y capacidad del sistema de justicia juvenil para manejar eficazmente casos de menores que estaban involucrados en actividades relacionadas con el crimen organizado. Se tiene como objetivo lograr conseguir datos en relación con la idea de que los operadores de justicia reflexionaban que la administración de justicia actual contiene los elementos y procesos pertinentes para abordar los casos penales de los menores que representan situaciones complejas.</p> | <p>Conseguir un análisis determinante del conjunto de aspectos que caracteriza a la administración de justicia en el ámbito de menores de edad sobre hechos delictivos, específicamente sobre el crimen organizado, con el objeto de entender si los operadores de justicia tienen el conocimiento y la capacidad para el manejo de estos casos.</p> <p>Las opciones de respuesta permitían una fácil comparación y análisis de las percepciones recopiladas, lo que facilitaba la identificación de áreas de mejora o fortalezas destacadas en el sistema.</p> |
| 6 | <p>Entender los primordiales problemas que la administración de justicia en el contexto de menores y jóvenes enfrentan sobre actuaciones relacionadas con el crimen organizado, en este sentido, se pretendió conseguir datos específicos y oportunos sobre los problemas y complicaciones que los operadores de justicia experimentaron al participar en estos tipos de casos, con el propósito de identificar problemas que necesiten verificación inmediata.</p> | <p>Se pretendía conseguir respuestas específicas que facilitaran un punto de vista general de la situación problemática, adicionando criterios normativos, procesos y elementos de educación y organización.</p> |

2.6. Análisis e interpretación de datos

Los resultados del estudio en general y de las encuestas ejecutadas de los abogados en primer lugar, proyectaron una idea relevante sobre la administración de justicia en el ámbito de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, desde el punto de vista general, muchos de los abogados a quienes se les realizó la encuesta concordaron con que es importante que se tenga en cuenta en los procesos penales donde los sujetos son menores de edad que, se respeten sus derechos y sobre todo que su proceso se estructure y organice con el respaldo de la garantía del debido proceso, este principio o garantía es necesario puesto que, los menores necesitan un respaldo que esté relacionado con la justicia, además de que sea equitativo, y sobre todo legal, pues existe una normativa pertinente para adecuar esos casos específicos en el que no se ven vulnerados los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Por otro lado, las encuestas destinadas a los operadores de justicia colaboraron con información que se encuentra relacionado con la dirección de las resoluciones de estos y el análisis de los perfeccionamientos en la administración justicia para los menores infractores, por lo que, dentro de los datos reunidos se pudo especificar y nivelar los contextos determinantes en donde es necesario el esmero propicio de atención, además de criterios sintetizados para describir posibles cambios dentro del contenido normativo, presentaciones de medición o asignación de otros elementos. Además, la participación activa de los juzgadores en este proceso permitió que fueran parte integral de las decisiones y políticas que afectan directamente a los menores infractores y a la sociedad en general.

CAPITULO III

ANÁLISIS Y PROPUESTA

3.1 Análisis de resultados

El recurso de la encuesta guarda su uso para poder identificar las principales observaciones del fenómeno de estudio, el cual versa sobre el sistema de justicia penal ecuatoriano en los jóvenes de este país. A través de la encuesta es posible sintetizar y canalizar los datos principales que revelan resultados en cuanto a su funcionamiento, eficacia y efectos. A través de la encuesta, es posible obtener una visión más clara de cómo se desarrolla el sistema de justicia penal en relación con los menores infractores, ya que permite recoger información sobre diversos aspectos, como el proceso judicial, las medidas aplicadas, la efectividad de las intervenciones, y las percepciones de los diferentes actores involucrados que en este caso se trata de los profesionales del derecho y operadores de justicia como principales referentes del sistema penal ecuatoriano.

Al momento de iniciar con el proceso de análisis de resultados se empezará a identificar los principales componentes que rodean al fenómeno de estudio y es gracias a los porcentajes que se podrán apreciar en cada uno de los gráficos sobre las preguntas que forman parte de la encuesta. El aporte de esta herramienta es fundamental para dar inicio con el proceso de interpretación e identificación de las características del problema de investigación, que además busca brindar una propuesta de solución ante la problemática identificada.

En ese sentido, la muestra representativa como principal objeto para la recolección de información y análisis de resultados, permite que se establezca una interpretación alineada a la realidad del fenómeno de estudio, lo cual influye sobre la percepción de la forma en la que se desarrolla el sistema de justicia ecuatoriano para con los jóvenes que cometen infracciones y la legislación ecuatoriana debe de atender oportunamente bajo los parámetros constitucionales establecidos.

La información que se logra obtener es un precedente a la hora de establecer un nuevo desarrollo investigativo, el cual busque impulsar el sistema judicial del derecho penal frente al contexto de los menores infractores y los delitos cometidos. Por lo tanto, la propuesta tiene como antecedente un acercamiento real sobre el

fenómeno de estudio y por ende pasar por un proceso de análisis detallado de la encuesta y como medida de solución, se procederá a generar acciones que conviertan al sistema judicial penal en uno alineado con el respeto a los derechos humanos y la atención de casos de menores infractores.

3.3.1 Resultados de encuestas dirigidas a abogados

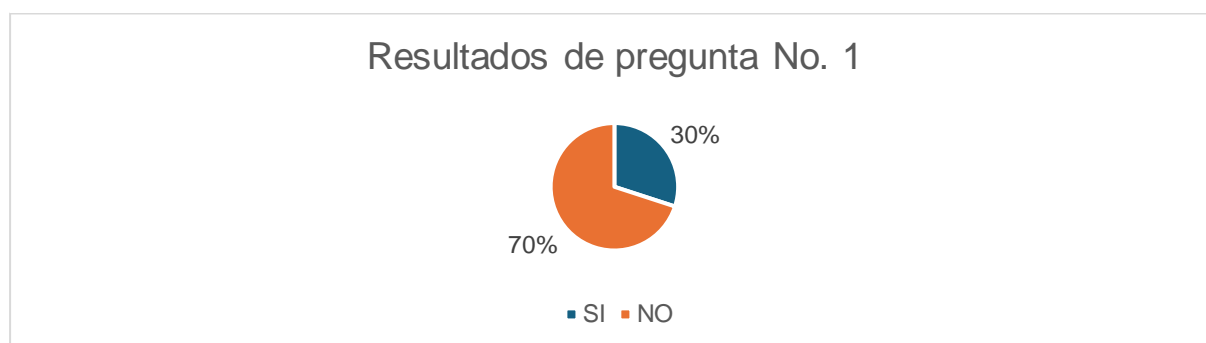
Pregunta 1

¿Considera que el sistema de justicia ecuatoriano tiene suficientes recursos y programas especializados para tratar los casos de menores infractores de manera efectiva?

Tabla 7 Recursos y programas suficientes para casos de menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 12 | 30% |
| No | 28 | 70% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 1 Recursos y programas suficientes para casos de menores infractores según juzgadores



Respecto a los recursos que se encuentran habilitados para poder desarrollar proyectos que puedan tratar casos de menores de edad que hayan cometido infractores, es posible identificar cifras relevantes. Con un 70% de los encuestados expresando que tales recursos no son lo suficientemente presentes en el sistema, se pone de manifiesto una clara deficiencia en la oferta de servicios especializados para este grupo vulnerable.

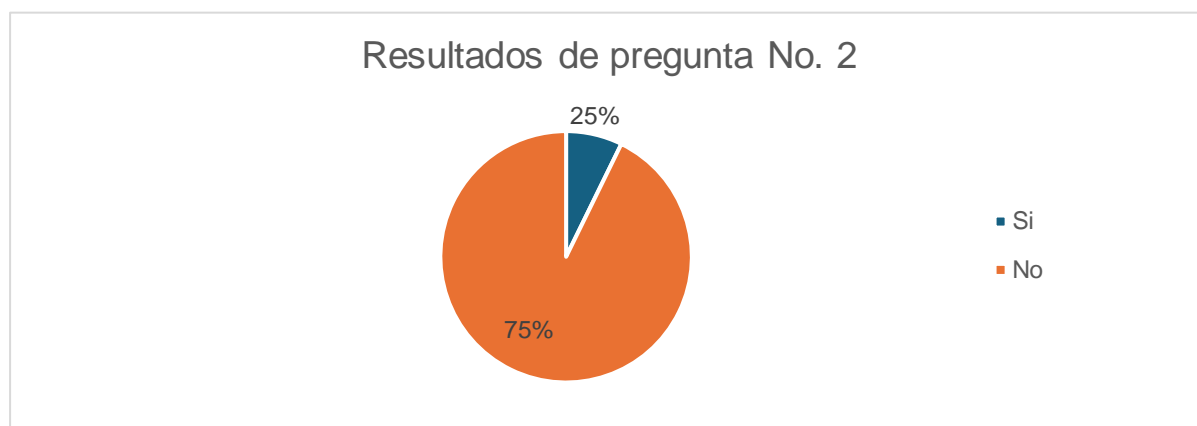
Pregunta 2

¿Cree que el sistema de justicia ecuatoriano ofrece suficientes opciones de rehabilitación y reinserción para los menores infractores?

Tabla 8 Ecuador ofrece opciones de rehabilitación a los menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 10 | 25% |
| No | 30 | 75% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 2 Ecuador ofrece opciones de rehabilitación a los menores infractores según juzgadores



Los resultados de la pregunta que aborda la disponibilidad de opciones de rehabilitación y reinserción para los menores infractores dentro del sistema de justicia ecuatoriano reflejan que, con un 75% de los encuestados señalan que no se contemplan suficientes mecanismos para implementar estos procesos, se destaca una carencia importante en la oferta de programas y recursos destinados a la recuperación y reintegración de estos jóvenes en la sociedad. En ese sentido, se genera una pregunta interesante sobre cuáles son las alternativas con las que cuenta el sistema para poder atender delitos de menores de edad, que a la larga son un reto para quienes buscan mejorar la condición de este foco de personas.

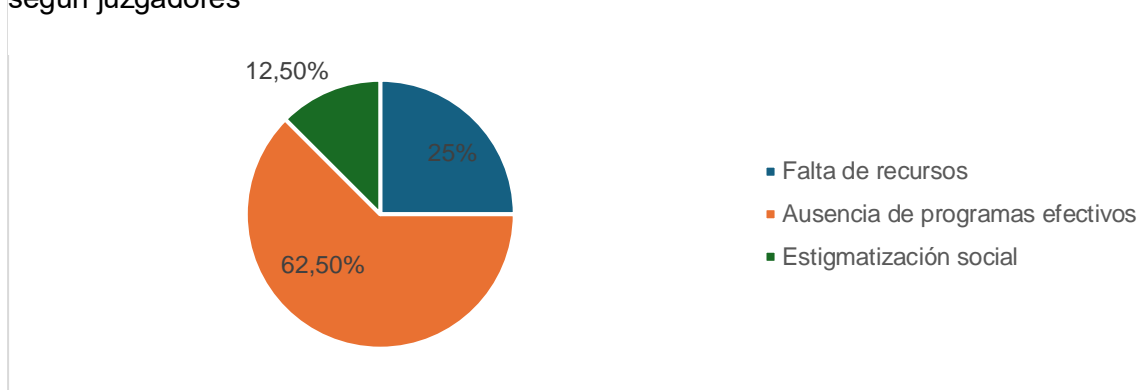
Pregunta 3

En su experiencia, ¿cuál es el principal desafío que enfrenta el sistema de justicia al tratar casos de menores infractores?

Tabla 9 Desafíos que enfrenta el sistema de justicia en casos de menores infractores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------------------------|----------|------------|
| Falta de recursos | 10 | 25% |
| Ausencia de programas efectivos | 25 | 62,5% |
| Estigmatización social | 5 | 12,5% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 3 Desafíos que enfrenta el sistema de justicia en casos de menores infractores según juzgadores



En cuanto a las complejidades que se presentan en el contexto del sistema penal ante menores infractores, se consolida con un 62.5% de las personas que fueron parte de la muestra representativa para realizar la encuesta, que el fenómeno se debe a la falta de programas que busquen atender el problema en dichos jóvenes. A su vez, el 25% de los encuestados expresa a la falta de recursos como el principal problema que está afectando la carencia de programas, y con el 12.5% se encuentra el desarrollo del estigma como el problema social que causa dicho fenómeno.

Estos resultados indican que, si bien pueden existir programas en marcha, muchos de ellos no están cumpliendo su objetivo de reinserción y rehabilitación, generando incertidumbre sobre la capacidad del sistema de justicia para abordar de manera integral el fenómeno de los delitos cometidos por adolescentes infractores.

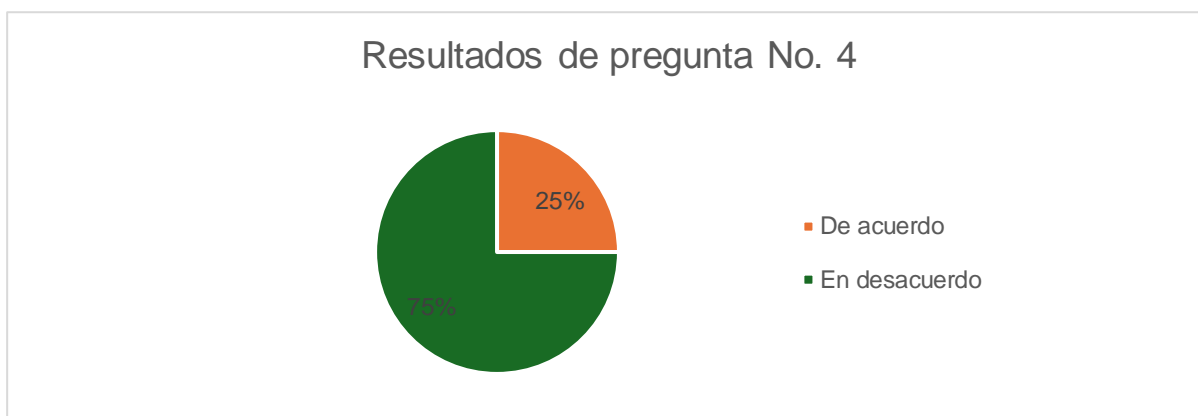
Pregunta 4

¿Está de acuerdo con la forma en que se determina la responsabilidad penal de los menores en el sistema de justicia ecuatoriano?

Tabla 10 Forma de responsabilidad penal para los menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| De acuerdo | 10 | 25% |
| En desacuerdo | 30 | 75% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 4 Forma de responsabilidad penal para los menores infractores según juzgadores



Como resultado de la presente pregunta, es evidente identificar un desacuerdo mayoritario respecto a la forma en la cual se consolida la responsabilidad penal en menores infractores. Con un total del 75% de los encuestados, los operadores de justicia señalan que los mecanismos actuales no son efectivos para poder incidir en el fenómeno de estudio. Ante eso, las causas son la carencia de programas, escasez de recursos y el evidente descuido por parte del Estado ante las iniciativas de cambio en el sistema penal ecuatoriano.

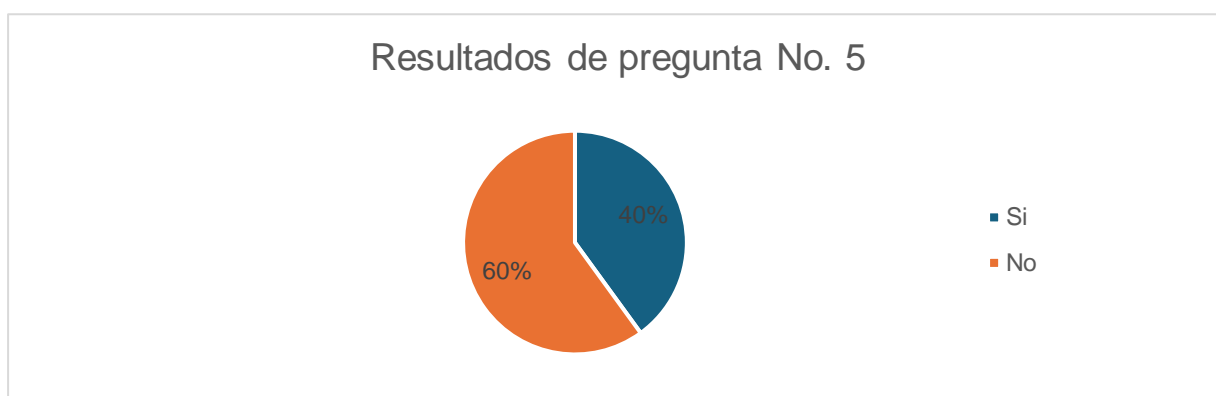
Pregunta 5

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 16 | 40% |
| No | 24 | 60% |
| Total | 40 | 100% |

¿Cree que los derechos de los menores infractores están adecuadamente protegidos en el sistema de justicia ecuatoriano?

Tabla 11 Protección de los derechos de los menores infractores según juzgadores

Gráfico 5 Protección de los derechos de los menores infractores según juzgadores



Los resultados de la pregunta destinada a evaluar si los encuestados consideran que los derechos de los menores infractores están adecuadamente protegidos en el sistema de justicia ecuatoriano muestran una clara tendencia. Con el 60% de la mayoría expresando que no hay una protección adecuada, se pone de manifiesto una preocupación significativa en torno a la atención integral de los derechos de este grupo vulnerable. Son cifras que muestran el enfoque actual del sistema de justicia, mismo que busca la sanción por sobre mecanismos que aborden la raíz del problema, así como tampoco el proveer de elementos importantes que impidan la configuración de reincidencias en el cometimiento de delitos por parte de menores de edad

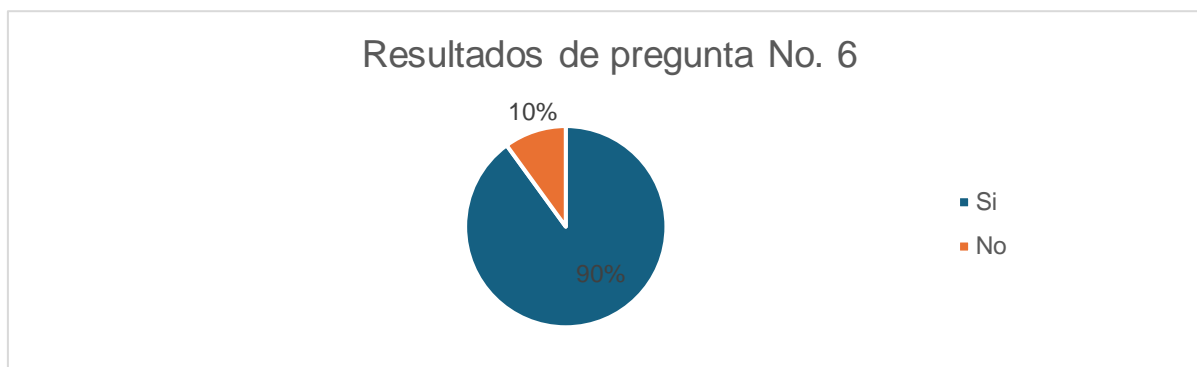
Pregunta 6

¿Considera que el sistema de justicia ecuatoriano debería implementar cambios en la forma en que se aplican las medidas de internamiento para los menores infractores?

Tabla 12 Cambios en forma de internamiento para los menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 36 | 90% |
| No | 4 | 10% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 6 Cambios en forma de internamiento para los menores infractores según juzgadores



Las cifras obtenidas muestran que el 90% de la muestra representativa considera que es necesario implementar cambios sobre las medidas de tratamiento en menores infractores como los planes para internarlos y brindarles la atención adecuada que buscan evitar la reincidencia delictiva. Este criterio muestra que existen fallas en el sistema de hoy en día que se debe a una incorrecta asignación de recursos y falta de efectividad en las medidas al respecto. Se destaca la necesidad de ir más allá de simples restricciones de libertad y adoptar enfoques que promuevan la rehabilitación y la reintegración social de los menores infractores.

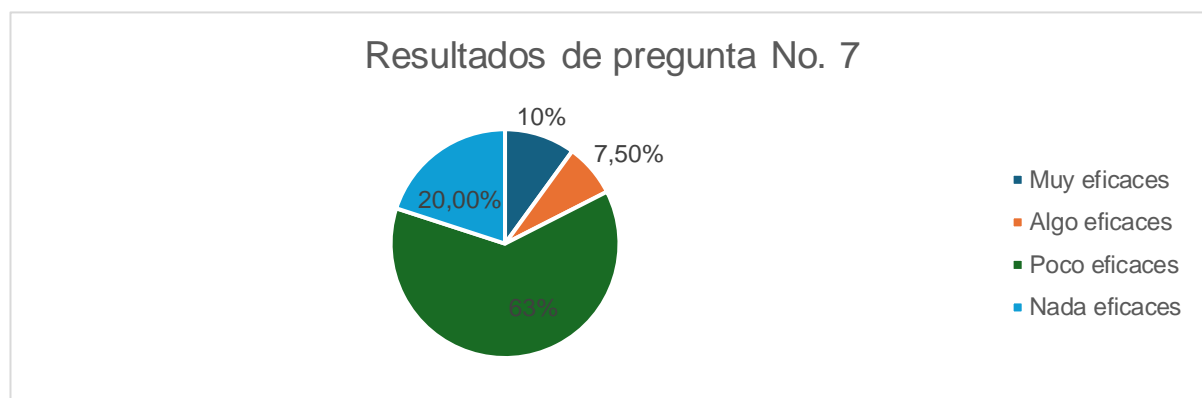
Pregunta 7

¿Qué opinión tiene sobre la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores en Ecuador?

Tabla 13 Eficacia de las medidas socioeducativas para menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Muy eficaces | 4 | 10% |
| Algo eficaces | 3 | 7,5% |
| Poco eficaces | 8 | 20% |
| Nada eficaces | 25 | 62,5% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 7 Eficacia de las medidas socioeducativas para menores infractores según juzgadores



Existe una preferencia por la implementación de medidas socioeducativas como medidas efectivas para el tratamiento de menores infractores en el país. Con ese precedente, el 62.5% de quienes participaron de la muestra representativa señalan un desacuerdo con la forma en que se aplican las medidas socioeducativas actualmente porque no alcanzan el objetivo del problema, además que eso afecta en su nivel de efectividad dentro del sistema vigente. Este alto porcentaje refleja una necesidad de replantear las estrategias utilizadas en el sistema penal juvenil

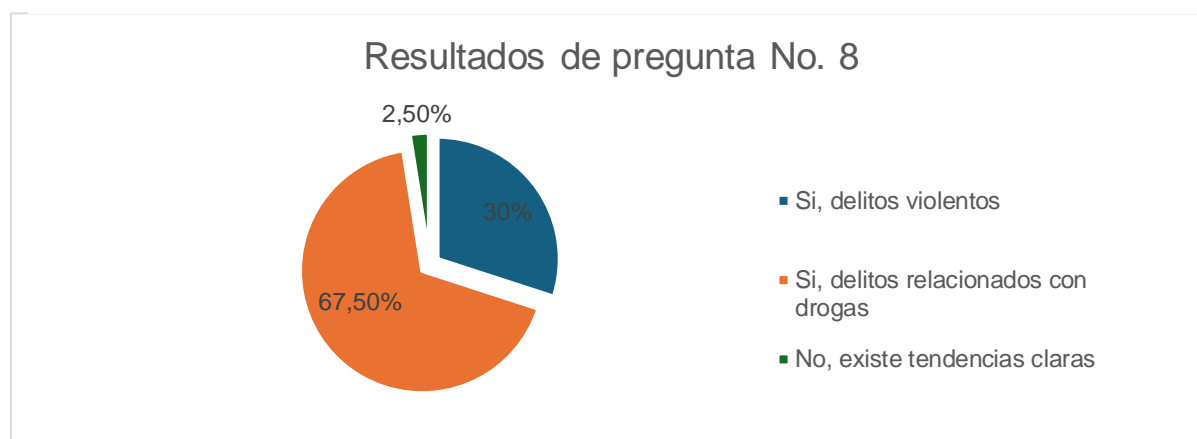
Pregunta 8

¿Ha observado alguna tendencia en la prevalencia de ciertos tipos de delitos entre los menores infractores en el sistema de justicia ecuatoriano?

Tabla 14 Tendencia de tipos de delitos entre los menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|-------------------------------------|----------|------------|
| Si, delitos violentos | 12 | 30% |
| Si, delitos relacionados con drogas | 27 | 67,5% |
| No, existe tendencias claras | 1 | 2,5% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 8 Tendencia de tipos de delitos entre los menores infractores según juzgadores



De acuerdo con las cifras que arroja la presente gráfica, se tiende a expresar que existe una tendencia mayoritaria sobre determinados delitos que se comete por parte de los menores infractores y es lo que refleja el sistema de justicia al momento de procesarlos. En ese sentido, se tiene que con el 67.5% de quienes fueron parte de la muestra representativa de la encuesta establecen que los principales delitos son los relacionados con el tráfico de drogas en escalas menores, lo cual es alarmante para la sociedad.

Esta cifra muestra la necesidad de abordar de manera integral la problemática del consumo y tráfico de drogas entre los jóvenes, así como las causas que se relacionan directamente con la problemática y que además son las que llevan a su involucramiento en este tipo de actividades ilícitas.

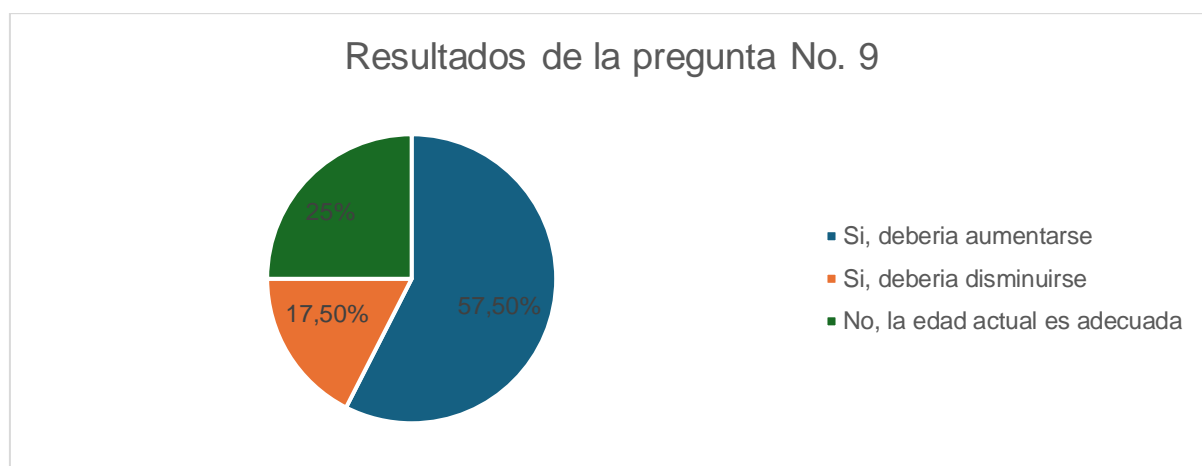
Pregunta 9

¿Cree que la edad de imputabilidad penal en Ecuador debería ser modificada?

Tabla 15 Modificación de la edad de imputabilidad a menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|--------------------------------|----------|------------|
| Si, debería aumentarse | 23 | 57,5% |
| Si, debería disminuirse | 7 | 17,5% |
| No, la edad actual es adecuada | 10 | 25% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 9 Modificación de la edad de imputabilidad a menores infractores según juzgadores



Los resultados de la encuesta respecto a la pregunta sobre la edad de imputabilidad penal en Ecuador y la posible necesidad de modificación revelan una opinión dividida, pero con una mayoría significativa. De la muestra representativa que fue encuestada, el 57.7% expresa su apoyo sobre el iniciar un trabajo para aumentar la edad en la que una persona deba insertarse en el sistema de justicia. Dicho resultado muestra que la edad que se determina hoy en día no es efectiva ante los casos de cometimiento de delitos por parte de menores de edad ya que ese factor el que se encuentra relacionado con la demanda de delitos cometidos. Debido a ese antecedente, se requiere un enfoque alineado a las necesidades sociales para brindar una atención jurídica adecuada.

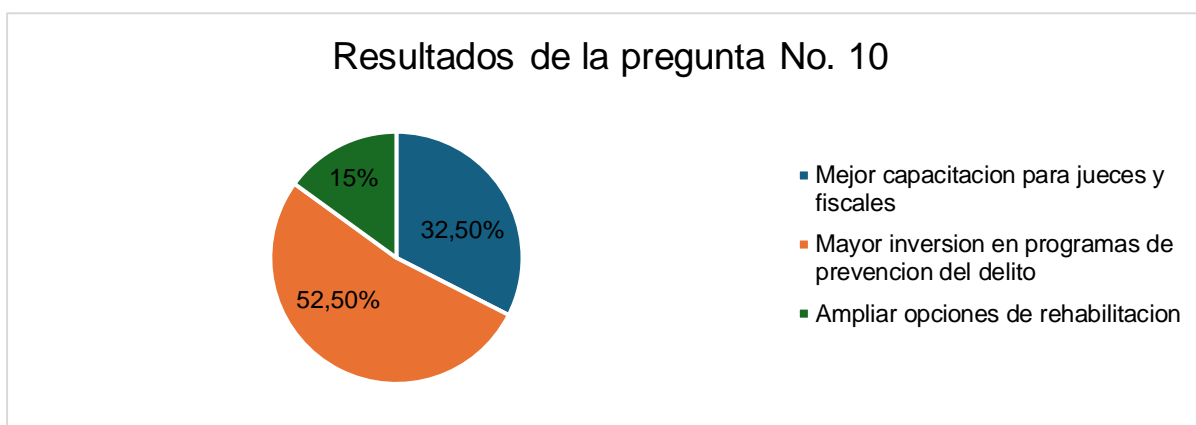
Pregunta 10

11. En relación con sus conocimientos ¿Qué transformaciones específicas se necesita para robustecer las actuaciones y resoluciones del sistema de justicia en relación con las actuaciones de los menores o jóvenes?

Tabla 16 Mejoras para fortalecer el sistema de justicia sobre los menores infractores según juzgadores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---|----------|------------|
| Mejor capacitación para jueces y fiscales | 13 | 32,5% |
| Mayor inversión en programas de prevención del delito | 21 | 52,5% |
| Ampliar opciones de rehabilitación | 6 | 15% |
| Total | 40 | 100% |

Gráfico 10 Mejoras para fortalecer el sistema de justicia sobre los menores infractores según juzgadores



Respecto a las ideas para poder contribuir a un sistema de justicia que sea afectivo y adecuado en el tratamiento de menores infractores sobre todo para incidir en la prevención de la reincidencia, se generan resultados que brindan un punto de partida a la creación de propuestas de solución a la problemática planteada. El 52.5% de la muestra representativa se inclinan a la propuesta de invertir en proyectos de prevención y una política de prevención que se dirija a tratar las causas de fenómeno de estudio relacionados al cometimiento de delitos. A su vez, las cifras son un reflejo de que existe una falta de atención a la creación de actividades preventivas lo cual es necesario para que se pueda genera un impacto en el cometimiento de delitos por parte de menores de edad.

3.3.2 Resultados de encuestas dirigidas a juzgadores

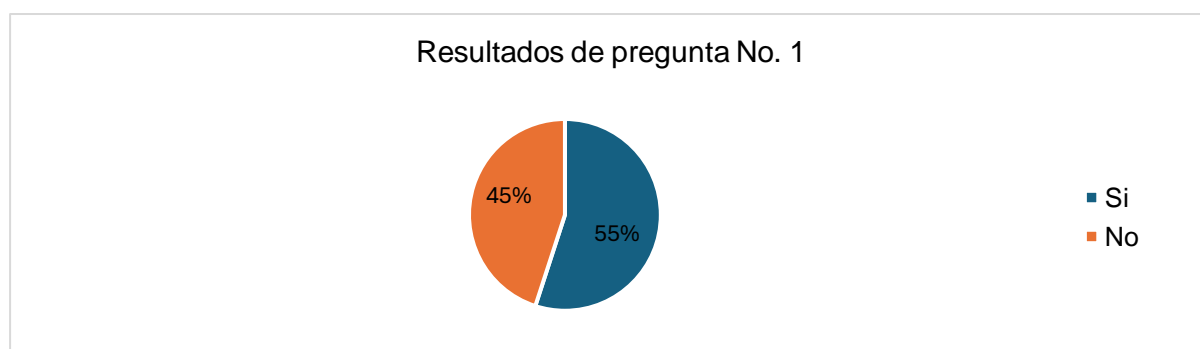
Pregunta 1

¿Considera que el sistema de justicia ecuatoriano ofrece las herramientas y procedimientos necesarios para garantizar un proceso justo y equitativo para los menores infractores?

Tabla 17 Herramientas y procedimientos justos a menores infractores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 11 | 55% |
| No | 9 | 45% |
| Total | 20 | 100% |

Gráfico 11 Herramientas y procedimientos justos a menores infractores



Los operadores de justicia contemplan como resultado de la presente pregunta, que actualmente sí se están brindando herramientas para garantizar un proceso justo y equitativo para los menores infractores.

Con un 55% del total de encuestados se obtiene que existen los elementos jurídicos necesarios para llevar a cabo un proceso de atención en casos de menores infractores, lo cual da apertura para trabajar en mejorar el sistema penitenciario desde la norma que ya se encuentra vigente y a partir de allí desarrollar programas que durante el ejercicio de su sanción, se puedan proveer herramientas que fortalezcan el desarrollo integral de los menores infractores.

La norma es la herramienta bajo la cual los encuestados consideran que es más viable trabajar con enfoque de solución al problema de investigación y por esa razón es la escogida por la muestra representativa para el alcance del objeto del presente trabajo.

Pregunta 2

En la actualidad ¿El sistema de justicia enfrenta desafíos al tratar casos de menores infractores?

Tabla 18 Retos del sistema de justicia en menores infractores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 17 | 85% |
| No | 3 | 15% |
| Total | 20 | 100% |

Gráfico 12 Retos del sistema de justicia en menores infractores



Elaborado por: Diana Gabriela Molina Arriaga

De conformidad con la encuesta aplicada sobre la muestra representativa señala que existen ciertos retos sobre quienes cometen infracciones y no pasan la mayoría de edad, ya que con un 85% se estableció un sí en la necesidad de atender cada uno de los problemas que enfrente el tratamiento de menores infractores. Esta alta proporción de respuestas afirmativas indica una percepción generalizada de la comunidad de juzgadores sobre la complejidad y la necesidad de mejorar la respuesta del sistema de justicia frente a este grupo vulnerable.

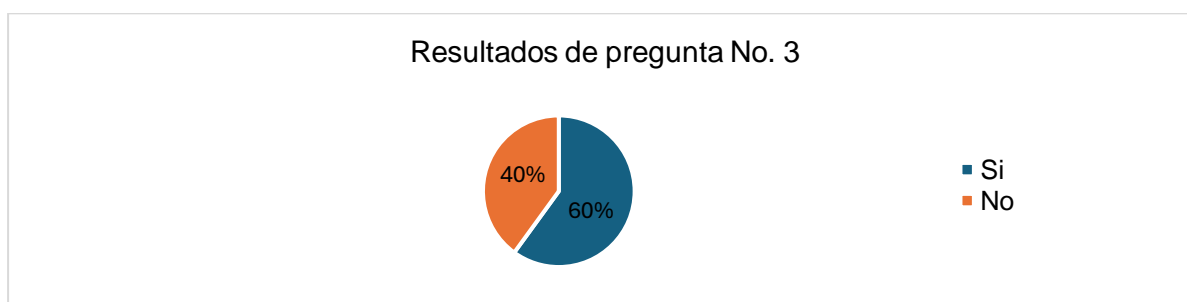
Pregunta 3

¿Usted considera que las actuaciones en el ámbito judicial de menores o jóvenes que han concurrido en un tipo penal son los más pertinentes más el amparo y disminución de la consecución de nuevos actos delictivos?

Tabla 19 Procesos judiciales efectivos en menores infractores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 12 | 60% |
| No | 8 | 40% |
| Total | 20 | 100% |

Gráfico 13 Procesos judiciales efectivos en menores infractores



Con respecto a los resultados sobre los procesos judiciales aplicados en menores infractores y su nivel de efectividad, se obtiene un mayoritario 60% que resulta del criterio de operadores de justicia que consideran a estos procesos efectivos, siempre y cuando se apeguen al contexto real de este grupo social y las actividades ilícitas que cometen, generando así un elemento significativo para incidir en su cometimiento. Sin embargo, estos resultados también plantean interrogantes sobre la efectividad en términos de rehabilitación y reinserción, así como sobre la equidad y la adecuación de las sanciones aplicadas en el sistema de justicia juvenil.

Pregunta 4

¿Usted cree que los medios de aislamiento o prisión para los menores o jóvenes que han incurrido en un tipo penal en el ámbito del Ecuador son pertinentes para la restitución y rehabilitación de los sujetos indicados a la sociedad?,

Tabla 20 Medida de sanción para menores infractores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 18 | 90% |
| No | 2 | 10% |
| Total | 20 | 100% |

Gráfico 14 Medida de sanción sobre menores infractores



Los porcentajes que se pueden plasmar sobre el gráfico, señalan que, con un total del 90% de los encuestados, la muestra representativa se encuentra alineada a las medidas de sanción que limitan la libertad sobre los menores infractores que sí influyen sobre los parámetros de rehabilitar y de reinsertar en sociedad.

A su vez, existe una realidad respecto a la efectividad de las medidas de internamiento, y es que esto va a depender de cómo se implementen y el objetivo que quieren sacar de dicha aplicación. La medida plantea que tanto el proceso de selección como de ejecución para el infractor menor de edad deben ser elementos cruciales a la hora de querer generar un impacto real en su rehabilitación y reinsertación efectiva.

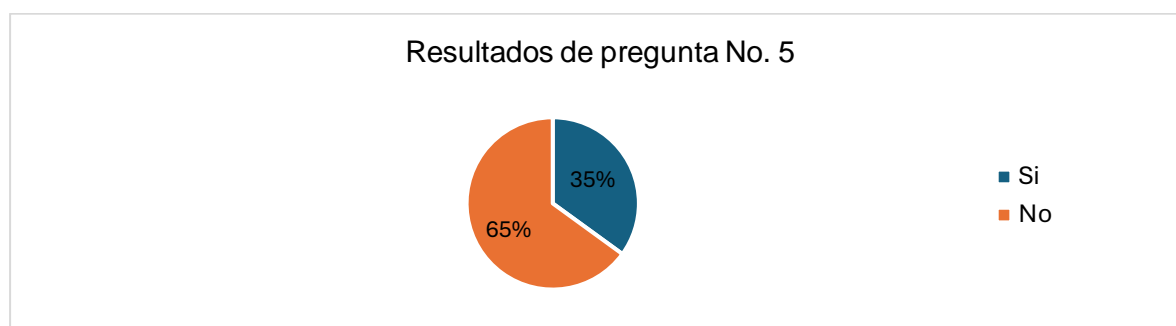
Pregunta 5

¿Usted cree que la administración de justicia vigente para menores y jóvenes se encuentra completo para manejar situaciones envueltas en actuaciones concordantes con el crimen organizado?

Tabla 21 Equipamiento del sistema de justicia para menores infractores

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|---------------|----------|------------|
| Si | 7 | 35% |
| No | 13 | 65% |
| Total | 20 | 100% |

Gráfico 15 Equipamiento del sistema de justicia para menores infractores



Esta pregunta muestra con el 65% de la mayoría representativa que actualmente el Ecuador no cuenta con un sistema de justicia penal adecuado para los menores infractores debido a que en su mayoría se encuentran inmersos en actividades del crimen organizado y esto es un evento que exige cambios en el sistema que no fueron previstos. Además, es importante señalar la complejidad que existe en el desarrollo de acciones para frenar el crimen organizado por lo que dificulta mucho más el ejercicio de frenar el cometimiento de delitos por parte de menores.

La carencia de medidas efectivas para tratar la problemática genera la necesidad de implementar medidas de mejoramiento sobre el sistema de justicia que actualmente procesa a menores infractores para que el Estado pueda afrontar de manera efectiva dicha problemática en los distintos casos que se presenten para una solución efectiva.

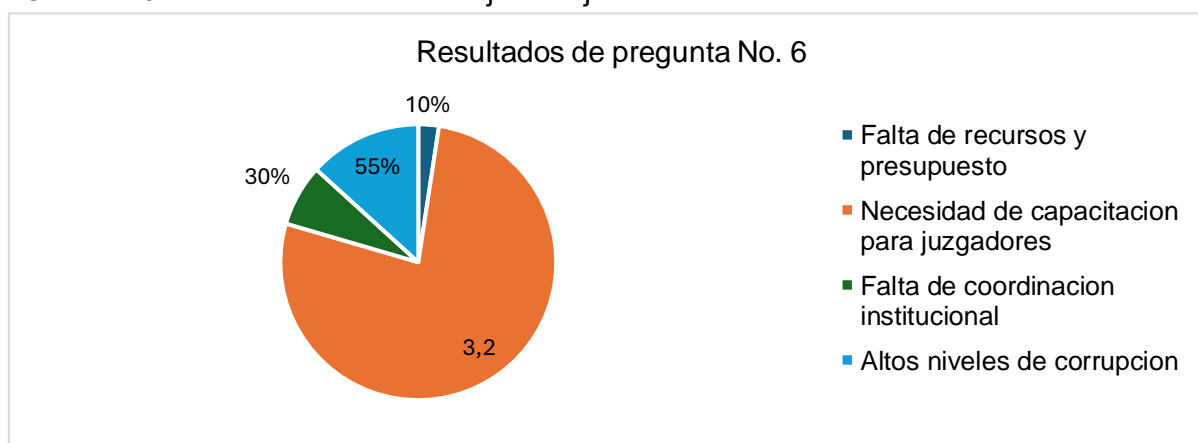
Pregunta 6

¿Cuáles cree usted que son las incidencias que afronta la administración de justicia en contexto de menores y jóvenes en el ámbito ecuatoriano concordante con aquellos que hayan concurrido en algún tipo penal relacionados con el crimen organizado?

Tabla 22 Desafíos del sistema de justicia juvenil

| Participación | Cantidad | Porcentaje |
|--|----------|------------|
| Falta de recursos y presupuesto | 2 | 10% |
| Necesidad de capacitación para operadores judiciales | 1 | 5% |
| Falta de coordinación institucional | 6 | 30% |
| Altos niveles de corrupción | 11 | 55% |
| Total | 20 | 100% |

Gráfico 16 Desafíos del sistema de justicia juvenil



Existe un profundo problema que rodea el sistema de justicia penal en jóvenes infractores y se encuentra evidenciado con el resultado de la muestra representativa encuestada, que con un 55% establecen que hay un nivel de corrupción bastante alto, mismo que se consolida como el principal obstáculo para tratar dicha problemática. El resultado evidencia la inquietante atención en el impacto negativo que produce la corrupción y que de alguna manera genera problemas a nivel de imparcialidad y el

nivel de efectividad sobre el sistema de justicia y con ello el esfuerzo para tratar a los menores infractores y evitar la reincidencia.

Además, el 45% restante señala la falta de coordinación institucional como otro factor significativo que contribuye a los desafíos del sistema. De lo expuesto, se señala un nivel significativo en las distintas entidades y sujetos involucrados en el proceso de justicia juvenil para garantizar una respuesta integral y coordinada a las necesidades y circunstancias de los menores infractores.

3.2 Propuesta de investigación

A nivel de cómo funciona y se comporta el sistema judicial en el Ecuador frente al trato de menores infractores, existen diversos criterios que hacen observaciones al respecto y exigen cambios o propuestas para mejorar dicho ejercicio. En ese sentido, se plantea la creación de un Comité que a nivel institucional en el sector público brinde la atención adecuada dentro del programa de rehabilitación social en menores de edad. En ese sentido, la propuesta de solución al problema de investigación es una medida que atiende al problema desde su raíz y lo hace con el apoyo interinstitucional para cubrir los distintos problemas que presenta el fenómeno de estudio.

Cabe mencionar que parte principal de la presente propuesta es de generar y sistematizar las acciones para que las instituciones puedan atender de manera oportuna el cometimiento de delitos por parte de menores de edad. De manera que se ejecute un sistema efectivo ante las necesidades que se presenten en cada entorno y en cada joven.

En ese sentido, el comité a crearse contará con el deber de ejecutar un seguimiento continuo para evaluar el sistema de rehabilitación, cuáles son las áreas que se deben de mejorar, así como cuáles son las principales políticas que se deben implementar para que generen un impacto positivo en los menores dentro de la sociedad.

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0120-R

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, de acuerdo al numeral 8

“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008);

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos están orientadas a hacer efectivos el buen vivir y los derechos; y, que el Estado debe garantizar la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de políticas públicas y para la prestación de bienes y servicios públicos (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008);

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Integral Penal indica que “Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos” (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014);

Que, el artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal define al Sistema Nacional de Rehabilitación Social como “el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal” (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014);

RESUELVE:

Artículo 1.- Se contempla el contexto de atención urgente al sistema de justicia penal en menores infractores, mismo que requiere de un análisis a fondo y acciones emergentes para resultados efectivos a nivel interinstitucional.

Artículo 2.- se constituye un Comité evaluador de cada uno de los programas, proyectos y acciones en beneficio del proceso de rehabilitación y reinserción social en menores infractores, con el objeto de contar con ámbitos de mejora y una reinserción efectiva de menores en la sociedad como parte de la tarea principal del comité y sus acciones.

Artículo 3.- El Comité Institucional ejecutará sus funciones durante un plazo de noventa días, durante los cuales llevará a cabo un análisis exhaustivo de los programas existentes y propondrá medidas concretas para su fortalecimiento.

Artículo 4.- El Comité Institucional estará integrado por las siguientes autoridades, o quienes hagan sus veces: el Director o Delegado del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes (SNAI), un delegado del Ministerio de Educación, un delegado del Ministerio de Salud, un delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social, un delegado de la Defensoría del Pueblo, un delegado del Ministerio de Trabajo, un delegado del Ministerio del Deporte, el Director Financiero y el Director Administrativo. Los miembros del Comité suscribirán toda la documentación pertinente relacionada con informes, propuestas y proyectos.

Artículo 5.- Esta resolución entra en vigencia de manera inmediata tras su publicación y será comunicada a todas las autoridades y entidades pertinentes para su cumplimiento.

3.2.1 Objetivo

Objetivo general

Lo que se busca como objetivo general dentro de la presente propuesta es la conformación de un Comité Institucional cuya atención se enfoque en el ejercicio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de menores infractores. Bajo dicho elemento se busca contar con una responsabilidad más exclusiva sobre los esfuerzos para mejorar los problemas que giran en torno al cometimiento de delitos por parte de menores de edad y así implementar programas, proyectos y acciones efectivas para una rehabilitación y reinserción adecuada.

Objetivo específico

- Evaluar el nivel de incidencia del comité sobre los programas de rehabilitación que se encuentran en funcionamiento, mediante el estudio de su impacto en los niveles de reincidencia de delitos por parte de menores de edad.
- Establecer lineamientos que consoliden cada uno de los programas de rehabilitación a ser implementados dentro de centros de rehabilitación y retención como una garantía de atención eficaz.
- Implementar colaboración interinstitucional a nivel público y privado con el objetivo de establecer entidades preocupadas e involucradas en el sistema penal vigente.

3.2.2 Exposición de motivos

La propuesta de solución al fenómeno de estudio es el resultado de una evidente problemática en el proceso de tratar el cometimiento de delitos por parte de menores infractores en el sistema penal en el Ecuador. Bajo ese precedente, se manifiestan los elementos que afectan el proceso de atención y reinserción de menores de edad en la sociedad, sobre todo porque existe una alta demanda de delitos cometidos por menores involucrados en delitos como la delincuencia organizada, la cual no refleja efectividad sobre los esfuerzos implementados o en desarrollo.

Es importante que el problema se trate mediante parámetros que reconozcan que se debe trabajar desde una perspectiva integral y coordinada con apoyo interinstitucional, bajo a premisa de que la rehabilitación es un objetivo en jóvenes que forman parte de una sociedad como todos. De conformidad con el antecedente señalado, es que se opta por proponer la creación de un Comité cuya aplicación sea en el ámbito institucional que brinde una atención integral al Sistema Nacional de Rehabilitación Social de menores infractores, el cual actuará como una opción coherente para un análisis adecuado sobre la forma en la que funcionan los programas enfocados a la rehabilitación y de esa manera beneficiar a los programas de rehabilitación cuyas propuestas se desarrollarán de manera concreta.

Se trata de una comitiva que instaurará nuevos campos que se abrirán sobre el apoyo interinstitucional con cada uno de los sujetos intervinientes en el ejercicio de atención a menores que incurrir en infracciones. El punto principal, es el de brindar apoyo, difundir una práctica positiva e ir impulsando políticas que cumplan con los objetivos propuestos de rehabilitación y reinserción de jóvenes en la sociedad. De igual manera, se busca garantizar el respeto de sus derechos humanos y la construcción de un sistema de justicia más justo, equitativo y humano para todos los ciudadanos.

3.2.3 Factibilidad

La propuesta de creación del Comité Institucional para la atención del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de menores infractores es altamente factible y viable de implementar en el corto y mediano plazo. La viabilidad se pasa especialmente en los siguientes puntos:

- Es viable destinar recursos a las iniciativas mediante programas, acciones o proyectos para que el comité desarrolle sus principales tareas, mismos que pueden concretarse bajo la asignación de recursos de las instituciones que se encuentren relacionadas al desarrollo de dicho programa.
- La legislación vigente tiene un respaldo claro sobre la creación de comités para ejecutar acciones a nivel coordinado interinstitucional, ya sea a través de las distintas políticas que definan, estos se pueden enfocar sobre la justicia en menores de edad y programas de rehabilitación, lo cual fue establecido en la propuesta de solución al fenómeno de estudio.
- Es evidente los esfuerzos por parte del Estado y los operadores de justicia por apoyar iniciativas a través del derecho que beneficien al sistema judicial en jóvenes y sobre todo que les permita consolidar un sistema eficiente en el proceso de rehabilitación y reinserción de menores infractores en la sociedad.
- El contexto actual en el Ecuador, permite que existan nuevas exigencias para el sistema de justicia juvenil y por ello se necesiten implementar medidas emergentes y concretas para los menores de edad que cometen delitos y de esa manera generar una propuesta adecuada a las necesidades sociales.

De acuerdo a lo que se establece en los puntos anteriores, la propuesta basada en la creación de un comité que se encargue sobre la atención oportuna a menores infractores en materia de rehabilitación y reinserción a través del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de menores, es una propuesta viable en medida de las metas a corto y mediano plazo que se planteen. Además, ello se respalda en la cooperación interinstitucional a nivel público y privado que se presenten para el debido apoyo y seguimiento.

CONCLUSIONES

De conformidad con el desarrollo del presente estudio de investigación, se destaca que los delitos cometidos por menores infractores es una realidad latente dentro del Estado ecuatoriano, y por tano es estudio de esta problemática conlleva a considerar que aún existen desafíos que afrontar desde muchas áreas como, por ejemplo, del derecho. Como un referente de la consecución de los fines de la investigación, se desarrollan a continuación cada uno de los objetivos generales y específicos que fueron planteados para identificar la efectividad en su desarrollo. En ese sentido se detalla lo siguiente:

Respecto del objetivo general, referente al determinar los principales mecanismos del sistema de juzgamiento a menores infractores del sistema penal ecuatoriano. Frente a eso, el sistema judicial que se encarga de procesar a menores infractores se consolida bajo elementos importantes que se evidencian en los objetivos planteados al inicio de la investigación.

El concepto de responsabilidad en el sistema penal en menores de edad, es un elemento que señala el rango de edad bajo el cual una persona es lo suficientemente capaz de contar con la madurez necesaria para cometer un delito. En ese sentido se requiere implementar medidas que eduquen y rehabiliten a la juventud en vez de aplicar sanciones que no atiendan el problema principal del fenómeno de estudio.

De igual forma, se configura un procedimiento aplicable en el proceso para juzgar a menores de edad, mismo que contempla la intervención de organismos y elementos de protección a los derechos de los menores de edad. Por lo expuesto, se hace un llamado a generar una reinserción social efectiva mediante programas con un proceso de seguimiento oportuno para evitar hacer en la reincidencia y afectar el orden social.

El primer objetivo específico, por su parte señala el identificar a través de la doctrina y la legislación ecuatoriana la figura del adolescente infractor. Al respecto, la figura del adolescente infractor en el contexto de la doctrina y la legislación ecuatoriana se caracteriza por ser un individuo menor de edad que ha cometido un acto tipificado como delito. La doctrina ecuatoriana, influenciada por principios de protección integral y derechos del niño, reconoce la especial situación de los

adolescentes en particular el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual hace diferencias entre niños y adolescentes. Este define al niño como la persona que no ha cumplido 12 años, y al adolescente como la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años.

En cuanto al segundo objetivo que busca precisar cada uno de los sistemas vigentes para iniciar un proceso de sanción al cometimiento de delitos por parte de menores de edad, se contempla un enfoque bastante particular que le da importancia a las medidas educativas y enfocadas en concretar rehabilitación en vez de enfocarse en sanciones. Con este precedente se reconoce que en los adolescentes hay un proceso de cambio y vulnerabilidad que de alguna manera debe ser tomada en cuenta por el Estado. Por esa razón se aplican procedimientos particulares en el proceso de juzgar a menores infractores, lo que implica contar con ayuda interdisciplinaria y el respeto de las garantías procesales que los respaldan.

El tercer objetivo enfocado en estudiar como son las consecuencias de las medidas para sancionar delitos cometidos por menores infractores en casos de delitos graves, es importante señalar que los mecanismos educativos y de reinserción son esfuerzos para no caer en la reincidencia de delitos y generar un impacto positivo en los jóvenes. Este mecanismo es una muestra de que se puede brindar vías que logren reubicarlos en la sociedad.

A pesar de dichos esfuerzos, se plantean también varias opiniones sobre la importancia de contar con procesos de seguimiento para fortalecer cada uno de los programas que se quieran implementar en el sistema de rehabilitación social, ya sea a través de programas, proyectos o actividades, el acompañamiento es clave para un proceso efectivo.

De igual manera, nunca se debe de dejar de lado el entorno que rodea el contexto social y económico en el país, que es una de los principales elementos que generan el cometimiento de delitos por parte de adolescentes, el nivel de acceso a oportunidades y demás recursos que fortalecen su formación integral.

RECOMENDACIONES

En relación con todo lo manifestado, incluyendo los problemas y las conclusiones, es necesario plantear algunas circunstancias recomendables para instituciones que puedan colaborar a mitigar la consecución de infracciones penales por menores o jóvenes, por otro lado, que la administración de justicia para estos sujetos puedan incluir actuaciones que juzguen adecuadamente las acciones de estos:

Se recomienda a la Universidad Metropolitana realizar foros de estudios o audiencias, que demuestren el accionar de las operadores de justicia, considerando de esta forma las regulaciones adecuadas y precisas para estos casos, además de que conozca las funciones y atribuciones del sistema justicia y del propio operador, por otro lado, los derechos que no deben verse afectados aun cuando los menores o jóvenes hayan incurrido en alguna infracción penal, pero así mismo, es importante reconocer las obligaciones y responsabilidades por el significado que han tenido sus actos, puesto que, a consecuencia de ello existe un sujeto perjudicado o víctima en el proceso, esta recomendación colaboraría a formar a futuros profesionales; abogados que sepan cómo ayudar a sus clientes más que todo cuando se traten de los sujetos materia de estudio, o también una capacitación para futuros juzgadores para tengan conocimiento de como se debe accionar frente estas situaciones.

Por otro lado, se recomienda a la Asamblea Nacional, que se interprete de mejor manera las regulaciones legales, relacionadas con el proceso de rehabilitación y reintegración a la sociedad, puesto que, es necesario que en reclusión de los menores se especifiquen medidas educativas destinadas a la recesión, así mismo, que los sujetos conozcan las consecuencias de sus actos, puesto que, por el simple hecho de sus cualidades solo se les impone medidas socioeducativas, por ende, es necesario que se imponga sanciones penales para delitos graves cometidos por menores infractores, en este casos sería necesario, que se exprese sobre una evaluación detallada sobre el menor o joven.

Se recomienda el sistema de justicia en general, evaluar el impacto de los mecanismos sujetos, y con ello se insinúa realizar valoraciones constantes o periódicas, así mismo, estudios que puedan identificar las actuaciones y áreas que deben ser reimplantadas o mejoradas, principalmente sobre la imposición de

sanciones, pero también sobre la defensa de los derechos de estos sujetos materia de estudio, como el proceso de rehabilitación, que amerita ubicarlos de acuerdo con sus necesidades específicas y reales, así mismo, se requiere de la colaboración de otros entes para realizar las evaluaciones periódicas así se extiende la capacidad y funcionamiento de las actuaciones planteadas, para reformar a los menores o jóvenes.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados tanto el general y como los específicos, para manejar de forma más oportuna los problemas señalados en la investigación, se recomienda una organización determinada entre distintas entes públicos, otros entes particulares y la sociedad en general, puesto que esto puede colaborar con resultados integrales que se extiendan sobre criterios legales, sociales, políticos, económicos entre otros aspectos para la protección y precaución de que se lleven a cabo infracciones penales por niños, niñas y jóvenes y que pueda ser más efectiva la rehabilitación y reinserción a la sociedad, recordando como primera instancia los derechos humanos y el amparo de los menores implicados en el sistema penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar López, M. (2015). *Derechos Humanos en el sistema penal acusatorio*. México: Instituto de la Judicatura Federal. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/72553>
- Arévalo Contreras, M. (24 de Agosto de 2021). Intervención socioeducativa con adolescentes infractores: orientaciones estratégicas, ámbitos de aplicación y dificultades. Una revisión exploratoria-descriptiva de literatura. *Iberoforum*, 1-44. Recuperado el 21 de Enero de 2024, de <https://www.redalyc.org/journal/2110/211069072004/html/>
- Argentina, Congreso de la Nación. (25 de Agosto de 1980). *Régimen Penal de la Minoridad*. Recuperado el 28 de Enero de 2024, de <pdf/legislacion/Ley%2022278.%20Regimen%20Penal%20de%20Menores.pdf>
- Bazán, A. (10 de enero de 2024). *Caso TC: Entre los 13 detenidos hay dos menores de edad, todos serían Tiguerones*. Recuperado el 9 de febrero de 2024, de Diario Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/caso-tc-13-detenidos-hay-dos-menores-edad-serian-tiguerones-185468.html>
- Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional . (17 de Julio de 2014). *Código Niña, Niño y Adolescente*. Recuperado el 28 de Enero de 2024, de Ley No. 548. Decreto Supremo No. 2397. Ultima modificacion: 29 de Abril de 2021.
- Carbonell Sanchez, M. (2020). ¿Qué es la presunción de inocencia? *Hechos y derechos*(56), 13-56. Recuperado el 2 de Febrero de 2024, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>
- Chile, Congreso Nacional. (12 de Diciembre de 2005). *Ley de Responsabilidad Penal Adolescente*. Recuperado el 28 de Enero de 2024, de Ley No. 20084. Última Versión: 13 de enero de 2024: <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/chile/leyes/ley20084.pdf>
- Cillero Bruñol , M. (s.f). *El interés superior del niño en el marco de la Convencion Internacional sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 22 de Enero de 2024, de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/39410>
- Colombia, Congreso Nacional. (8 de Noviembre de 2006). *Código de la Infancia y la Adolescencia*. Recuperado el 25 de Enero de 2024, de Ley No. 1098. Ultima modificacion: 9 de Enero 2018: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

- Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas. (2024). *Sistema Penitenciario*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://cdhezac.org.mx/sistema-penitenciario/>
- Conceptosjurídicos.com. (s.f.). *Presunción de inocencia*. Recuperado el 2 de enero de 2024, de <https://www.conceptosjuridicos.com/gt/presuncion-de-inocencia/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-octubre.-2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Suplemento Registro Oficial N° 180 de 10 de febrero 2014.
- Ecuador, Congreso Nacional. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003.
- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (2014). *Resolución N° 138-2014. Reglamento de Mediación en Asuntos relacionados con el Adolescente Infractor*. Quito: Registro Oficial Suplemento 308 de 11 de 2014.
- Ecuador, Defensoría Pública. (2021). *¿Qué son las medidas socioeducativas?* Recuperado el 9 de febrero de 2024, de https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=que-son-las-medidas-socioeducativas
- Ecuador, Fiscalía General del Estado. (17 de enero de 2019). Los adolescentes infractores cuentan con atención especializada. *Boletín 240*, 1. Recuperado el 5 de enero de 2024, de <https://www.fiscalia.gob.ec/FiscaliaInforma/fiscalia-informa-boletin240.pdf>
- Ecuavisa. (14 de enero de 2024). *Cada vez hay más adolescentes procesados por delitos ligados al crimen organizado*. Recuperado el 09 de febrero de 2024, de <https://www.ecuavisa.com/la-noticia-a-fondo/adolescentes-procesados-crimenes-victimarios-victimas-JA6626649>
- Equipo editorial, Etecé. (31 de octubre de 2022). *Concepto de sanción*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://concepto.de/sancion/>
- Esquerra, S. (17 de Agosto de 2023). *Principios generales del Derecho*. Recuperado el 21 de Enero de 2024, de <https://www.revistaabogacia.com/principios-generales-del-derecho/>
- Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia. (2022). *Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior del Niño en los Procesos Judiciales*. Recuperado el 22 de Enero de 2024, de <https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf>

- Galván Moya, A. E., & Durán Palacio, N. M. (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente. *Revista El Ágora*, 19(2), 584. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v19n2/2665-3354-agor-19-02-00583.pdf>
- García Falconí, J. C. (2009). *El Derecho Constitucional a la presunción de inocencia*. Recuperado el 2 de enero de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://core.ac.uk/download/pdf/159777099.pdf>
- García Méndez , E. (2001). *Derechos de la Niñez y la Adolescencia antología*. Costa Rica: Giova Color S.A.
- Hernández Arguedas, F. (2015). La Imputabilidad e Inimputabilidad desde el punto de vista medico legal. *Medicina Legal de Costa Rica*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n2/art10v32n2.pdf>
- La Hora. (10 de enero de 2024). *Juez dictó prisión preventiva contra once sospechosos de terrorismo; dos adolescentes con internamiento preventivo*. Recuperado el 09 de febrero de 2024, de <https://www.lahora.com.ec/pais/juez-dicto-prision-preventiva-sospechosos-terrorismo-adolescentes-internamiento-preventivo/>
- Luna Leyva, P. (5 de mayo de 2020). *El Sistema Penitenciario*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://forojuridico.mx/el-sistema-penitenciario/#:~:text=El%20sistema%20penitenciario%20es%20el,en%20todo%20momento%20procesal%20el>
- Maldonado Ordoñez, J. A., & Cabrera Cabrera, S. V. (1 de Agosto de 2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 3-17. Recuperado el 18 de Enero de 2024, de <https://www.redalyc.org/journal/6718/671874656001/html/>
- México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Julio de 2018). *El derecho a la no discriminación*. Recuperado el 25 de Enero de 2024, de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>
- México, Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (16 de Junio de 2016). *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*. Recuperado el 29 de Enero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf>
- Mexico, Secretaría de Gobernación. (9 de febrero de 2016). *¿Qué es la Justicia Alternativa?* Recuperado el 9 de febrero de 2024, de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-justicia-alternativa-19298#:~:text=La%20Justicia%20Alternativa%20es%20una,la%20cooperaci%C3%B3n%20y%20el%20di%C3%A1logo.&text=Personas%20reunidas>.

- Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. *Ius et Praxis*, 26(1), 149-170. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000100149>
- Montoya Carrión , L. (2019). *La mínima intervención penal en el COIP en la imposición de la pena en delitos de narcotráfico*. Recuperado el 22 de Enero de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6627/1/T2852-MDPE-Montoya-La%20minima.pdf>
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 5 de dic de 2024, de Resolución 217 A (III):
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del Niño*. Recuperado el 2 de enero de 2024, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Naciones Unidas. (1996). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 9 de febrero de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (2007). *Observación General N° 10 (2007). Los derechos del niño en la justicia de menores*. Recuperado el 20 de Enero de 2024, de Comité de los derechos del niño:
https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10_sp.pdf
- Nájera Galeas, C. E. (2017). Identidad e Identificación: Investigación de Campo como Herramienta de aprendizaje en el diseño de marcas. *Innova Research Journal*, 155-164. Recuperado el 15 de Enero de 2024, de Dialnet-
[IdentidadElidentificacion-6259170%20\(2\).pdf](IdentidadElidentificacion-6259170%20(2).pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 9 de febrero de 2024, de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Ortega Galarza , J. L. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador*. Recuperado el 26 de Enero de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>
- Ortega, C. (2023). *Investigación mixta. Qué es y tipos que existen*. Recuperado el 05 de enero de 2024, de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-mixta/>

- Perú, Congreso de la República. (7 de Agosto de 2000). *Código de los Niños y Adolescentes*. Recuperado el 28 de Enero de 2024, de Ley No. 27337. Última modificación: Noviembre 2023:
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Primicias. (14 de marzo de 2023). *Hay 280 niños y adolescentes sentenciados por delitos graves*. Recuperado el 5 de enero de 2024, de
<https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ninos-adolescentes-crimenes-ecuador-secuestro/>
- Pro Quo Abogados. (31 de marzo de 2021). *Delito Grave: [Concepto, Tipos, Ejemplos y Penas] Guía Completa*. Recuperado el 2 de junio de 2024, de
<https://www.proquoabogados.com/el-delito/grave/>
- Puente Narváez, S. C. (octubre de 2023). La mediación penal como instrumento de la justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores. *Lex*, 283. Recuperado el 9 de febrero de 2024, de
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/212/531>
- Rangel Romero, X. G. (2017). Sistema de justicia penal juvenil: Principios rectores a la luz de la Convención de los Derechos de los Niños. *Ciencia Jurídica*, 157-159. Recuperado el 2 de febrero de 2024, de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7103676>
- Real Academia Española. (2023). *Definición de delito grave*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de Diccionario panhispánico del español jurídico:
<https://dpej.rae.es/lema/delito-grave>
- Real Academia Española. (2023). *Definición de inimputabilidad*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de Diccionario panhispánico del español jurídico:
<https://dpej.rae.es/lema/inimputabilidad>
- Real Academia Española. (2023). *Imputabilidad*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de Diccionario panhispánico del español jurídico:
<https://dpej.rae.es/lema/imputabilidad>
- Real Academia Española. (2024). *Adolescente infractor*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/adolescente-infractor>
- Real Academia Española. (2024). *Sanción*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de <https://dle.rae.es/sanci%C3%B3n>
- Salazar, R. V. (2008). Antecedente nacional e internacional sobre la percepción y los derechos de las niñas, niños, los y las adolescentes. *Educare*, XII(1), 59-70.

Recuperado el 1 de Febrero de 2024, de
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194114582010>

Saldaña Vintimilla , J. (2010). Principios y Reglas como nuevas fuentes de justicia a la luz lus Novus ecuatoriano. *Iuris Dictio*, 1-12. Recuperado el 22 de Enero de 2024, de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/692/764>

Tam Malaga, J., Vera , G., & Oliveros Ramos , R. (2008). Tipos, metodos y estrategias de investigacion cientifica. *Revista Pensamiento y Acción* , 5, 145-154. Recuperado el 3 de Enero de 2024, de https://imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

Tancara , C. (1993). La investigacion documental. *Temas sociales*, 1-16. Recuperado el 3 de Enero de 2023, de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n17/n17a08.pdf>

ANEXO

Formato de encuesta para abogados

1.- ¿Considera que el sistema de justicia ecuatoriano tiene suficientes recursos y programas especializados para tratar los casos de menores infractores de manera efectiva?

Si () No ()

2.- ¿Cree que el sistema de justicia ecuatoriano ofrece suficientes opciones de rehabilitación y reinserción para los menores infractores?

Si () No ()

3.- En su experiencia, ¿cuál es el principal desafío que enfrenta el sistema de justicia al tratar casos de menores infractores?

Falta de recursos ()

Ausencia de programas efectivos ()

Estigmatización social ()

4.- ¿Está de acuerdo con la forma en que se determina la responsabilidad penal de los menores en el sistema de justicia ecuatoriano?

De acuerdo () En desacuerdo ()

5.- ¿Cree que los derechos de los menores infractores están adecuadamente protegidos en el sistema de justicia ecuatoriano?

Si, están adecuadamente protegidos ()

No, falta protección ()

6.- ¿Considera que el sistema de justicia ecuatoriano debería implementar cambios en la forma en que se aplican las medidas de internamiento para los menores infractores?

Si, se deben implementar cambios ()

No, las medidas son adecuadas ()

7.- ¿Qué opinión tiene sobre la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores en Ecuador?

Muy eficaces ()

Algo eficaces ()

Poco eficaces ()

Nada eficaces ()

8.- ¿Ha observado alguna tendencia en la prevalencia de ciertos tipos de delitos entre los menores infractores en el sistema de justicia ecuatoriano?

Si, delitos violentos ()

Si, delitos relacionados con drogas ()

No, no he observado tendencias claras ()

9.- ¿Cree que la edad de imputabilidad penal en Ecuador debería ser modificada?

Si, debería aumentarse ()

Si, debería disminuirse ()

No, la edad actual es adecuada ()

10.- En su opinión, ¿qué mejoras específicas sugiere para fortalecer el sistema de justicia ecuatoriano en relación con los menores infractores?

Mejor capacitación para jueces y fiscales ()

Mayor inversión en programas de prevención del delito ()

Ampliar opciones de rehabilitación ()

Formato de encuesta para juzgadores

1.- ¿Considera que el sistema de justicia ecuatoriano ofrece las herramientas y procedimientos necesarios para garantizar un proceso justo y equitativo para los menores infractores?

Si () No ()

2.- En la actualidad ¿El sistema de justicia enfrenta desafíos al tratar casos de menores infractores?

Si () No ()

3.- ¿Considera que los procesos judiciales para menores infractores son efectivos en la prevención y reducción de la reincidencia delictiva?

Si () No ()

4.- ¿Cree que las medidas de internamiento para menores infractores en Ecuador son efectivas para su rehabilitación y reinserción en la sociedad?

Si () No ()

5.- ¿Considera que el sistema de justicia juvenil actual está adecuadamente equipado para abordar casos de menores involucrados en actividades del crimen organizado?

Si () No ()

6.-¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia juvenil en Ecuador en relación con los menores infractores involucrados en el crimen organizado?

Falta de recursos y presupuesto ()

Necesidad de capacitación especializada para operadores judiciales ()

Falta de coordinación interinstitucional ()

Altos niveles de corrupción ()